LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL
DOS DE MAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-3762-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA. LIMA. LIMA.

"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS POR REFUERZO NUTRICIONAL A FAVOR DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS REGÍMENES DEL DL. N.° 276, DL N.° 1057 Y LEY N.° 30453, PERIODOS 2020 y 2021 DEL HNDM"

PERÍODO: 02 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO

I DE VI

03 DE OCTUBRE DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

0729

016202323762000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-3762-SCE

"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS POR REFUERZO NUTRICIONAL A FAVOR DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS REGÍMENES DEL DL. N.° 276, DL N.° 1057 Y LEY N.° 30453, PERIODOS 2020 y 2021 DEL HNDM"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO CONCEDIERON BENEFICIO DENOMINADO REFUERZO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS A FAVOR DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PARA PERCIBIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, ASIMISMO SOLICITARON LA EMISIÓN DE VALES AL PORTADOR, QUE FUERON UTILIZADOS PARA UNA FINALIDAD DISTINTA A LA ESTABLECIDA, LO QUE HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 57,369.13.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	65
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	66
V.	CONCLUSIÓN	67
VI.	RECOMENDACIONES	67
VII.	APÉNDICES	68

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-3762- SCE

ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VALES DE CONSUMO O TARJETAS ELECTRÓNICAS POR REFUERZO NUTRICIONAL A FAVOR DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS REGÍMENES DEL DL. N.° 276, DL N.° 1057 Y LEY N.° 30453, PERIODOS 2020 y 2021 DEL HNDM

PERÍODO: DE 02 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Nacional Dos de Mayo, en adelante HNDM, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3762-2023-001, acreditado ante el titular de la entidad con oficio n.° 114-2023-OCI-HNDM 08 de junio de 2023, y oficio n.° 130-2023-OCI-HNDM de 12 de julio de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta irregularidad aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición y entrega de vales de consumo o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional a favor del personal asistencial y administrativo de los regímenes del D.L n.° 276, D.L n° 1057 y Ley n° 30453 del HNDM, periodos 2020 y 2021 se enmarcó bajo la normativa legal aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control Especifico y Alcance

La materia de Control específico corresponde al otorgamiento de la bonificación denominado refuerzo nutricional a favor de los trabajadores del HNDM, en mérito al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2020 (PASST 2020) que entregó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), que fue oficializado mediante Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de 2 de octubre de 2020, a pesar de que el documento técnico que le servía de respaldo no se encontraba firmado ni visado por los integrantes del CSST; Asimismo, por irregularidades de entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas para el *refuerzo nutricional* de los trabajadores del HNDM en el periodo 2020 y 2021 en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2021 (PASST 2021)y otras disposiciones; habiéndose determinado otorgamiento de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas al personal asistencial y administrativos que no cumplieron los criterios para ser beneficiarios por no encontrarse expuestos a los riesgos de ***Tuberculosis Nosocomial*** y **Covid-19**, así como el otorgamiento de vales al portador en el periodo del 2020, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el S/ 57,369.13.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el periodo del 02 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

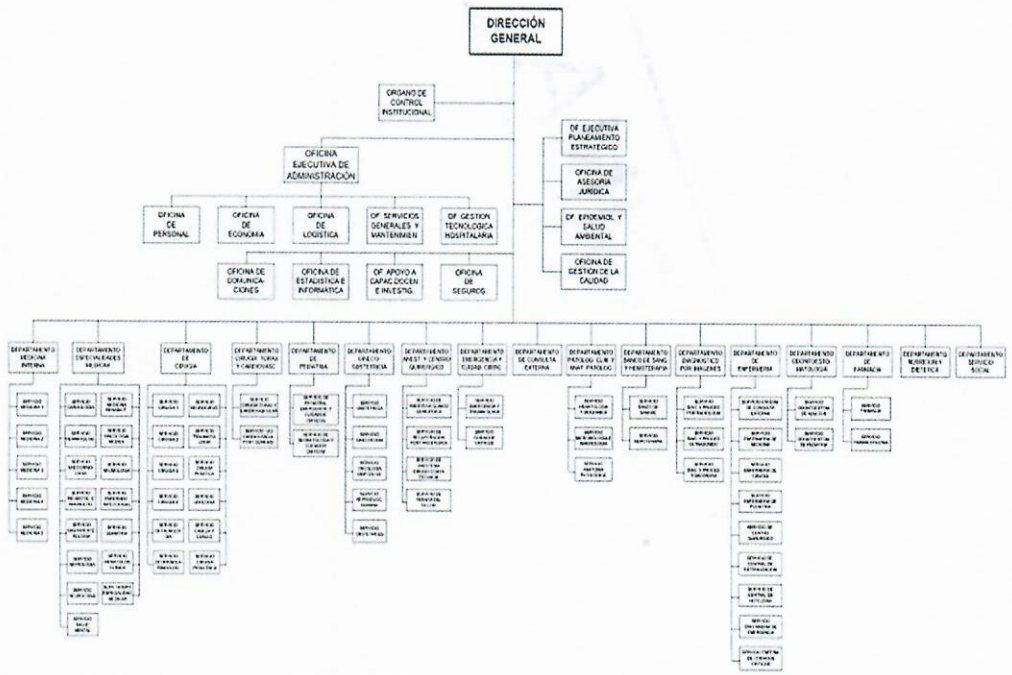
El Hospital Nacional Dos de Mayo, pertenece al nivel de gobierno nacional y es un órgano desconcentrado, siendo uno de los establecimientos de salud nivel III-1 (Alta Complejidad) dentro de la jurisdicción territorial de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud, la población estimada de los distritos que conforman la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro es de dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa[1]. A continuación, se muestra la estructura orgánica del Hospital Nacional Dos de Mayo, conforme el siguiente gráfico.

Organigrama n. ° 1[2]

Hospital Nacional Dos de Mayo

PERÚ Ministerio de Salud | Instituto de Gestión de Servicios de Salud | Hospital Nacional Dos de Mayo

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
(APROBADO R.M. N° 696-2008/MINSA – 07-10-08)



Fuente: Resoluciòn Ministerial Nº 696-2008-MINSA de 7 de octubre de 2008

[1] Recuperado: Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 del Hospital Nacional Dos de Mayo, http://nuevaweb.hdosdemayo.gob.pe/instrumentos_de_gestion/presupuesto_participativo/POI-HNDM-2021.pdf

2 **Fuente:** Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA de 7 de octubre de 2008
Recuperado: http://hdosdemayo.gob.pe/portal/organigrama/.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO CONCEDIERON BENEFICIO DENOMINADO REFUERZO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS A FAVOR DE PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PARA PERCIBIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, ASIMISMO SOLICITARON LA EMISIÓN DE VALES AL PORTADOR, QUE FUERON UTILIZADOS PARA UNA FINALIDAD DISTINTA A LA ESTABLECIDA, LO QUE HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 57,369.13

De la revisión, evaluación y análisis de la documentación, remitidos por el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo (en adelante el HNDM), por los Jefes de las Oficinas: de Personal, Logística, Economía, Planeamiento Estratégico, así como de la información proporcionada por el Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante el ESST) y el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante el CSST), que sustentan, la adquisición del Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los trabajadores del HNDM, por los periodos 02 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2021, en la que se evidenció el otorgamiento de la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas, a personal de la salud y administrativo del HNDM.

Se ha evidenciado que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente el año 2020 (en adelante el PASST 2020) fue oficializado por la Directora General del HNDM mediante Resolución Directoral n° 139-2020/D/HNDM de 2 de octubre de 2020, a pesar de no estar visado ni suscrito por los miembros del CSST, lo que permitió el otorgamiento del beneficio laboral denominado refuerzo nutricional mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas al personal del HNDM comprendido en los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.° 276, 1057 y de la Ley n.° 30453.

Incluso beneficiando al personal que no cumplía con los requisitos y/o criterios para percibirlo conforme a lo establecido en los PASST 2020 y 2021, que de acuerdo al reporte de control de asistencia se evidenció que dentro de los beneficiarios se encontraban personal de salud y administrativo que se encontraban laborando en la modalidad de trabajo remoto, no se descontaron las inasistencias laborales, hubo renuncia, licencias con goce de haber, pese a ello fueron considerados como beneficiarios para el vale de consumo, cuando en el Plan mencionado señala que el refuerzo nutricional fue para los trabajadores que laboraban en la modalidad presencial por estar expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** y ***Covid-19***, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.5 del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, oficializado mediante Resolución Directoral N° 139-2020-/D/HNDM de 2 de octubre de 2020, y numeral 7.2 del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo oficializado mediante Resolución Directoral n.° 129-2021 /D/HNDM, de 1 de setiembre de 2021, lo que ocasionó un perjuicio económico por el otorgamiento de vales de consumo en exceso a los trabajadores por el periodo del 2020 y 2021 por la suma de S/ 42 438,13; y, asimismo por

otorgamiento de vales al portador por la suma de S/14 931,00 lo que habría ocasionado un perjuicio económico al HNDM por la suma de S/ **57,369.13**

En ese sentido a través del Memorándum n.° 1812-2020-OP-HNDM de 14 de diciembre de 2020, suscrito por la abogada **Jackeline Rocío Rojas Grandez,** Jefa de la Oficina de Personal **(Apéndice nº 28),** remite al Jefe de Logística, la relación del personal beneficiario para el vale de consumo y/o tarjeta electrónica, considerando 169 vales al portador, desnaturalizando la finalidad de dicho beneficio, en contravención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley n.° 31084, *Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021*, el numeral 7.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público así como lo establecido en el numeral 6.5 del PASST 2020 aprobado con Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de 2 de octubre de 2020.

Asimismo, en el periodo del 2020 se consideraron vales al portador por el importe de S/ 120 704.87 que en ningún documento como en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bases del proceso de selección, términos de referencias, orden de pedido no estuvieron considerados, y fueron entregados al Departamento de Nutrición y Dietética, los referidos vales el 15 de diciembre del 2021**, después de once meses y veinticuatro días**, incumpliendo la finalidad pública descrito en los términos de referencia, con los vales al portador se adquirieron alimentos y bebidas para el personal del HNDM, sin embargo, no existe evidencia por el ingreso de la compra de alimentos y bebidas por la suma de S/ 14 931,00, incumpliendo lo establecido en el Artículo 5 Control de gasto público de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada 06 de diciembre 2020, vigente a partir del 01 de enero del 2021. Generando un perjuicio económico total por la suma de S/ 14 931,00.

De los hechos señalados se desprende que la Directora General del HNDM, como el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Personal, y la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, el Presidente del CSST, así como el Coordinador del ESST no habrían cautelado la correcta aprobación ni el cumplimiento estricto de lo establecido en el PASST 2020 aprobado con Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de 2 de octubre de 2020 (documento técnico que habría sido aprobado solo con acta de reunión de fecha 01 de octubre de 2020, el cual no fue visado ni suscrito).

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

2.1 LA DIRECTORA GENERAL DEL HNDM OFICIALIZÓ EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020 SIN ESTAR DEBIDAMENTE APROBADO NI SUSCRITO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST, EN BASE AL CUAL SE OTORGÓ EL BENEFICIO DENOMINADO REFUERZO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS, FAVORECIENDO INCLUSO A PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PARA PERCIBIR, LO QUE HABRÍA CAUSADO UN PERJUICIO POR LA SUMA DE S/ 41 237.86.

De la verificación, mediante Carta s/n recibida en el Órgano de Control Institucional (en adelante el OCI) el 4 de febrero de 2022, se tomó conocimiento de que personal asistencial del Departamento de Enfermedades Médicas del HNDM solicitó a la Jefa de la Oficina de Personal la aclaración del porqué no fue considerada como beneficiaria del beneficio denominado *refuerzo nutricional*, para lo cual adjuntó la Carta n.° 361-2021-OP-HNDM de 29 de diciembre de 2021, suscrita por la Jefa de la Oficina de Personal, la que señala lo siguiente:

> *(...) de conformidad con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDM -2021 y las precisiones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros es exigible que el*

personal beneficiario cuente con labores presenciales de 6 meses a más, al mes de octubre. No obstante, en el presente caso, usted al mes de octubre se encontraba en labores bajo la modalidad mixta. En ese sentido…no resulta atendible su solicitud de entrega la tarjeta de Refuerzo Nutricional 2021.

Es de precisar, que mediante Oficio n.° 018-2022-OCI-HNDM, de 02 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°5)** se solicitó información al Director General (e) del HNDM, sobre los expedientes de contratación del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM y Concurso Público n.° 005-2021-HNDM para la contratación del servicio de soporte alimentario por riesgo ocupacional como prevención de seguridad y salud del trabajador, entre otros, en respuesta a ello fue atendido por el Jefe de la Oficina de Logística mediante Memorando n.° 714-OL-HNDM-2022 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice nº 6).**

De la revisión y análisis del expediente de contratación del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación del Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los trabajadores del HNDM*, se evidenció el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 **(Apéndice n.° 7),** documento técnico que no se encuentra visado ni firmado por los integrantes del CSST, el que habría sido aprobado mediante *Acta de reunión de fecha 01 de octubre del 2020* **(Apéndice n.°8)** suscrita por los miembros del CSST en dicha fecha, no obstante lo cual, la M.C Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, en aquel entonces Directora General (e) del HNDM, lo oficializó mediante Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice nº 9),** en contravención a lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*[2], en concordancia con lo establecido en texto original del literal b) del artículo 42 del *Reglamento de la Ley n° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2012-TR[3].

Mediante Resolución Directoral n.° 088-2020/D/HNDM de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)** se incorporó como representantes de la Dirección General ante el CSST del HNDM, a los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- M.C. María Antonieta Cáceres Bedoya
 Médico Jefe del Servicio de Cirugía 2
- C.D. Javier Farías Vera
 Jefe de Dpto. de Odontoestomatología
- M.C. Gilmar Omar Gonzales Gaspar
 Jefe del Servicio de Emergencia y Trauma Shock
- M.C. Eduardo Farfán Castro
 Médico Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos.

Miembros Suplentes

- M.C. Johnny Ricardo Morzán Delgado
 Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación.
 Médico Jefe del Dpto. de Cirugía
- M.C. Elías Rodrigo Aliaga Herrera
 Médico Jefe del Dpto. de Diagnóstico por Imágenes
- M.C. Alex Alfredo de la Cruz Ferruzo
 Médico Jefe del Servicio de Obstetricia

Cabe precisar que el artículo 2 de la Resolución Directoral n.° 112-2019-/D/HNDM de 5 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 11)** se señaló lo siguiente:

[2] ***Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos de 10 de abril de 2001***
Son requisitos de validez de los actos administrativos:
*(…) **5. Procedimiento regular**. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.* (Subrayado nuestro)

[3] ***Artículo 42.-** Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:*
(…)
*c) **Aprobar** el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.* (Subrayado nuestro)

Reconocer, el mandato por el periodo máximo de dos (02) años, plazo que se cuenta a partir del 22 de mayo de 2019, como REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, a los siguientes servidores civiles:

Titulares	***Suplentes***
- *Lic. Aydee Rosa Gastelu Arroyo de Huamán* - *Lic. Katheryn Verónica Pianchi Toalino* - *Lic. Juana Marlene Bornaza Achahuanco* - *Lic. Jesús Enrique Espinoza Carhuas*	- *MC. Segundo W. Aguilar Herrera* - *Tec. Enf. Carmen Pisfil Azabache* - *Lic. Ruhana Miriam Lázaro Pecho* - *Tec. Enf. Ruth Esperanza Cóndor Ríos*

En ese orden de ideas, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estuvo conformado por ocho (08) trabajadores, siendo presidido por el M.C. Gilmar Omar Gonzales Gaspar, (quien estuvo en dicho cargo hasta el mes de mayo de 2022), quienes se encargaron de la elaboración y aprobación del PASST 2020 y 2021.

Del mismo modo, de la documentación remitida con el expediente de contratación del Concurso Público n.º 003-2020-HNDM por el Jefe de la Oficina de Logística mediante Memorándum n.° 714-OL-HNDM-2022 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6),** se revisó y evalúo la siguiente documentación:

1. El Memorando n.° 2315-OL-HNDM-2020 de 8 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** suscrito por el Sr. Marcos Temístocles Mendocilla Álvarez, Jefe de la Oficina de Logística, mediante el cual dio a conocer a la Sra. Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal, las observaciones al requerimiento denominado *suministro de refuerzo nutricional para trabajadores del HNDM*, en relación a las especificaciones técnicas y a los requisitos de calificación contenidos en el Memorándum n.° 1117-2020-OP-HNDM de 07 de octubre del 2020 **(Apéndice n.° 13).**

 De lo descrito, la comisión de control (en adelante *la Comisión*) verificó este último documento, emitido por la Sra. Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal y remitido al Señor Marcos Temístocles Mendocilla Álvarez, Jefe de la Oficina de Logística, informando lo siguiente:

 "(…) comunica que de la revisión de las Especificaciones Técnicas del requerimiento "Suministro de Refuerzo Nutricional para Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo" (…) mediante Nota Informativa n.° 078-2020-OP-HNDM, de fecha 07 de octubre de 2020, Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite la siguiente documentación:

 a) Especificaciones Técnicas y pedido SIGA.
 b) Listado de PEAS (Trabajadores Nombrados CAS) que serán beneficiados con el refuerzo nutricional, el mismo que indica su condición laboral.[4]

 c)Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM, de fecha 02 de octubre de 2020, mediante el cual la Dirección General Oficializa el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
 Por lo tanto, solicito se dé continuidad a la elaboración del expediente de contratación.

 Asimismo, sin perjuicio de lo señalado respecto de la exhortación que se me realiza, se hace de su conocimiento que la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de competencia de acuerdo al literal c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el

[4] Mediante Nota Informativa n.° 164-2020-OP-ERYP-HNDM de 17 de setiembre de 2020, la jefa de la Oficina de Personal remite al Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDM, la Nómina actualizada al 31 de agosto de 2020 del personal nombrado, contratado (que mantienen vínculo laboral al 31 de agosto de 2020 con el HNDM) y residentes (PEA del año 2019) del HNDM. Siendo un total de 2610

Trabajo, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien es un órgano autónomo a esta Oficina. Dicho Plan fue aprobado por el Comité el 01 de octubre de 2020 y refrendado por la Dirección General el 02 de octubre de 2020 y remitido a esta Oficina el 06 de octubre de 2020.

2. El Memorándum n.° 1260-2020-OP-HNDM de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°14),** emitido por la Sra. Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal, mediante el cual se remitió al Sr. Marcos Temístocles Mendocilla Álvarez, Jefe de la Oficina de Logística, los Términos de Referencia (en adelante los TDR) suscritos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST con fecha 27 de octubre de 2020; también se remitió el Pedido de Servicio n.° 04285 del 27 de octubre de 2020, el cual fue registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), documentos con los cuales se estableció la cantidad de usuarios de los vales de consumo y/o tarjeta electrónica en 2,610 personas, a un valor nominal de S/ 714.23 por cada uno, por un total de S/ 1'864,140.30.

3. La Nota Informativa n.° 1790-2020-EP-OEPE-HNDM de 03 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°15)** emitida por la señora Yenny Milagros Ávila Espinoza, Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la cual remitió al señor Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000004705 para el CCMN-05441 *"Procedimiento de Selección Concurso Público CP n.° 003-2020-HNDM"*, indicando que sería financiado con la fuente Recursos Directamente Recaudados (RDR) en la específica de gastos 23.27.11.99 (Servicios Diversos) por el importe de S/ 1 864 140,30, suscrito por el señor Fredy Paredes Collado, Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto y ratificado por la señora Yenny Milagros Ávila Espinoza, Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

4. Con la Resolución Administrativa n.° 186-2020/OEA/HNDM de 03 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°16)** con el que se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo"* y mediante el cual se conformó el Comité de Selección del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo"*, el cual quedó integrado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	MIEMBROS SUPLENTES
M.C. Gilmar Omar Gonzales Gaspar Medico I DNI. n.° 32939290	Presidente	M.C. Eduardo Farfán Castro Médico IV DNI. n.°07919282
Lic. Enf. María Consuelo Díaz Díaz Enfermera DNI. n.° 41181654	Integrante	M.C. José Miguel Núñez Castañeda Médico I DNI. n.°02824297
Lic. Adm. Harry Richard Acosta Portocarrero Especialista Administrativo DNI. n.° 41352452	Integrante	Sr. Carlos Alberto Romero Quispe Especialista Administrativo DNI. n.°09779733

La resolución administrativa señalada anteriormente fue suscrita por el Ing. Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

5. El Oficio n.° 001-2020-CS-CP-n° 003-2020-HNDM-1 de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)** emitido por el M.C. Gilmar Omar Gonzales Gaspar, Presidente del Comité de Selección CP n.° 003-2020-HNDM-1, mediante el cual solicitó al Ing. Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del HNDM, la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección *"Concurso Público n.° 003-2020F-HNDM-Primera Convocatoria–Servicio de entrega de vales de consumo o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM"*.

6. Con la Resolución Administrativa n.° 187-2020/OEA/HNDM de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 18),** se aprobaron las Bases Administrativa del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM "Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo" la cual fue suscrito por el Ing. Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

7. De acuerdo a la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) se aprecia el **reporte** del proceso de selección del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM-1 **(Apéndice n.° 19**), que se encuentra registrada la convocatoria y el cronograma del procedimiento, inició el Registro de participantes el 4 de noviembre de 2020 y concluyendo con el otorgamiento de la Buena Pro el 7 de diciembre de 2020.

8. Mediante el Acta n.° 005-2020-CS/CP n.° 002-2020-HNDM-1 de 7 diciembre de 2020: "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro Bienes y Servicios en General y Obras para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en Acto Público o Privado" **(Apéndice n.° 20),** se otorgó la Buena Pro a la empresa EDENRED PERÚ S.A. por el monto ofertado, ascendente a la suma de S/ 1 862 640,30, por el M.C. Gilmar Omar Gonzales Gaspar (Presidente) y por la Lic. Enf. María Consuelo Díaz Díaz y Lic. Adm.Harry Richard Acosta Portocarrero (Miembros del Comité de Selección).

En ese orden de ideas, se procedieron los trámites administrativos, y suscribieron el Contrato n.° 206-2020-HNDM de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21).** Luego de ello, la Oficina de Logística emitió la Orden de Servicio n.° 0003307 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 22) ,** a cargo de la empresa EDENRED PERÚ S.A., por el concepto del *Servicio de entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM*, por un valor de S/ 1 862 640,30, suscrita por la señora Fabiola Ramos Ochoa, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Adquisiciones, por el señor Marcos Temístocles Mendocilla Álvarez, Jefe de la Oficina de Logística y por la señora Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal.

Al respecto, mediante documento denominado *"Conformidad del Servicio"* de 21 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.°23),** la señora Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal y el señor José Núñez Castañeda[5], Coordinador del ESST, otorgaron la conformidad del servicio al proveedor EDENRED PERÚ S.A., ganador del Concurso Público n.°003-2020-HNDM *"Contratación del Servicio de Entrega de Vales de Consumo o tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los trabajadores del HNDM"*.

En el cuadro siguiente, *se detalla la "Contratación de Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los Trabajadores del HNDM"* periodo 2020, con la empresa EDENRED PERÚ S.A. por la suma de S/ 1 862 640,30, según el siguiente detalle:

[5] Mediante acta de verificación y reconocimiento de firma del 31 de julio 2023 (Apéndice 61), suscrita por el M.C. José Núñez Castañeda, este último declaró que las firmas que se encuentran en el documento de fecha 22 de febrero de 2022, 21 de diciembre de 2022 y 06 de febrero de 2023 corresponden a la persona de Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por él utilizando su sello, con su autorización verbal, la misma firma corresponde a la suscripción de la conformidad de servicio del 21 de diciembre del 2020.

CUADRO N.° 1

Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación de Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los Trabajadores del HNDM"* periodo 2020.

Procedimiento de selección	Concepto	Cantidad de usuarios	Valor Unitario S/	Monto ofertado S/	Empresa Adjudicada	Contrato	Fecha	Orden de Servicio		SIAF
								N°	Fecha	N°
C.P. N°003-2020-HNDM	Servicio de entrega de vales de consumo o tarjetas electrónicas para refuerzo nutricional para trabajadores del HNDM	2,610	714.23	1 862 640.30	EDENRED PERÚ SA.	206-2020-HNDM	17/12/2020	3307	18/12/2020	9906
		2,610	**Total**	**1 862 640.30**						

Fuente: Contrato n.° 206-2020-HNDM de 17/12/2020, O/S n.° 3307 de 18/12/2020
Elaboración: Comisión de Control

Sobre el particular, el Jefe de la Oficina de Economía, mediante el Informe n.° 170-2022-ETT-OE-HNDM de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24),** remitió los Comprobantes de pago n.°S 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431 y 1432 del Contrato n.° 206-2020-HNDM del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación del Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los Trabajadores del HNDM"*, emitidos el 23 de diciembre de 2020, documentos que se encuentran suscritos por el señor Julio Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y por la señora Soledad Urbano Morales, Jefa de la Oficina de Economía; asimismo, se canceló el pago del servicio prestado por el proveedor EDENRED PERÚ S.A. con los siguientes comprobantes de pago conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
Comprobantes de pago – 2020 por concepto de vales de consumo y/o Tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM

Documento de Cobranza de EDENRED PERÚ SA			Orden de Servicio N°/Fecha	Comprobante de Pago N°	Fecha	Importe S/
N°	Fecha	Importe S/				
178228	21.12.2020	1 862 640.30	3307-2020 de 18.12.2020	1426	23.12.2020	266,091.47
				1427		266,091.47
				1428		266,091.47
				1429		266,091.47
				1430		266,091.47
				1431		266,091.47
				1432		266,091.48
Total						**1, 862,640.30**

Fuente: Comprobantes de pago que remitió la Oficina Economía con Informe n.° 170-2022-ETT-OE-HNDM de 21.3.2022
Elaboración: Comisión de Control

Cabe señalar que por los servicios prestados por la empresa EDENRED PERÚ S.A., la entidad desembolsó pagos por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.), mediante siete (7) comprobantes de pago emitidos por el Equipo de Trabajo de Tesorería, con SIAF n.° 9906, por un total de S/ 1 862 640.30 (monto ofertado por el proveedor), teniendo la debida Certificación de Crédito Presupuestario, debe indicarse que mediante Documento de Cobranza de EDENRED PERÚ S.A. n.° 178228 emitido el 21 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 25)** se pago al proveerdor por el servicio prestado a la entidad, tomando en cuenta ello, se solicito mediante Memorándum n.° 05-2023-OCI-HNDM -SCE de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 26),** que remita la factura emitida por el proveedor ENDENRED PERÚ S.A. por la suma de S/. 1 862 640.30, en atención al requerimiento, mediante Memorando n.° 215-

ETT-OET-HNDM-2023 de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27),** suscrito por Sra. Silvia Isabel Salas Malpica, Coordinadora del Equipo de Tesorería, aprobado por la Jefa de la Oficina de Economía, mediante el cual adjuntò captura de la imagen del SIAF donde se registra el referido documento con el Código 054-Liquidación de Cobranza Número 178228 en la fase de devengado del Registro SIAF N.° 9906.

Por otro lado, la abogada Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal, mediante Memorándum n.° 1812-2020-OP-HNDM de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28),** remitió al señor Marcos Temístocles Mendocilla Álvarez, Jefe de la Oficina de Logística, el reporte con la relación de trabajadores beneficiarios para la entrega de los vales de consumo y/o tarjetas electrónicas por concepto de *refuerzo nutricional* al haberse dado el consentimiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación del Servicio de Entrega de Vales de Consumo o tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los trabajadores del HNDM"* a la empresa EDENRED PERÚ S.A. el 9 de diciembre de 2020.

En dicho reporte se evidencia, a **2,441** trabajadores con los datos que los identifican, tales como DNI, apellidos y nombres, condición y/o régimen laboral con el rótulo, Personal beneficiario: D.L. n.° 276, D.L. n.° 1057, residentes de modalidad de plaza libre y cautiva, Asímismo, con el rótulo: Personal beneficiario: Cese, fallecimiento, destacado, licencia sin goce de haber, renuncia, término de residentado, suplencia temporal, figuran **169** personas, haciendo un total de 2,610 trabajadores. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 3
Cuadro de beneficiarios del *refuerzo nutricional* según la Oficina de Personal periodo 2020

N°	Personal Beneficiario	Cantidad de usuarios	Monto unitario en S/	Monto Total en S/	Nombre de los vales
1	Personal beneficiario D.L. n.° 276, 1057, residentes plaza libre, residentes plaza cautiva	2 441	714.23	1 743 435.43	El personal beneficiario
2	Personal beneficiario[6] Cese, fallecimiento, destacado, licencia sin goce de haber, renuncia término de residentado, suplencia temporal	169	714.23	120 704.87	Al portador
	TOTAL	**2 610**		**1 864 140.30**	

Fuente: Memorándum n.° 1812-2020-OP-HNDM de 14 de diciembre de 2020
Elaborado: Comisión de Control

Es preciso señalar que, el señor José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST, basándose a la Nota Informativa n.° 164-2020-OP-ERYP-HNDM de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por la señora Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal, consideró la nómina del personal nombrado, contratado, destacado y residentes en la modalidad de plaza cautiva y/o libre que mantenía vínculo con la entidad al 31 de agosto de 2020.
Asimismo, en la nota informativa descrita en líneas arriba mencionados, se aprecia que la Población Económicamente Activa - PEA el número de trabajadores era de 2498, más los médicos residentes de plaza cautiva y/o libre, no se tenía información precisa, que a partir del 01 de octubre del 2020 se tendría la cifra exacta, calculándose esta última basándose en la cifra del año 2019 que el HNDM tuvo 112 plazas de residentes, por lo que determinó el número de potenciales beneficiarios en la cifra de 2,610 personas, presumiéndose que dicha cifra fue considerada inicialmente por el Coordinador del ESST, la misma que no fue actualizado al momento de realizar su Pedido de Servicio n.° 04285 de 27 de octubre de 2020, de lo que se deduce que no se habría calculado el número de beneficiarios para el *refuerzo nutricional*, motivo por el cual se habrían emitido 169 vales de consumo y/o tarjetas electrónicas al portador por la

[6] A la fecha del otorgamiento de la buena pro -09 de diciembre- no mantienen vínculo laboral con la entidad por motivo de cese, fallecimiento, licencia sin goce de haber, renuncia tèrmino de residentado, suplencia temporal.

suma de S/ 120 704,87, las que fueron emitidas conforme a lo señalado en el Memorándum n.° 1812-2020-OP-HNDM de 14 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 28).**

Por otro lado, el Pan Anual de Seguridad del Trabajo - 2020 del HNDM **(Apéndice n.° 7)** oficializado por la Dirección General del HNDM mediante Resolución Directoral n.°139-2020-/D/HNDM de fecha 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9),** en el último párrafo de la página 12 señala lo siguiente:

> *De este modo garantizaremos las condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en nuestros trabajadores, por tal motivo se continuará con la implementación del refuerzo nutricional para todos los trabajadores de la Institución (que laboren presencialmente), a fin de reducir el riesgo de* ***Tuberculosis Nosocomial*** *salvo en los casos que se encuentre rotando por formación profesional.*
> *(...)*
> *Es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborar la directiva administrativa sobre el refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM cuya entrega se regirá, según la nómina de trabajadores activos en todas sus modalidades, que emita la Oficina de Personal y que corresponderá de la siguiente manera:*
> - *A los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos Nros: 276 y 1057, que se encuentren laborando en el hospital.*
> - *Servidores contratados a plazo fijo o suplencia temporal bajo el régimen laboral del DL n.° 276.*
> - *Servidores comprendidos en la Ley n.° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, plaza libre o cautiva.*
> - *Servidores que se encuentren haciendo uso de su descanso vacacional, licencia por enfermedad, licencia por maternidad, paternidad, licencia con goce de haber, siempre que continúe su vínculo laboral con el HNDM.*
>
> ***No corresponde la entrega del refuerzo nutricional en los siguientes casos:***
> - *Servidores del hospital que se encuentren laborando en otras entidades en calidad de destacados y/o designados en otras dependencias.*
> - *Funcionarios y/o servidores que se encuentren gozando de licencia sin goce de haber.*
> - *Funcionarios y/o servidores que se encuentren cumpliendo medida disciplinaria de suspensión, cese temporal o inhabilitados.*
> - *con fecha de renuncia y/o cese al cargo una vez presentada la solicitud ante la autoridad competente del HNDM.*
> - *A las contrataciones del personal CAS celebradas bajo el marco del literal a) del artículo 27.2 del Decreto de Urgencia n.° 029-2020, que tienen naturaleza estrictamente temporal, y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID -19. (...)*

Sobre el particular, durante el periodo correspondiente al año 2020, el CSST no elaboró la directiva administrativa[7] antes referida sobre el *refuerzo nutricional* para los trabajadores del HNDM, de acuerdo a la información remitida por el jefe de la Oficina de Personal mediante Nota Informativa n.° 436-2022-OP-HNDM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°30)** que a su vez adjuntó la Nota Informativa n.° 625-2022-ESST-HNDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 31),** suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST utilizando su sello, con su autorización verbal, según Acta de verificación y reconocimiento de firma de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 67),** en donde informó lo siguiente: *"(...) El Hospital Nacional Dos de Mayo no cuenta en*

7 Mediante Informe de Orientación de Oficio n.°008-2023-OCI-3762/SOO de 21 de abril de 2023, denominado *"Implementación de Directiva Interna Programas de Bienestar Social para el Hospital Nacional Dos de Mayo"*, se dio a conocer al titular de la entidad la siguiente situación adversa *"El Hospital Nacional Dos de Mayo, incumple con la implementación de la Directiva Interna de los Programas de bienestar social, situación que afectaría la interacción e interoperabilidad de la gestión administrativa del sector público, así como, la transparencia en la administración de otorgamiento de vales de consumo o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional a favor del personal asistencial y administrativo de los regímenes del D.L. n.° 276, D.L. n.°1057 y Ley n.°30453."*

la actualidad (ni en periodos anteriores) con una directiva exclusiva sobre vales de consumo por refuerzo nutricional, por lo cual esa información no es posible de atender".

Por otro lado, con relación al procedimiento de selección de los beneficiarios, mediante Nota Informativa n.° 007-2023-OP-HNDM de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32),** el Jefe de la Oficina de Personal, adjuntó la Nota Informativa n.° 001-2022-ESST-HNDM de 03 de enero de 2022 **(Apéndice nº 33)**, suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST utilizando su sello, con su autorización verbal, según Acta de verificación y reconocimiento de firma de 31 de julio de 2023 **(Apéndice nº 67**), en la que informa lo siguiente:

> *(...) que la selección de beneficiarios del Vale de Consumo o Tarjeta electrónica del periodo 2020 y 2021, se realizó de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión referidos en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, para cada año, en el ítem correspondiente al refuerzo nutricional, plan aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el proceso estuvo a cargo la Oficina de Personal (OP).*

Al respecto, se realizó la revisión del reporte denominado **"Relación de trabajadores que se encuentren laborando en trabajo mixto o remoto – Periodo de enero a diciembre de 2020" y de** los Reportes de asistencia remitido por el coordinador del equipo de control de asistencia de la oficina de personal del referido periodo, evidenciándose que los servidores que laboraron bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276 y D.L. n.° 1057 (CAS) y de Ley n.° 30453, durante el periodo enero a diciembre del 2020, en un determinado mes estuvieron con licencia con goce de haber (LCGH), trabajo remoto, faltas y renuncia.

Cabe precisar que, los trabajadores que realizaron trabajo presencial corrieron mayor riesgo de contraer la enfermedad denominada Tuberculosis Nosocomial, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5 del PASST 2020, en lo referido a la Mejora de la Salud - Control de Riesgos indica, de este modo garantizaremos las condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en nuestros trabajadores, por tal motivo se continuará con la implementación del refuerzo nutricional para todos los trabajadores de la Institucional (que laboren presencialmente), a fin de reducir el riesgo de Tuberculosis Nosocomial.

Sin perjuicio de lo mencionado, se consideró una muestra representativa de 9.54% del total de 2,441 beneficiarios con derecho al refuerzo nutricional, se tuvo en cuenta únicamente a aquellos que laboraron en forma presencial, donde se observó que personal administrativo y asistencial se encontrarón haciendo uso de licencia con goce de haber, vacaciones, faltas, trabajo remoto durante los meses de enero a diciembre del año 2020 de acuerdo a la Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28 de m arzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST utilizando su sello, con su autorización verbal, según Acta de verificación y reconocimiento de firma de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 67),** informó que la fecha de corte se contaba hasta el día 9 de diciembre de 2020, para la elaboración de la lista de beneficiarios para el año 2020, tal como detalla el MEMORÁNDUM N° 3002-2020-EQ-AQS-OL-HNDM de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°79),** en donde se solicita la lista de los beneficiarios del soporte nutricional para el periodo en mención, posterior a ello la oficina de personal con MEMORÁNDUM N.° 1812-2020-OP-HNDM de fecha 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice nº 28)** remite a la Oficina de Logística la lista solicitada".

Es preciso mencionar, se solicitò con Memorándum n.° 008-2023-OCI-HNDM-SCR-1 de 11 de enero de 2023 **(Apéndice nº 62)**, al jefe de Oficina de Personal, información sobre el "reporte asistencia del personal beneficiario del vales de consumo del periodo 2020-2021 en las modalidades de trabajo" y la "distribución a los beneficiarios"; quien en respuesta remitió la Nota Informativa n.° 059-2023-OP-HNDM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 36)** el reporte de control de asistencia y los reportes denominado

la relación de los trabajadores que se encuentran laborando trabajo mixto y/o remoto 2020 y las planillas de vales de consumo.

Asimismo, con Memorándum n.° 049-2022-OCI-HNDM-SCR de 15 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 35)** se requirió al jefe de la Oficina de Personal la relación de los trabajadores beneficiarios de soporte nutricional, fecha de corte y recepción de vales, durante los años 2020 y 2021 y en respuesta la citada Oficina informó con Nota de Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34).**

Al respecto se realizó la verificación y cruce de información entre el reporte de asistencia con la relación de los trabajadores que se encuentraron trabajando por diferentes modalidades, y con las planillas de recepción de los vales de consumo, evidenciándose que se otorgò el refuerzo nutricional a trabajadores que no efectuaron labores presenciales, incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.5 del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2020, oficializado con Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**. En base a lo señalado precedentemente, se realizó el cálculo del número de horas laboradas y no laboradas por cada uno de los trabajadores durante el periodo correspondiente al año 2020, a fin de calcular en forma proporcional (a prorrata)[8] el monto que les correspondía percibir por concepto de *refuerzo nutricional* de acuerdo a sus horas laboradas, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO N.° 4

RELACIÓN DE PERSONAL DE SALUD LEY N.° 30453 (RESIDENTES- CAUTIVA) QUE RENUNCIÓ AL HNDM, RECIBIÓ EL VALE DE CONSUMO DURANTE EL PERIODO 2020

N°	Apellidos y nombres de los Servidores	Ocupación	Monto del Vale	Horas consideradas de acuerdo a los criterios del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2020	Observación	Horas no laboradas de manera presencial (remoto) (a)	Costo por hora (b)	Fecha de recepción de vales: suscripción y fecha	Cálculo elaborado por la Comisión de control	
									Monto determinado del Vale de consumo	Monto en exceso del Vale de consumo (multiplicación de (a) por (b))
1	De la Cruz Sánchez Paul Sergio	Médico	714.23	De enero a diciembre 150 horas	Febrero a Dic. renuncio	1650	0.3968	28/12/2020	59.52	654.71

Fuente: Nota Informativa n.° 054-2023-OP-HNDM de 06 de febrero de 2023, Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28 de marzo de 2022
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se observa que el médico residente Paul Sergio De La Cruz Sánchez, durante el periodo correspondiente al año 2020 no laboro 1,650 horas por haber presentado su renuncia, de acuerdo a lo señalado en la Nota Informativa n.° 031-2023-ECA-OP-HNDM **(Apéndice nº 37)** de 20 de enero de 2023[9], suscrita por el Sr. Carlos García Pizarro, Coordinador del Equipo de Trabajo Control de Asistencia, quien informó que el señor Paul Sergio De La Cruz Sánchez (médico residente con plaza cautiva), inició su residentado el día 01.07.2019 y renunció el día 31.01.2020, lo que no tomò en consideración por la Sra. Jacqueline Rocío Rojas Grandez[10], Jefa de la Oficina de Personal, habiéndosele otorgado el vale de

[8] Procedimiento realizado en razón a que no existía directiva administrativa que regule lo concerniente al *refuerzo nutricional* emitida por el CSST, por lo que se aplicó el criterio de equidad conforme a lo establecido en el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General que reconoce el Principio de imparcialidad, el cual señala lo siguiente: *"Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*

[9] Documento remitido mediante Nota informativa n.° 054-2023-OP-HNDM de 06 de febrero de 2023

[10] Personal CAS DL n.° 1057, contratado mediante Resolución Directoral n.° 076-2020/D/HNDM *01*-06-2020 y terminó su contrato mediante Resolución Directoral n.° 014-2022/D/HNDM 08-02-2022, persona quien remite la relación de los beneficiarios del vale de consumo.

consumo por la suma de S/. 714.23, cuando le correspondía la entrega del *refuerzo nutricional* en forma proporcional a sus horas laboradas (a prorrata) por la suma de S/ 59.52, no teniéndose en cuenta lo señalado en el numeral 6.5 del PASST 2020, el cual señalaba que no correspondía la entrega de refuerzo nutricional en el caso de los servidores que hayan presentado comunicado a la autoridad competente del HNDM su renuncia o cese del cargo.

Además, para calcular cuánto le correspondía percibir a cada trabajador del HNDM por concepto de *refuerzo nutricional* en el año 2020, se utilizaron los ***Reportes de asistencia*** con los cuales se verificó el número de horas laboradas y no laboradas, las cuales fueron multiplicadas por el coeficiente por hora, obteniéndose como resultado el monto a pagar. Asimismo, el coeficiente por hora se obtuvo del monto pagado a cada servidor divido entre 12 meses y el monto del mes se dividió entre 150 horas, evidenciándose los siguientes hechos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 5
Relación de personal CAS que fueron beneficiados con el vale de consumo, que laboraron trabajo remoto y que tenían faltas, en el periodo 2020.

N°	Apellidos y nombres de los Servidores	RÉGIMEN LABORAL	OCUPACIÓN	Monto del vale de consumo y/o tarjeta electrónica en S/	Horas laboradas – año 2020	OBSERVACIÓN	Horas no laboradas de manera presencial Remoto-Faltas (a)	Costo por horas (b)	Fecha de recepción de vales: suscripción y fecha	Cálculo elaborado por la Comisión de Control	
										Monto determinado del Vale de consumo	Monto en exceso del Vale de consumo (A) por (b)
1	[redacted]	CAS	Médico	714.23	De enero a diciembre 1512 horas	Noviembre TR. 24 y Diciembre 24TR.	288	0.3968	29/12/2020	600	114.23
2	[redacted]	CAS	Enfermera	714.23	De enero a marzo 450 y abril y dic1200 horas	Diciembre 23 TR.	150	0.3968	22/12/2020	654.72	59.51
3	[redacted]	CAS	Médico	714.23	De enero a marzo 444 y abril y diciembre 1068.60 horas	Julio 11 TR, agosto 7 TR, Set 9 TR, octubre 8 TR, noviembre 7 TR, diciembre 5 TR.	294	0.3968	21/12/2020	597.58	116.65
4	[redacted]	CAS	Médico	714.23	De enero a marzo 444 y abril y Dic1128 horas	Marzo 1F, Octubre 13 TR , Noviembre 12 TR , diciembre 3TR Y 1F	228	0.3968	22/12/2020	623.77	90.46
5	[redacted]	CAS	Especialista en costos y proyectos Especialista adm	714.23	De enero a marzo 450 y abril y Dic 1531 horas	Diciembre 21 TR.	269	0.3968	22/12/2020	607.50	106.73

Sus funciones descritas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del HNDM, aprobado mediante la Resolución Directoral n:° 0516-2010/D/HNDM/ de 30 de diciembre de 2010, señala:
"3. Atribuciones del cargo: De control y supervisión de todas las actividades de la Oficina…"
"4. Funciones específicas:
e) Coordinar y controlar la aplicación de Normas Técnico Administrativas y dispositivos legales vigentes referidos a la Oficina de Personal.
g) Coordinar y controlar la aplicación de dispositivos legales vigentes referidos al personal.
j) Coordinar y supervisar acciones de bienestar de personal".

N°	Apellidos y nombres de los Servidores	RÉGIMEN LABORAL	OCUPACIÓN	Monto del vale de consumo y/o tarjeta electrónica en S/	Horas laboradas – año 2020	OBSERVACIÓN	Horas no laboradas de manera presencial Remoto-Faltas (a)	Costo por horas (b)	Fecha de recepción de vales: suscripción y fecha	Cálculo elaborado por la Comisión de Control	
										Monto determinado del Vale de consumo	Monto en exceso del Vale de consumo (A) por (b)
6		CAS	Psicóloga	714.23	De enero a marzo 450 y abril y diciembre 492 horas	Abril TR 7, Mayo 19TR, Junio 19TR, julio 24 TR, Agost 25 TR, Setiembre 25 TR, Noviembre 24TR.	858	0.3968	21/12/2020	373.79	340.44
7		CAS	Auxiliar Administrativo	714.23	De enero a marzo 450 y abril y Dic 1103.75 horas	Setiembre 9TR, Octubre 11TR, Noviembre 11 TR, Diciembre 7TR, 1F	246.95	0.3968	21/12/2020	616.53	97.70
8		CAS	Digitador	714.23	De enero a marzo 450 y abril y diciembre 1068 horas	Octubre 12TR, Noviembre 12 TR, Diciembre 13TR	282	0.3968	23/12/2020	602.34	111.89
9		CAS	Tecnólogo Médico	714.23	De enero a marzo 450 y abril y diciembre 1068 horas	Junio 2 F, Agosto 9 TR, Setiembre 8 TR, Octubre 9 TR, Noviembre 11 TR, Diciembre 7 TR	282	0.3968	21/10/2020	602.34	111.89
10		CAS	Asistente Administrativo	714.23	De enero a marzo 450 y abril y Dic 1068 horas	Julio 1F, octubre 1F, Noviembre 21 TR, Diciembre 22 TR.	213.60	0.3968	22/12/2020	629.48	84.75
11		CAS	Jefe de la Oficina de Logística	714.23	De enero a marzo 450 y abril y diciembre 660.3 horas	Mayo 1F, junio 30 F, julio 31F, Agosto 27F,Setiembre. 9 TR, y 2F, Octubre 9 TR, Noviembre 7 TR, y 1F, Diciembre 7 TR	689.70	0.3968	21/12/2020	440.57	273.66
12		CAS	Adm profesional	714.23	De enero a marzo 450 y abril y Dic 1257.8 horas	Octubre 1F, Noviembre 12 F.	92.20	0.3968	21/12/2020	677.66	36.57
13		CAS	Especialista en Estadística	714.23	De enero a diciembre 1321.25 horas	Setiembre 21 TR, Octubre 21TR, Noviembre 12 TR, Diciembre 13 TR	478.75	0.3968	22/12/2020	524.27	189.96
14		CAS	Auxiliar Adm	714.23	De enero a Dic 1700.65 horas	agosto 1 F, Octubre 13 TR	99.40	0.3968	22/12/2020	674.82	39.41
15		CAS	Abogado	714.23	De enero a diciembre 606.7 horas	Marzo 11 TR, abril 20 TR Mayo 20 TR, Junio 22 TR, Julio 22 TR Agosto 21 TR, Setiembre 21	1193.30	0.3968	22/12/2020	240.74	473.49

N°	Apellidos y nombres de los Servidores	RÉGIMEN LABORAL	OCUPACIÓN	Monto del vale de consumo y/o tarjeta electrónica en S/	Horas laboradas – año 2020	OBSERVACIÓN	Horas no laboradas de manera presencial Remoto-Faltas (a)	Costo por horas (b)	Fecha de recepción de vales: suscripción y fecha	Cálculo elaborado por la Comisión de Control	
										Monto determinado del Vale de consumo	Monto en exceso del Vale de consumo (A) por (b)
						TR, Octubre 14 TR. Noviembre 20 TR, Diciembre 8 TR					
16	[redacted]	CAS	Especialista Organizacional	714.23	De enero a diciembre 1678.45 horas	Octubre 2 TR, Noviembre 8 TR, y Diciembre 7 TR	121.55	0.3968	21/12/2020	666.01	48.22
17	[redacted]	CAS	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica	714.23	De enero a diciembre 1602.95 horas	Marzo 7TR, Abril 6 TR, Mayo 5 TR y 1F. Junio 4 TR, Julio 2 TR y 1 F, Agosto 3TR y 1F, Setiembre 1 TR y 1 F, Diciembre 1TR	197.05	0.3968	21/12/2020	636.05	78.18
18	[redacted]	CAS	Médico	714.23	De enero a diciembre 1692 horas	Junio 1F, Jul 14 TR, Agosto 2F, Noviembre 1F	108	0.3968	21/12/2020	671.38	42.84
19	[redacted]	CAS	Médico	714.23	De enero a Dic 1740 horas	Mayo 5 TR, julio 5 TR,	60	0.3968	21/12/2020	690.83	23.40
20	[redacted]	CAS	Auditor I	714.23	De enero a Dic1659.05 horas	Julio 14 TR, Agosto 1 TR, Setiembre 7 TR, Octubre 4 TR	141.05	0.3968	22/12/2020	658.31	55.92
21	[redacted]	CAS	Tecnólogo Médico	714.23	De enero a Dic 1659.05 horas	Junio 12 TR, agosto 13 TR	150	0.3968	21/12/2020	654.72	59.51
22	[redacted]	CAS	Médico	714.23	De enero a diciembre 1224 Horas	Junio 25 TR, Julio 25 TR, Agosto 26 TR, Setiembre 17 TR	576	0.3968	22/12/2020	485.68	228.55
23	[redacted]	CAS	Médico	714.23	De enero a Dic 1542 Horas	Abril 23 TR, Julio 5 TR, agosto 7 TR, Setiembre 5 TR	240	0.3968	22/12/2020	619.01	95.22
24	[redacted]	CAS	Abogado	714.23	De enero a diciembre 1592.65 horas	Abril 6 TR, mayo 6 TR, agosto 4 TR, Set 5 TR	207.35	0.3968	21/12/2020	631.96	82.27
25	[redacted]	CAS	Abogado	714.23	De junio a Dic 1021.55 horas	Diciembre 4F	28.45	0.3968	21/12/2020	405.35	308.88
		Total		**17,855.75**						**14,585.41**	**3,270.33**

Fuente: Nota Informativa n.° 138-2022-OP-ECA-HNDM de 01.04.2022, Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28.03.2022
Elaborado: Comisión de Control
Leyenda: T.R.= Trabajo Remoto, F=Faltas.

De lo descrito en el cuadro anterior se desprende que, el HNDM otorgó vales de consumo y/o tarjetas electrónicas a trabajadores pertenecientes al régimen laboral del D.L. n.° 1057 (CAS) por un total de S/. 17 855,75, sin embargo, en dicho monto existe un exceso en la concesión de dicho beneficio por la

suma de S/ 3 270,33, a trabajadores a los que no le correspondía percibirlo en forma íntegra en función a sus horas laborales, tal como se evidencia en el reporte de asistencia. **(Apéndice n.° 96)**

Asimismo, se concedió el *refuerzo nutricional* en forma íntegra a trabajadores pertenecientes al régimen laboral del D.L. n.° 276, detallados en el Cuadro n. °6 **(Apéndice n.° 97)**, mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas, excediendo en S/. 37 312,82 la suma que les hubiera correspondido en función a sus horas laboradas durante el periodo correspondiente al año 2020, evidenciándose incluso a trabajadores que se les concedió el mencionado beneficio a pesar de haber realizado trabajo remoto, inasistencias, licencia con goce de haber concedida por el COVID-19 y vacaciones del año 2021 y 2022 en el marco de lo establecido en la Ley n.°31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

CUADRO N.° 6

Relación de personal del Régimen Laboral DL n.° 276 que fueron beneficiados con el vale de consumo, que realizaron trabajo remoto, faltas, sin programación y en el HNDM, en el periodo 2020.

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
1	[redacted]	Tecnólogo Médico	714.23	1734	Noviembre 11- TR.	66	0.397	22.12.20	688.05	26.18
2	[redacted]	Obstetricia	714.23	906	Enero, 1F, Julio, 24 TR., Agosto, 31 TR. Setiembre, 30 TR, Octubre. 31 TR., Noviembre, 30 TR., Diciembre., 24 TR.	894	0.397	24.12.20	359.5	354.73
3	[redacted]	Médico	714.23	1056	Agosto, 26 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 27 TR, Noviembre, 24 TR., 1F, Diciembre, 26 TR,	744	0.397	1.02.21	419.02	295.21
4	[redacted]	Médico	714.23	1044	Febrero 1F, Agosto, 31 TR., Setiembre, 30 TR, Octubre, 31TR., Noviembre 30TR, Diciembre., 31TR.	756	0.397	1.02.21	414.26	299.97
5	[redacted]	Especialista Administrativo	714.23	878.75	Marzo 10 TR, Abril 19 TR, Mayo 20TR, Junio 21TR, Octubre., 21 TR, Noviembre. 20 TR y 1F diciembre. 20 TR.	921.25	0.397	8.03.21	348.69	365.54
6	[redacted]	Asistente Social	714.23	1176	Julio 24 TR, Agosto, 25 TR, Setiembre. 24 TR, Octubre 3TR, Noviembre. 8 TR y Diciembre, 23 TR.	624	0.397	6.01.21	466.64	247.59
7	[redacted]	Asistente Administrativo (Renunció)	714.23	1699.9	Octubre 7TR., Noviembre., 7TR.	100.1	0.397	22.12.20	674.52	39.71
8	[redacted]	Especialista Administrativo I	714.23	1365.8	Setiembre. 17 TR., Octubre. 17 TR., Noviembre. 15 TR.,	434.2	0.397	21.12.20	541.95	172.28

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
					Diciembre. 12 TR y 1F					
9	[redacted]	Jefe de Oficina	714.23	1752	Setiembre, 8 - TR.	48	0.397	29.12.20	695.19	19.04
10	[redacted]	Médico	714.23	1,236.00	Agosto, 17 – TR y 3Sin prog, Setiembre.19 TR., Octubre.14 TR, Noviembre. 8 TR, Diciembre 8TR 4 Sin prog.	564	0.397	29.12.20	490.44	223.79
11	[redacted]	Médico	714.23	1500	Mayo 31 LSGH ; Junio, 30 LSGH	300	0.397	29.12.20	595.2	119.03
12	[redacted]	Asistente Ejecutivo II	714.23	1667.65	Enero 1 F, Marzo 1 F, Octubre. 10 TR., Diciembre. 7 TR.	132.35	0.397	21.12.20	661.72	52.51
13	[redacted]	Médico	714.23	1692	Mayo 6 TR., Junio 6 TR., Julio 6 TR.	108	0.397	29.12.20	671.39	42.84
14	[redacted]	Médico	714.23	1392	Julio 15 TR, Agosto, 15 TR, Setiembre. 13 TR, Octubre. 14 TR Y 1F, Noviembre. 9 TR.	408	0.397	8.06.21	552.35	161.88
15	[redacted]	Médico	714.23	1368	Agosto. 24 TR.,Setiembre, 24 TR., Octubre, 23 TR.	432	0.397	29.12.20	542.82	171.41
16	[redacted]	Médico	714.23	1470	Julio 24 TR., Agosto 25TR, Setiembre. 6 TR.	330	0.397	20.12.20	583.3	130.93
17	[redacted]	Médico	714.23	1620	Marzo 1Sin prog, Noviembre. 20TR, 1Sin prog, Diciembre, 10 TR.	180	0.397	22.12.20	642.82	71.41
18	[redacted]	Médico	714.23	1308	Julio 10 TR., Agosto 24 TR, Setiembre. 24 TR,Octubre. 24 TR.	492	0.397	21.12.20	519.01	195.22
19	[redacted]	Técnico Administrativo I	714.23	1689	Setiembre. 7 TR., Octubre. 3TR, Noviembre. 3 TR., Diciembre. 4 TR.	111	0.397	22.12.20	670.20	44.03
20	[redacted]	Médico	714.23	1428	Julio 24 TR, Agosto 25 TR., Setiembre.13 TR.	372	0.397	8.06.21	566.63	147.6
21	[redacted]	Enfermera	714.23	918	Julio 25 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre. 25 TR., Octubre, 26 TR, Noviembre. 25 TR.,Diciembre 24 TR.	882	0.397	30.12.20	361.88	352.35
22	[redacted]	Enfermera	714.2	1746	Diciembre. 9 TR.	54	0.397	23.12.20	692.81	21.42
23	[redacted]	Técnico Administrativo	714.23	1096.55	Abril, 19 TR, Mayo 13TR, Junio 14TR, Julio 13TR Agosto 9TR., Setiembre. 6 TR., Octubre, 8 TR., Noviembre. 8TR., Diciembre. 6TR.	703.65	0.397	22.12.20	435.11	279.12

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
24	[redacted]	Médico	714.23	1068	Agosto 25 TR., Setiembre. 25 TR., Octubre. 25 TR., Noviembre. 24 TR., Diciembre. 23 TR.	732	0.397	22.12.20	419.02	295.21
25	[redacted]	Médico	714.23	1056	Agosto 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre. 25 TR., Noviembre, 24- TR., Diciembre. 25 TR.	744	0.397	28.12.20	419.02	295.21
26	[redacted]	Médico (ceso)	714.23	1206	Agosto 25 TR., Setiembre. 25 TR., Octubre. 25 TR., Noviembre. 24 TR.	594	0.397	20.12.20	478.54	235.69
27	[redacted]	Asistente Social	714.23	828	May. 24 TR., Junio. 23 TR., Jul. 24 TR., Agosto. 25 TR., Setiembre. 24 TR, Octubre. 25 TR, Noviembre. 11 TR., Diciembre. 6 TR	972	0.397	22.12.20	328.55	385.68
28	[redacted]	Médico	714.23	1512	Noviembre. 24 TR, Diciembre. 24 TR	288	0.397	30.12.20	599.96	114.27
29	[redacted]	Médico	714.23	1332	Agosto, 24 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre. 20 TR, Diciembre. 9 TR.	468	0.397	29.12.20	528.54	185.69
30	[redacted]	Obstetricia	714.23	912	Julio 25 TR., Agosto 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre. 25 TR., Noviembre. 25 T.R., Diciembre. 25 TR.	888	0.397	22.12.20	361.88	352.35
31	[redacted]	Auxliar de Nutrición	714.23	1693.2	SETIEMBRE. 1F, Noviembre 7F, DICIEMBRE. 4 TR.	106.8	0.397	23.12.20	671.86	42.37
32	[redacted]	Médico	714.23	1386	Agosto, 17 TR., setiembre. 14 TR, Octubre. 13 TR.1F, Noviembre. 11 TR Y 1F, Diciembre. 8 TR Y 2F	414	0.397	21.12.20	549.96	164.27
33	[redacted]	Médico	714.23	1056	Agosto, 25 TR., setiembre, 25 TR., octubre. 25 TR., Diciembre, 21 TR.Y 3F	744	0.397	29.12.20	419.02	295.21
34	[redacted]	Abogado	714.23	1644.2	Jul 7 TR., Agosto 3 TR. Setiembre. 4TR., Octubre. 1 TR, noviembre, 3 TR. Y 1F diciembre. 2TR Y1F	155.8	0.397	22.12.20	652.42	61.81
35	[redacted]	Técnico enfermería (Renunció)	714.23	1356	Enero 1F, Febrero. 3 F, Marzo 3 F, abril, 4F , May 2F , Junio. 4F, Jul. 3F, agosto, 3F, Setiembre, 7F octubre, 8F	444	0.397	21.12.20	538.06	176.17

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
					noviembre. 12 F, Diciembre. 31LSGH					
36	[redacted]	Médico	714.23	894	Enero, 1sprog, May. 2Sprog, Junio. 1F, Agosto 24 TR. Y 1 Sprog. , Setiembre. 25 TR, 1sprog., Octubre.23 TR Y 2sprog, Noviembre. 24 TR., Diciembre. 23 TR Y 1F	906	0.397	28.12.20	354.74	359.49
37	[redacted]	Enfermera	714.23	1440	Enero, 1F, Octubre. 12 TR, Noviembre, 25T.R. Diciembre, 22 T.R.	360	0.397	22.12.20	571.39	142.84
38	[redacted]	Médico	714.23	1722	Marzo,1F, Mayo, 6 TR., Julio 6 TR.	78	0.397	22.12.20	683.29	30.94
39	[redacted]	Médico	714.23	1194	Febrero. 2F, Marzo, 2F, Agosto, 25 TR, Setiembre. 25 TR., Octubre. 25 TR, Diciembre. 25 TR.	606	0.397	8.07.21	473.78	240.45
40	[redacted]	Abogado	714.23	714.65	Marz, 10 TR. Abril, 19 TR y 1F, May, 19TR, Junio, 20TR. 1 Fa, Jul. 21 T.R., Agosto 20 TR Y 1 F- Setiembre. 21 TR Y 1 F, Octubre. 21 TR Y1F	1091.35	0.397	30.12.20	283.57	430.66
41	[redacted]	Obstetriz	714.23	1350	Enero, 1 F, Febrero, 1 F, Julio 23 TR., Agosto 25 TR. Setiembre.20 TR	450	0.397	23.12.20	535.68	178.55
42	[redacted]	Abogado	714.23	1323.2	Marzo, 7 TR, Abril12 TR., Mayo 8TR, Junio, 4TR, Julio 16TR Agosto 6 TR., Setiembre 5 TR. Octubre. 7 TR., Noviembre, 1TR, Diciembre,1 TR.	476.8	0.397	22.12.20	525.05	189.18
43	[redacted]	Obstetricia	714.23	930	Jul, 23 TR., Agosto 25 TR., Setiembre. 25 TR., Octubre. 25 TR.,Noviembre. 25 TR, Diciembre. 22 T.R.	870	0.397	21.12.20	369.02	345.21
44	[redacted]	Médico	714.23	912	Jul. 24 TR., Agosto 25 TR, Setiembre. 25 TR. Octubre., 25 TR., Noviembre. 24 TR, Diciembre. 25 TR.	888	0.397	6.01.21	361.88	352.35

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
45	[redacted]	Médico	714.23	504	Febrero, 1 F., Marzo 11TR, Abril, 23 TR., Mayo 24 TR., Junio. 24 TR., Jul. 24 tr, Agosto, 24tr/1f, Setiembre, 25 T.R., Octubre, 25 TR., Noviembre. 24 TR., Diciembre. 23 TR	1374	0.397	23.12.20	199.99	514.24
46	[redacted]	Médico	714.23	1740	May.4 TR Junio. 1TR, Jul.4TR, Agosto 1TR.	60	0.397	22.12.20	690.43	23.8
47	[redacted]	Médico	714.23	1074	Jul, 23 TR., Agosto, 24 TR, Setiembre. 25 TR. Octubre. 25 TR., Noviembre. 24TR	726	0.397	22.12.20	426.16	288.07
48	[redacted]	Médico	714.23	1356	Agosto 19 TR., Setiembre. 20 TR., Octubre, 15TR., Noviembre., 12 TR., Diciembre. 8 TR	444	0.397	28.12.20	538.06	176.17
49	[redacted]	Médico	714.23	1194	Agosto, 24 TR., Setiembre, 24 TR.,Octubre. 24 TR., NOVIEMBRE. 6TR. Diciembre, 23 TR.	606	0.397	22.12.20	473.78	240.45
50	[redacted]	Médico	714.23	1698	Junio. 3 TR. /Jul. 4 TR; Agosto 10 TR.	102	0.397	22.12.20	673.77	40.46
51	[redacted]	Médico	714.23	672	Marzo, 11 TR.Y 1sprog, Abril 24 TR., Mayo, 24 TR., Junio, 24 TR., Jul.20 TR., Agosto 20 TR, 1sprog, Setiembre,18 TR.Octubre,16TR,1s porgNoviembre.15 TR.,Diciembre. 14 TR.	1128	0.397	22.12.20	266.65	447.58
52	[redacted]	Médico	714.23	618	May. 24 TR., Junio 24 TR., Jul. 24 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre.30 TR.,Octubre, 31 TR., Noviembre. 28 TR., Diciembre. 30 TR.	1182	0.397	21.12.20	245.22	469.01
53	[redacted]	Técnico Asistencial	714.23	1056	Agosto 25 TR., Setiembre. 25 TR, Octubre. 25, Noviembre. 25TR, Diciembre. 24 TR.	744	0.397	29.12.20	419.02	295.21
54	[redacted]	Médico	714.23	510	Abril 23 TR, Mayo 24 TR., Junio. 24 TR., Jul. 24 TR., Agosto, 25 TR Setiembre. 25 TR., Octubre, 24 TR., Noviembre. 24TR, Diciembre. 22 TR	1291	0.397	29.12.20	202.37	511.86

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
55	[redacted]	Médico	714.23	930	Julio 24 TR, Agosto 25 TR, Setiembre. 25 TR, Octubre., 24 TR, Noviembre. 24 TR., Diciembre. 23 TR.	870	0.397	28.12.20	369.02	345.21
56	[redacted]	Médico	714.23	1656	Mayo 5TR, Junio 5 TR, Julio 5 TR., Agosto, 9 TR.	144	0.397	23.12.20	657.1	57.13
57	[redacted]	Médico (Renunció)	714.23	1086	Julio 24, Agosto, 24 TR., Setiembre. 23 TR., Octubre. 25 TR., Noviembre. 24 TR., Diciembre. 23 TR.	714	0.397	6.01.21	430.92	283.31
58	[redacted]	Auxiliar Administrativo	714.23	1351.55	Marzo, 7 TR., Abril 15 TR., Agosto 1F, Setiembre. 10TR Octubre. 10 TR., Noviembre. 10 TR., Diciembre.10 T.R.	448.45	0.397	21.12.20	536.3	177.93
59	[redacted]	Médico	714.23	1710	Noviembre, 3 TR, Diciembre 3 TR 8-V/	90	0.397	22.12.20	678.53	35.70
60	[redacted]	Médico	714.23	1290	Mayo 12TR, Junio 24TR, Julio 24 TR, Agosto 25 TR.	510	0.397	23.12.20	511.87	202.36
61	[redacted]	Digitador	714.23	1679.65	Setiembre. 5TR., Octubre. 6 TR, Noviembre. 6 TR.	119.35	0.397	22.12.20	666.49	47.74
62	[redacted]	Médico	714.23	1290	Julio 18 TR, Agosto, 16 TR., Setiembre. 15 TR., Octubre. 14 TR., Noviembre. 12 TR., Diciembre. 10 TR.	510	0.397	22.12.20	511.87	202.36
63	[redacted]	Médico	714.23	1668	Noviembre. 25, Diciembre, 22 TR.	132	0.397	10.08.21	661.86	52.37
64	[redacted]	Obstetra	714.23	912	Julio 25 TR., Agosto 25 TR., Setiembre 26 TR., Octubre 25 TR., Noviembre 25 T.R., Diciembre, 23 T.R.	888	0.397	No tiene fecha	361.88	352.35
65	[redacted]	Médico	714.23	924	Julio 24 TR., agosto 25 TR., setiembre, 25 TR., octubre 25 TR., noviembre 24 TR., diciembre 23 TR.	876	0.397	30.12.20	366.64	347.59
66	[redacted]	Médico	714.23	1602	Noviembre 17 TR., diciembre 16 TR.	198	0.397	21.12.20	635.67	78.56
67	[redacted]	Médico	714.23	1032	Mayo, 24 TR., junio 24 TR., Julio 24 TR, agosto, 25 TR., setiembre, 25 TR., octubre, 28 TR., Noviembre, 28 TR., diciembre, 28 TR.	768	0.397	30.1.20	409.5	304.73
68	[redacted]	Médico	714.23	1074	Agosto, 24 TR. 1sprog Setiembre 25 TR., Octubre 25 TR.	726	0.397	7.01.21	426.16	288.07

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
					noviembre 24 TR. Diciembre 24 T.R.					
69	[redacted]	Asistente Administ.	714.23	1,444.10	Marzo 11TR, Abril, 19 TR., Mayo 13 TR., 1F, Junio 5 TR., diciembre 2 TR.	355.9	0.397	22.12.20	573.02	141.21
70	[redacted]	Asistente Social	714.23	1086	Mayo 23 –LSGH, Junio, 6 -LSGH, Agosto 15 TR., Setiembre 24 TR., Octubre 16 TR. Noviembre 18 TR., Diciembre 17 TR.	714	0.397	22.12.20	430.92	283.31
71	[redacted]	Técnico Estadístico	714.23	791.45	Marzo 11TR, abril 13 TR. 2F, Mayo, 2f, Junio, 16 TR., Julio, 16 TR.1F, Agosto 16 TR, Setiembre 15TR, octubre 14 TR., diciembre 17 TR.	1008.55	0.397	29.12.20	314.05	400.18
72	[redacted]	Socióloga	714.23	798	Junio 23 TR., Julio 23 TR., Agosto, 24 TR.Setiembre, 24 TR., octubre, 25 TR., noviembre, 24 TR., Diciembre, 24 TR.	1002	0.397	28.12.20	316.65	397.58
73	[redacted]	Médico	714.23	702	Marzo, 8- Tr abril, 23 TR., Mayo, 24 TR., Junio, 24 TR., Julio, 24 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., Noviembre, 05 TR	1098	0.397	19.01.21	278.55	435.68
74	[redacted]	Médico	714.23	936	Julio 24 TR, Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., Noviembre, 24 TR., diciembre 22 TR.	864	0.397	22.12.20	371.4	342.83
75	[redacted]	Digitador (Renunció)	714.23	**1350**	Marzo 30LSGH, abril 30LSGH, mayo 30LSGH	450	**0.397**	**25.02.21**	535.68	178.55
76	[redacted]	Enfermera	714.23	1471.55	Setiembre, 7 TR., octubre, 21 TR. Diciembre, 20 TR./	328.45	0.397	30.12.20	583.91	130.32
77	[redacted]	Médico	714.23	1236	Febrero, 1 - F., Agosto, 22 TR., Setiembre, 21 TR., Octubre, 18 TR., Noviembre, 16 TR., Diciembre, 16 TR.	564	0.397	21.12.20	490.44	223.79
78	[redacted]	Auxiliar Administ.	714.23	1686	Mayo, 19 TR.	114	0.397	21.12.20	669.00	45.23
79	[redacted]	Médico	714.23	1452	Agosto13 TR., Setiembre 13 TR., Octubre 10 TR., Noviembre 12 TR., Diciembre 10 TR.	348	0.397	28.12.20	576.15	138.08

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
80		Médico	714.23	918	Julio, 24 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., Noviembre, 24 TR., Diciembre, 22 TR.,1f	882	0.397	28.01.21	364.26	349.97
81		Médico (cesó)	714.23	924	Julio, 24 TR., agosto, 25 TR., setiembre, 25 TR., octubre, 25 TR., noviembre, 24 TR., diciembre, 23 TR.	876	0.397	3.08.21	366.64	347.59
82		Especialista Adm. I	714.23	1501.95	Setiembre, 11 TR., octubre, 12 TR. Noviembre, 11 TR., Diciembre, 8 TR	298.05	0.397	30.12.2020	595.97	118.26
83		Médico	714.23	1608	Noviembre 16 TR., diciembre 16 TR.	192	0.397	12.06.21	638.05	76.18
84		Médico	714.23	1554	Marzo 11 TR, Abril 23 TR., Junio 4 TR.Jul 6 TR., Agosto, 8TR	246	0.397	29.12.20	616.63	97.60
85		Técnico. Administivo	714.23	1742.95	Marzo, 8 TR. y 1F	57.05	0.397	29.12.20	691.6	22.63
86		Médico	714.23	1662	Noviembre 11 TR., Diciembre 12 TR.	138	0.397	12.06.21	659.48	54.75
87		Médico	714.23	1524	noviembre, 24 TR., diciembre, 22- TR	276	0.397	30.12.2020	604.72	109.51
88		Asistente Administ.	714.23	1239.5	Mayo, 10TR/1f, Junio, 12 TR., Julio, 11- TR., Agosto, 11- TR./ 1- F, Setiembre, 8 TR./1F, Octubre, 7 TR./1F, Noviembre, 7 TR./1F, Diciembre, 9T.R.	560.5	0.397	22.12.20	491.83	222.4
89		Médico	714.23	1068	Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR, Octubre 25 TR., Noviembre 24 TR., Diciembre 23 TR.	732	0.397	22.12.20	423.78	290.45
90		Médico	714.23	1596	Setiembre 9 TR.	54	0.397	23.12.20	633.29	80.94
91		Médico	714.23	1740	Mayo 5 TR., Julio 12 TR.	60	0.397	No puso la fecha	690.43	23.8
92		Psicóloga	714.23	1614	Abril 7 TR, Mayo, 12TR., Junio 12 TR.	186	0.397	Sin fecha	640.44	73.79
93		Médico	714.23	1134	Agosto 25 TR., Setiembre 25 TR., Octubre 25 TR., Noviembre 24 TR., Diciembre 11 T.R.	666	0.397	22.12.20	449.97	264.26
94		Enfermera	714.23	1512	Noviembre 25 TR., diciembre 23 TR.	288	0.397	22.12.20	599.96	114.27
95		Enfermera	714.23	1662	Diciembre 23 TR.	138	0.397	22.12.20	659.48	54.75

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
96		Enfermera	714.23	1650	Octubre 31 - LSGH	150	0.397	23.12.20	654.72	59.51
97		Técnico Administrat.	714.23	1636.15	Setiembre, 5 TR., octubre, 13 TR.	163.85	0.397	21.12.20	649.22	65.01
98		Obstetriz	714.23	930	Julio 23 TR., Agosto, 25 TR, Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., Noviembre, 25 TR., Diciembre, 22 TR.	870	0.397	15.02.21	369.02	345.21
99		Médico	714.23	1722	Mayo 5 TR., Junio, 04 TR, Julio 3 TR Agosto, 1 TR.	78	0.397	28.12.20	683.29	30.94
100		Médico	714.23	1668	Diciembre, 22 TR.	132	0.397	15.02.21	661.86	52.37
101		Técnico en Servicios Sociales	714.23	1458	Julio 23 TR., Agosto 14 TR., Setiembre, 20 TR., Octubre, 5- Lcgh/ 6 TR., Noviembre, / 3 TR.	342	0.397	13.08.21	578.53	135.7
102		Médico	714.23	432	Marzo 12 TR., Abril 24 TR., Mayo 24 TR, Junio 24 TR, Julio, 24 TR., Agosto, 24 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., Noviembre, 24 TR., Diciembre, 23 TR	1368	0.397	13.08.21	171.42	542.81
103		Químico Farmacéut.	714.23	1068	Agosto 24 TR., Setiembre 25 TR., Octubre 25 TR., Noviembre 24 TR., Diciembre 23 TR.	732	0.397	22.12.20	423.78	290.45
104		Médico	714.23	1068	Agosto 25 TR., Setiembre 25 TR., Octubre 25 TR., Noviembre 24 TR., Diciembre 23 TR.	732	0.397	30.12.20	423.78	290.45
105		Médico	714.23	1314	May, 20 TR., Junio 24 TR., Julio, 24 TR., Agosto, 13 TR.	486	0.397	no tiene fecha hora no DNI	521.4	192.83
106		Médico	714.23	1332	Julio, 13 TR, agosto, 13 TR., Setiembre 14 TR., Octubre 14 TR., Noviembre, 12 TR., Diciembre, 12 TR.	468	0.397	06.01.21	528.54	185.69
107		Médico (Cesó)	714.23	1206	Agosto 25 TR., Setiembre 25 TR. octubre 25 TR., Noviembre, 24 TR., diciembre 23TR.	594	0.397	30.12.20	478.54	235.69
108		Especialista Administrativo	714.23	1629.45	Noviembre, 13 TR., diciembre, 11 TR.	170.55	0.397	22.12.20	646.57	67.66
109		Técnico Administrativo	714.23	1391	Julio 12 TR., Agosto, 13 TR., Setiembre 9 TR. Octubre 7 TR.,	409	0.397	22.12.20	551.95	162.28

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
					Noviembre 8 TR., Diciembre 8 TR.					
110	[redacted]	Técnico Enfermera	714.23	1572	EneroF, Marzo, 29 – LSG, Abril 11 SGH	228	0.397	19.01.21	623.77	90.46
111	[redacted]	Médico	714.23	1752	Marzo 8 TR.	48	0.397	22.12.20	695.19	19.04
112	[redacted]	Abogado III	714.23	1665.35	Setiembre, 10 TR., octubre, 6 TR., noviembre, 3 TR.	134.65	0.397	21.12.20	660.81	53.42
113	[redacted]	Enfermera	714.23	1710	Mayo 15 LSG	90	0.397	11.01.21	678.53	35.7
114	[redacted]	Enfermera	714.23	1428	Octubre, 13LCGH y 12 TR., Noviembre 25 TR., Diciembre 25 TR.	372	0.397	11.01.21	566.63	147.6
115	[redacted]	Médico	714.23	570	Marzo, 1-Falta 11 Tr, Abril, 23 TR., Mayo, 24 T.R.Junio, 24 T.R., Julio, 24 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., Diciembre, 23 TR.	**1230**	0.397	01.12.20	226.18	488.05
116	[redacted]	Médico	714.23	1068	Agosto, 25 TR., Setiembre, 25TR, Octubre 25 TR Noviembre 24 TR., Diciembre 23 TR.	732	0.397	01.12.20	423.78	290.45
117	[redacted]	Médico	714.23	924	Julio 24 TR. Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., noviembre, 24 TR.diciembre, 23TR.	876	0.397	01.12.20	366.64	347.59
118	[redacted]	Asistente Social	714.23	1450.55	Agosto 19TR., Octubre 18TR., Noviembre 13 TR.	349.45	0.397	01.12.20	575.58	138.65
119	[redacted]	Médico	714.23	1668	Diciembre 22TR.	132	0.397	01.12.20	661.86	52.37
120	[redacted]	Médico	714.23	1374	Abril 23 TR., Mayo 24 TR., Junio 24 TR.	426	0.397	21.12.20	545.2	169.03
121	[redacted]	Médico	714.23	1368	Octubre, 25 TR. Y 2 F, Noviembre, 25 TR. Diciembre, 22 TR.	432	0.397	21.12.20	542.82	171.41
122	[redacted]	Médico	714.23	1290	Mayo, 12 T.R., Junio, 24TR., Julio 24 TR., Agosto 25 TR.	510	0.397	29.12.20	511.87	202.36
123	[redacted]	Obstetra	714.23	930	Julio, 24 TR. , Agosto, 25 TR. y 1 F, Setiembre, 25 TR. y 1F, Octubre, 25 TR. y 2 F, Noviembre, 24	870	0.397	22.11.20	369.02	345.21

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
					TR., Diciembre, 22 TR.					
124	[redacted]	Médico	714.23	1548	May, 10 TR, Junio 6 TR, Julio12 TR, Agosto 14 TR.	252	0.397	29.12.20	614.25	99.98
125	[redacted]	Médico	714.23	1671.45	Diciembre, 22 TR. y 1F	128.55	0.397	No registra	663.23	51
126	[redacted]	Médico	714.23	1740	Mayo 8 TR.,	60	0.397	21.12.20	690.43	23.8
127	[redacted]	Médico	714.23	1254	Julio 23 TR., Agosto 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 18 TR.	546	0.397	22.12.20	497.59	216.64
128	[redacted]	Médico	714.23	912	Julio, 25 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., Noviembre, 25TR diciembre, 23 TR.	888	0.397		361.88	352.35
129	[redacted]	Obstetriz	714.23	930	Julio 24 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre, 24 TR., Octubre, 25 TR., Noviembre, 25 TR., Diciembre, 22 TR.	852	0.397		369.02	345.21
130	[redacted]	Técnico Administrativo	714.23	1453.1	Abril, 12 TR, 1F, May, 6 TR.1F, Junio, 7 TR.1F Jul, 6 TR.1F, Agosto, 5 TR.1F, Setiembre, 3 TR.1F, Octubre, 3 TR.1F	346.9	0.397	21.12.20	576.59	137.64
131	[redacted]	Técnico Administrativo	714.23	1157.25	Agosto, 6 TR., Setiembre, 22 - Octubre, 22 TR., Noviembre, 21 TR., Diciembre, 20 TR.1F	642.75	0.397	28.12.20	459.2	255.03
132	[redacted]	Asistente AdministraT.	714.23	1721.65	Octubre, 5 TR, noviembre, 3 TR.	78.35	0.397	12.01.21	683.15	31.08
133	[redacted]	Economista	714.23	1350	Octubre, 22 TR., Noviembre 21 TR., Diciembre, 20 TR.y 1F	450	0.397	12.01.21	535.68	178.55
134	[redacted]	Médico	714.23	1734	May,1 T.R., Jul, 9 T.R., Agosto, 1 T.R.	66	0.397	22.12.20	688.05	26.18
135	[redacted]	Cirujano Dentista	714.23	1716	Abril, 14 TR.,	84	0.397	21.12.20	680.91	33.32
136	[redacted]	Tec. Administ.	714.23	1015.75	Marzo, 11 TR., Junio, 21 TR., Julio, 22 TR, Agosto 25TR, Setiembre, 24 TR., Octubre 12 TR	784.25	0.397	22.12.20	403.05	311.18
137	[redacted]	Médico	714.23	564	Marzo 14 TR., Abril 23 TR., May, 24 TR., Junio, 24 TR., Julio 24 TR., Agosto, 25	1236	0.397	12.01.21	223.8	490.43

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
					TR., Octubre 25 TR., Noviembre 24 TR, Diciembre 23 TR.					
138	[redacted]	Obstetra	714.23	924	Julio 23 TR, agosto 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre 25 TR., Noviembre 25 TR., Diciembre 22 T.R.	876	0.397	29.12.20	366.64	347.59
139	[redacted]	Médico	714.23	1224	Junio 19 TR, julio 18TR/2F, 19 TR., Setiembre,14 TR.1F, Octubre, 15 TR., Diciembre, 9TR/ 5 V	576	0.397	23.12.20	485.68	228.55
140	[redacted]	Médico	714.23	1133.65	Mayo 7TR., Junio 2TR., Julio 4TR., Agosto 3TR.	666.35	0.397	22.12.20	449.83	264.4
141	[redacted]	Técnico Enfermería	714.23	1650	Enero 1F, Febrero, 4F, Marzo 19-LSGD 1F	150	0.397	No registró fecha y DNI	654.72	59.51
142	[redacted]	Médico	714.23	1704	Mayo, 7 TR., Junio, 2 TR., Julio 6 TR, Agosto 1 TR.	96	0.397	21.12.20	676.15	38.08
143	[redacted]	Médico	714.23	1704	Mayo 7 TR y 2TR., Julio 2 TR, Agosto, 3TR.	96	0.397	22.12.20	676.15	38.08
144	[redacted]	Asiste Social	714.23	1062	Julio 24 TR, Agosto, 18 TR., Setiembre, 24 TR., Octubre, 19 TR., Noviembre, 22 TR., Diciembre, 15 TR.	792	0.397	No puso DNI	421.4	292.83
145	[redacted]	Asistente Administrativo I	714.23	1522.5	Setiembre, 10 TR. /1f, Octubre 11 TR. Noviembre, 10 TR., Diciembre 8 TR y 3 faltas	277.5	0.397	22.12.2020	604.13	110.1
146	[redacted]	Médico	714.23	1700.9	Diciembre, 14 TR.	99.1	0.397	21.12.20	674.92	39.31
147	[redacted]	Médico	714.23	1704	Octubre 11 TR., Noviembre 5 TR., Diciembre 8 TR.	96	0.397	21.12.20	676.15	38.08
148	[redacted]	Obstetra	714.23	1356	Julio 23 TR y 1 F, Agosto 25 TR., Setiembre 25 TR.	444	0.397	21.12.20	538.06	176.17
149	[redacted]	Auditora	714.23	1438.45	Setiembre 14 TR. 2F, Octubre, 10TR y 2F, Noviembre 12 TR., Diciembre 10 TR.	361.55	0.397	21.12.20	570.78	143.45
150	[redacted]	Médico	714.23	1068	Agosto 25 TR., Setiembre 25 TR., Octubre 25 TR., Noviembre 24 TR., Diciembre 23 TR.	732	0.397	Solo existe hora y firma	423.78	290.45
151	[redacted]	Médico	714.23	1230	Julio 23 TR., Agosto 24 TR., Setiembre, 24 TR.Octubre, 24 TR.	570	0.397	25.01.2021	488.06	226.17

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
152		Médico	714.23	930	Julio 24 TR., Agosto, 25- TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR., Noviembre TR.Diciembre, 22 TR.	870	0.397	05.07.21	369.02	345.21
153		Médico	714.23	618	Abril, 4 TR. Mayo 24 TR., Junio, 24 TR., Julio 24 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre 25 TR, Octubre 25 TR., Noviembre 24 TR., Diciembre 22 TR.	1182	0.397	30.12.20	245.22	469.01
154		Médico	714.23	678	Enero, Sin Prog, Febrero, Sin Prog, Julio 24 TR., Agosto 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre 25 TR, Noviembre 24 TR, Diciembre 22 TR.1F	1122	0.397	22.12.20	269.03	445.2
155		Asistente Ejecutivo	714.23	1398	Marzo14-Vc/1F, Setiembre 20 TR., Octubre 17 TR., Noviembre 16 TR., Diciembre,13 T.R.1F	402	0.397	22.12.20	554.73	159.5
156		Obstetra	714.23	1356	Julio 23TR, Agosto, 25 TR., Setiembre 25 TR.	444	0.397	21.12.20	538.06	176.17
157		Médico	714.23	1320	Mayo 20 TR., Junio, 24 TR., Julio 24 TR., Agosto, 12 TR.	480	0.397	28.12.20	523.78	190.45
158		Médico	714.23	1062	Mayo 20TR, Agosto, 24 TR., Setiembre 25 TR., octubre, 25 TR., Noviembre, 25TR, diciembre, 23 TR.	738	0.397	30.12.20	421.4	292.83
159		Médico	714.23	990	Agosto, 24 TR., Setiembre, 25 TR, Octubre 25 TR., Noviembre 25 TR. Diciembre 23 TR.	810	0.397	23.12.20	392.83	321.4
160		Médico	714.23	402	Marzo 13 TR, abril, 23 TR., mayo 24 TR., junio 24 TR, Julio, 24 TR., Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR, Octubre 25 TR., Noviembre 24 TR. Diciembre, 23 TR.	1386	0.397	29.12.20	159.51	554.72
161		Obstetra	714.23	942	Agosto, 24 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 25 TR, Noviembre, 24TR, Diciembre, 22TR	858	0.397	30.12.20	373.79	340.44
162		Médico	714.23	1284	Agosto, 14 - setiembre, 5 TR., octubre, 25 TR., noviembre, 24 TR, diciembre, 22 TR.	516	0.397	17.02.21	509.49	204.74

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
163		Médico	714.23	1686	Febrero 2 F, Mayo TR, Junio 1 TR, julio 7 TR., Agosto, 3 TR.	114	0.397	17.02.21	669	45.23
164		Enfermera	714.23	1710	Abril 7 LSG, Mayo 8LSH/ 7 Dm	96	0.397	23.12.20	678.53	35.7
165		Técnico Mantenim.	714.23	1593.4	Marzo, 9 TR., abril, 20 TR.	206.6	0.397	21.12.20	632.26	81.97
166		Médico	714.23	1722	Enero, 1F Agosto, 12 TR.	78	0.397	19.01.21	683.29	30.94
167		Médico	714.23	1531.2	Setiembre 12 TR., Octubre 11 TR., Noviembre 11TR/1F, Diciembre 7 T.R.	268.8	0.397	607.58016	607.58	106.65
168		Médico	714.23	1674	Diciembre 21 TR.	126	0.397	22.12.20	664.24	49.99
169		Asistenta Social	714.23	1572	Noviembre 19 TR., diciembre 16 TR.	228	0.397	22.12.20	623.77	90.46
170		Asistenta Social	714.23	1080	Agosto 23 TR., Setiembre 25 TR., Octubre 25 TR, Noviembre 24 TR., Diciembre 23 TR.	720	0.397	22.12.20	428.54	285.69
171		Enfermera	714.23	1386	Octubre12 TR., noviembre, 25 TR. Diciembre, 23 TR.	414	0.397	22.12.20	549.96	164.27
172		Médico	714.23	924	Jul 23 TR y 1F, agosto, 24 TR. 1 F, setiembre, 24 TR./1F Octubre, 23 TR. 2F, 24 TR., Diciembre, 22 TR./1F	876	0.397	22.12.20	366.64	347.59
173		Abogado I	714.23	1265.7	Marzo 7 TR. Abril 13 TR y 1F, Mayo 11TR y 1F Junio 7TR y 1F, Julio 5 TR y 2F Agosto 9 TR. y 1F, Setiembre, 5 TR. 1F, Octubre, 7 TR.1F, Noviembre 1 TR y 1F, Diciembre, 1TR. Y 1 F	534.2	0.397	28.12.20	502.23	212
174		Enfermera	714.23	1362	Octubre, 25 TR., noviembre, 25 TR., diciembre, 23 TR.	438	0.397	22.12.20	540.44	173.79
175		Médico	714.23	1068	Agosto 25 TR., Setiembre 25 TR., Octubre 25 TR. Noviembre 24 TR., Diciembre 23 TR.	732	0.397	Puso DNI	423.78	290.45
176		Médico	714.23	1488	Agosto 13TR., 8 TR., Setiembre, 9 TR., Octubre 9 TR., Noviembre 6 TR., Diciembre 7 TR.	312	0.397		590.44	123.79

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SERVIDORES	CONDICIÓN	VALE DE CONSUMO	TOTAL DE HORAS	OBSERVACIONES	HORAS NO LABORADAS	COSTO POR HORA	FECHA DE RECEPCIÓN	CÁLCULO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL	
									MONTO DETERMINADO DEL VALE DE CONSUMO	MONTO EN EXCESO DEL VALE DE CONSUMO
177	[redacted]	Obstetriz	714.23	1092	Julio23 TR., Agosto, 25- TR.setiembre, 25-TR. octubre, 25 TR., Noviembre, 20 T.R.	708	0.397	22.12.20	433.31	280.92
178	[redacted]	ASISTENTE SOCIAL	714.23	1038	Julio 23 TR., Agosto, 18 TR, Setiembre, 24TR. Octubre 15 TR.,Noviembre, 24 TR., Diciembre 23 - TR.	762	0.397	22.12.20	411.88	302.35
179	[redacted]	MEDICO	714.23	1068	Agosto, 25 TR., Setiembre, 25 TR., Octubre, 24 TR.Noviembre, 24 TR., Diciembre, 22 TR.y 3F	732	0.397	24.12.20	423.78	290.45
180	[redacted]	Especialista Administrativo	714.23	1287	Mayo, 7 TR.1F, Junio, 11 TR.y 1F, Julio, 11 TR y 1F Agosto 11 TR y1F Setiembre 5 TR y 1F, Octubre 8 TR y 1F Noviembre 7TR y 1F, Diciembre, 4 TR y 1F	513	0.397	29.12.2020	510.68	203.55
181	[redacted]	Ingeniero I	714.23	1315.55	Setiembre, 21 TR., Octubre, 21 TR, Noviembre, 10 TR y 2F Diciembre, 11 TR y 1F	484.45	0.397	29.12.2020	522.01	192.22
182	[redacted]	Médico	714.23	1536	Agosto, 8 TR., setiembre, 11 TR.Octubre, 9 TR.Noviembre, 8 TR., diciembre, 8 TR.	264	0.397	08.01.21	609.48	104.75
183	[redacted]	Dgitador (a)	714.23	1201.35	Febrero, 1 - F, Abril, 1 F, Setiembre, 21 TR y 1F Octubre, 21 TR y1 F, Noviembre 20TR., Diciembre, 21 TR.	598.65	0.397	08.01.21	476.7	237.53
184	[redacted]	Médico	714.23	390	Enero a setiembre no trabajo	1410	0.397	08.01.21	154.75	559.48
185	[redacted]	Médico	714.23	1692	Junio, 6 TR., Julio, 7 TR y1F	108	0.397	21.12.20	671.39	42.84
			132 132.55						**94,819.61**	**37,312.82**

Fuente: Nota Informativa n.° 138-2022-OP-ECA-HNDM de 01 de abril de 2022 y Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28.03. 2022
Elaborado: Comisión de Control
Leyenda T.R Trabajo remoto, F. Falta, Licencia sin Goce de Haber

Cabe señalar que en el periodo correspondiente al año 2020 se emitieron vales al portador por un total de S/. 120 704,87, que fue entregado a la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, por la Oficina de Economía del HNDM, según Oficio n.° 001-OE-HNDM-2022 de 02 de enero de 2023 **(Apéndice nº 64).**

Al respecto, mediante Memorándum n.° 102-2023-OCI-HNDM de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice nº 38)**, *la Comisión* solicitó a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HNDM el documento que tuvo a la vista para emitir su opinión presupuestal favorable para el PASST 2020, que dicho requerimiento fue atendido mediante Informe n.° 067-2023-OEPE-HNDM de 17 de mayo de 2023,

(Apéndice nº 66) suscrito por el Sr Fredy Paredes Collado, Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien remitió copia del documento conteniendo el PASST 2020, sin vistos buenos en ninguna de sus hojas y sin estar debidamente suscrito por los integrantes del CSST, indicando lo siguiente: *"(…) se remite en medio físico el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2020", remitido por la Oficina de Personal a través del Oficio n.° 0288-2020-OP-HNDM, el cual se tuvo a la vista para emitir opinión presupuestal"*, haciendo suyo el referido informe y suscribiéndolo la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Del mismo modo, mediante Nota Informativa n.° 145-2023-OP-HNDM de 4 de abril de 2023, **(Apéndice nº 51)** la Jefa de la Oficina de Personal del HNDM, remitió el Informe n.° 003-2023-LVH-OP-HNDM de 04 de abril de 2023 **(Apéndice nº 52)**, que informó lo siguiente:

> 1. *Con respecto a la Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de fecha 02/10/2020, mediante el cual se resuelve "Oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2020, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución", así mismo, manifiesta la jefa de personal que obra en los archivos de dicho expediente administrativo original con Registro N.° 29187 - 2020 que incluye el Documento Técnico copia del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin firma o visación de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el documento está conformado por 76 folios, y se conserva en calidad de custodia por ser parte de la notificación a la Oficina de Personal.*
>
> Asimismo, indica *"el contenido final de la resolución directoral indica la notificación a las siguientes áreas: Dirección General, Dirección Adjunta, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estadística e Informática para su publicación en el Portal de la institución; (…).*

Asimismo, en los siguientes documentos adjuntos remitidos por la Jefa de la Oficina de Personal se evidenció lo siguiente:

El Informe n.° 003-2020-CSST-HNDM de 01 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, suscrito por el Dr. Gilmar Omar Gonzales Gaspar, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDM, con el cual informó a la Dra. Rosario Kiyohara Okamoto, Directora General del HNDM, lo siguiente: *"(…) en reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada el día de hoy 01/10/2020 se ha aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2020, se adjunta Plan y copia de acta de aprobación"*.

Del mismo modo, se aprecia la Nota Informativa n.° 181-2020-OP-HNDM de 02 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 40)** de la Abog. Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal, quien remite a la Dra. Rosario Kiyohara Okamoto, Directora General del HNDM, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que se indica lo siguiente: *"(…) esta jefatura, remite el referido documento aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su formalización a través de la Resolución Directoral correspondiente, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Economía"*.

Mediante Informe Legal n.° 363-2020-OAJ-HNDM de 02 de octubre de 2020 **(Apéndice nº 41)**, suscrito por la Abog. Elizabeth Lucila Vargas Fabes, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió a la Dra. Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, Directora General del HNDM, señalando lo siguiente:

(…) en atención al expediente de la referencia la Nota Informativa n.° 181-2020-OP-HNDM, a través del cual la Jefa de la Oficina de Personal le remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDM para el año 2020, debidamente aprobado por el Comité, para su formalización a través de Resolución Directoral.

"Considerando que el mencionado Plan cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo informado por la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Memorando n.° 181-2020-OEPE-HNDM; esta Oficina opina que procede la oficialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDM para el año 2020 mediante acto resolutivo. Asimismo, indica "para lo cual se remite adjunto el proyecto de Resolución Directoral".

Sobre el particular, mediante Memorando n.° 077-2023 OEPE-HNDM de 11 de mayo del 2023 **(Apéndice n.° 53)**, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió el Memorando n.° 181-2020-OEPE-HNDM de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 54), que contiene el** Informe n.° 040-2020-EP-OEPE-HNDM de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 42)** emitido por el señor Sr Fredy Paredes Collado, Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en el cual emitió opinión presupuestal para el desarrollo de las actividades del PASST 2020, por la suma de S/ 1 896 291,00. Posteriormente, en base al informe referido, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento mediante Memorando n.° 181-2020-OEPE-HNDM de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 54)** hizo suya la opinión del Coordinador.

En tal sentido, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, tenía conocimiento de que el PASST 2020, no tenía vistos buenos, ni firmas de los integrantes del CSST en razón de lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal mediante Informe n.° 003-2023-LVH-OP-HNDM de 04 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, en el cual señaló lo siguiente:

> *Cabe resaltar, que realizando el seguimiento en el Sistema de Trámite Documentario de fecha 06/10/2020, la Dirección General traslado a Trámite Documentario, con la siguiente observación: "RD N.° 139-2020/D/HNDM, EI CUAL RESUELVE OFICIALIZAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL AÑO 2020, APROBADO POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HNDM. PARA SU DISTRIBUCIÓN A: (...) OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, (...).*

Sobre el particular, es preciso mencionar que el PASST 2020, no contaba con vistos buenos, ni se encontraba debidamente firmado por los integrantes del CSST, sin embargo fue oficializado por la Directora General del HNDM, otorgándole validez, generando el otorgamiento de un bono único anual por concepto de *refuerzo nutricional* mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas para 2,441 servidores y 169 vales de consumo al portador, a un valor nominal de S/ 714.23 cada uno, haciendo un total de S/ 1 862 640,30.

Asimismo, se verificó la recepción de los vales de consumo con las copias de las *Planillas de recepción de vales y/o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional* **(Apéndice n.°43)** rubricados con sus firmas y DNI por los trabajadores del HNDM durante el periodo correspondiente al año 2020, que fuera remitido con Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°34)**, adjuntando la documentación de los 2,441 servidores, de los cuales a 25 trabajadores pertenecientes al régimen laboral del D.L. n° 1057 (CAS) y a 185 trabajadores pertenecientes al régimen laboral del D.L. n.° 276, se les otorgó en exceso el monto de S/. 3 270.33 y S/. 37 312,82 respectivamente, así como la entrega en exceso del vale de consumo al personal de salud Ley n.° 30453 (Residente- Cautivo), por S/ 654,71, haciendo un total de S/41 237,86.

Es preciso mencionar que, en la parte considerativa de la Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM, se hizo referencia a la Ley n.° 29783, *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, en la cual se establecieron las funciones del CSST, entre las cuales se encontraba la de aprobar y vigilar el cumplimiento del PASST. En ese sentido, se otorgaron vales de consumo y/o tarjetas electrónicas al personal del régimen laboral D.L. n.° 276, D.L. n.° 1057 y Ley n.° 30453, incumpliendo lo establecido en el PASST 2020.

La situación antes expuesta transgrede la normatividad vigente, en lo referido al uso eficiente y adecuado de los recursos del Estado, lo que ocasionó que en el año 2020 se tramite, apruebe y abone el beneficio denominado *refuerzo nutricional* mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas a trabajadores del HNDM en virtud a un PASST que no se encontraba debidamente suscrito por el CSST, a pesar de lo cual fue oficializado mediante Resolución Directoral n.°139-2020/D/HNDM de 2 de octubre de 2020.

2.2 **SE ENTREGARON VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS DURANTE EL PERIODO 2021 AI PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO QUE NO TRABAJÓ EN FORMA PRESENCIAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LO QUE HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO. POR LA SUMA DE S/ 1 200.27**

De la revisión y evaluación de los documentos, se aprecia la Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST utilizando su sello, con su autorización verbal, según "Acta de verificación y reconocimiento de firma" de 31 de julio de 2023 **(Apéndice 67),** quien adjuntó la Resolución Directoral n.°129-2021/D/HNDM con la que se oficializó el PASST 2021, **(Apéndice n.° 55).**

Asimismo, se verifica, el *"Acta de Reunión y Aprobación del PASST-2021 del CSST"*[11] de 23 de junio de 2021, con el cual aprobaron el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de 2021 **(Apéndice n.° 55),** el cual fue suscrito por los señores: M.C. Gilmar Omar Gonzales, M.C. María Antonieta Cáceres Bedoya, M.C. César Gonzales Sarmiento, Lic. Miriam Lázaro Pecho, Lic. Aydee Rosa Gastelu Arroyo de Huamán, Lic. Katheryn Verónica Pianchachi Toalino y Luis Valle Rojas. Fue oficializado mediante Resolución Directoral n.° 129-2021 /D/HNDM del 1 de setiembre de 2021, la que fue suscrita y oficializada por la M.C. Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, Directora General (e) del HNDM, la cual cuenta con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Personal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Además, el mismo se encuentra suscrito por el M.C. Gilmar Gonzales Gaspar, Presidente del CSST, M.C. José Núñez Gonzales, Coordinador del ESST y el M.C. César Gonzales Sarmiento Médico Ocupacional.

En la parte introductoria del PASST 2021 se señala lo siguiente:

(...) En nuestra Población Económicamente Activa (PEA),existen trabajadores que contrajeron TBC, así como portadores de enfermedades crónicas como la Diabetes Mellitus, en tratamiento o convalecencia de cáncer y en la actualidad tenemos trabajadores con secuela del Covid -19, vulnerables como adultos Mayores y trabajadoras en estado de gestación, por lo que se considera importante adicionar dentro del presente plan, el refuerzo nutricional a fin de mejorar el estado inmunológico y fortalecer la salud de los trabajadores de nuestra institución. (...)

Al respecto, el ámbito de aplicación del PASST del 2021 es para los trabajadores del HNDM pertenecientes a los regímenes laborales del D.L. n.° 276 y D. Leg. n. °1057 (CAS), con excepción de las contrataciones bajo el marco literal a) del artículo 27.2 del Decreto de Urgencia n.° 029-2020 y a las contrataciones de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 0034-2021, contando con una población económicamente activa de 2,529 personas (1,928 personas del D.L. n.° 276; 316 personas del D. Leg. n.° 1057 y 285 residentes con plaza libre y cautiva).
En el numeral 7.2 del PASST 2021, en lo concerniente a la *Mejora de la Salud* indica lo siguiente:

[11] Mediante el cual se aprueba el PASST 2021, el que conlleva a la aprobación y oficialización mediante Resolución Directoral n.° 129-2021/D/HNDM.

(…) El Riesgo de Tuberculosis Pulmonar Intrahospitalaria y Exposición al nuevo Coronavirus, señala: que todo el personal que laboran en las diferentes áreas de la institución se encuentra en riesgo de contraer las enfermedades señaladas, se continuó con la implementación del refuerzo nutricional para todos los trabajadores que laboren presencialmente, considerando excepciones para su otorgamiento.

7.2 Mejora de la Salud del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2021, señala:
(…) en relación al vale por refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM, cuya entrega se regirá, según la nómina de trabajadores activos y con vínculo laboral vigente al momento de la entrega, la nómina la emite la Oficina de Personal y corresponde la entrega de la siguiente manera.

- *A los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n° 276 y 1057, que se encuentren laborando en modalidad presencial en el hospital.*
- *Servidores contratados a plazo fijo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, que se encuentren laborando en modalidad presencial en el hospital.*
- *Servidores que se encuentren haciendo uso de su descanso vacacional, licencia por enfermedad, licencia por maternidad, paternidad, siempre que continue el vínculo laboral con el HNDM.*

Asimismo, señala las siguientes excepciones:
"No corresponde la entrega de refuerzo nutricional en los siguientes casos:

- *Servidores del hospital que se encuentren laborando en otras entidades en calidad de destacados y/o designados en otras dependencias.*
- *Servidores que se encuentren realizando trabajo mixto y trabajo remoto.*
- *Funcionarios y/ o servidores que se encuentren gozando de Licencia con o sin goce de haber*
- *Funcionarios y/ o servidores que se encuentren cumpliendo medida disciplinaria de suspensión, cese temporal o inhabilitados. (…)*

Cabe señalar, que se ha solicitado al Abog. César Abrill Arredondo, Jefe de la Oficina de Logística en reiteradas oportunidades, mediante Memorándums nos: 08-2022-OCI-HNDM-SCR-1; 13-2022-OCI-HNDM-SCR-1 y 03-2023-OCI-HNDM-SCR-1 de 5 y 20 de diciembre de 2022, y 3 de enero de 2023 respectivamente, **(Apéndice n.°56)** facilitar el expediente de contratación del Concurso Público n.° 005-2021-HNDM *"Contratación de Servicio de entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo"*, el cual hasta el 04 de enero de 2023 no fue ubicado, de acuerdo al Informe n.° 01-2023-OL-EQ.ADQ-HNDM de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, emitido por la Abog. Fabiola Ramos Ochoa, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, quien informó lo siguiente: *"(…) que se está procediendo a realizar la búsqueda exhaustiva para ubicar el expediente. (…)"*

Es preciso mencionar que al día 18 de julio de 2023 no facilitó la información del proceso de selección denominado Concurso Público n.º 05-2021-HNDM.

De la revisión de la información contenida en la página web del OSCE, se aprecia la publicación de los documentos del Concurso Público n.° 005-2021-HNDM "*Contratación de Servicio de entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo*".

Del mismo modo, de la información remitida por el Jefe de la Oficina de Logística mediante Memorándum n.° 639- OL-HNDM-2023 de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, facilitó copia de las Bases Integradas del Concurso Publco n.° 005-2021-HNDM, documentación extraída del SEACE, la cual se revisó y analizó como se detallará a continuación.

En el Capítulo III *Requerimiento* de las Bases Integradas se encuentran los TDR, suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST utilizando

su sello, con su autorización verbal, según "Acta de verificación y reconocimiento de firma" de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 67),** el 19 de octubre de 2021, en cuya **finalidad pública** se señaló lo siguiente:

> *"(...) El presente servicio busca contribuir con la protección de la salud de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" programado en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2021, aprobado por el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo y oficializado por la Dirección General de la Entidad con Resolución Directoral n.° 129-2021-/D/HNDM, de fecha 1 de setiembre de 2021 considerando el componente de control de riesgo, implementando el Refuerzo Nutricional por Riesgo de Salud a fin de reducir el riesgo a TB Nosocomial."*

Así como en el rubro objetivo de contratación del Concurso Público n.° 005-2021-HNDM, señala lo siguiente: "*Optimizar el sistema Inmunológico de trabajadores del "Hospital Nacional Dos de Mayo", a través del refuerzo nutricional"* y respecto de la fecha entrega y recarga por refuerzo nutricional 2021 señala lo siguiente*: "Se hará una sola recarga por todo el año 2021, por el monto de S/ 1 135.87 en cada vale de consumo o tarjeta electrónica para los 1 645 trabajadores".*

Mediante Nota Informativa n.° 007-2023-OP-HNDM de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, suscrita por el Lic. Gulliermo Baldeon Cruz, Jefe de la Oficina de Personal, adjuntó el Memorándum n.° 1677-2021-OP-HNDM de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice 59)** suscrito por la Abog. Jackeline Rocío Rojas Grandez, ex Jefa de la Oficina de Personal, remitió la relaciòn actualizado de trabajores beneficiarios para la entrega de vales de consumo o tarjeta electrónica por refuerzo nutricional al Abog. César Humberto Abrill Arredondo, Jefe de la Oficina de Logística, quien señala lo siguiente:

CUADRO N.° 7
Cuadro de beneficiarios según Oficina de Personal

N°	Personal Beneficiario	Cantidad de usuarios	Monto unitario en S/
1	Personal beneficiario	1636	1135.87
2	Al portador	9	1135.87
	TOTAL	**1 645**	

Fuente: Memorándum n.° 1677-2021-OP-HNDM de 23 de noviembre de 2021
Elaborado: Comisión de Control

Los reportes de las 1 636 personas beneficiarias contienen los datos que las identifican, tales como DNI, apellidos y nombres y condición y/o régimen laboral. Asimismo, nueve tarjetas o vales de consumo fueron consignadas al portador y/o un código y/o forma de identificación, siendo un total de 1 645 tarjetas.

Lo señalado anteriormente, no cumple con lo establecido en los TDR de la *"Contratación de Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo"*, adjunto en el Capítulo III del Requerimiento de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2021-HNDM, en cuya finalidad pública señala:

El presente servicio busca contribuir con la protección de la salud de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" programado en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2021, aprobado por el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo y oficializado por la Dirección General de la Entidad con Resolución Directoral n.° 129-2021-/D/HNDM, de fecha 1 de setiembre de 2021 considerando el componente de control de riesgo, implementando el Refuerzo Nutricional por Riesgo de Salud a fin de reducir el riesgo a TB Nosocomial.

Además, de la revisión del Contrato n.° 079-2021-HNDM **(Apéndice n.° 45)** de 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Sr. Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, con el contratista el representante legal de Supermercados Peruanos S.A. y el Gerente de Desarrollo de Negocios - Dirección Comercial de Supermercados Peruanos S.A., se describe en la **CLÁUSULA PRIMERA** que el 4 de noviembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Concurso Público n.°005-2021-HNDM *"Contratación de Servicio de entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo"*, a la empresa Supermercados Peruanos S.A., consentida la Buena Pro el 17 de noviembre de 2021.

En la **CLÁUSULA SEGUNDA** Y **TERCERA**, señala que el servicio de entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas por *refuerzo nutricional* sería para 1 645 personas a un valor unitario de S/ 1 135.87 por un total de S/ 1 816 187.98.

Asimismo, en la **CLÁUSULA NOVENA**, *Recepción y Conformidad de la prestación del contrato* se señala lo siguiente: *"(...) la recepción será otorgada por el área de Almacén de la Oficina de Logística y la conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Personal a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDM (...)"*

Al respecto, mediante Informe n.° 170-2022-ETT-OE-HNDM de 21 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 24**), el Jefe de la Oficina de Economía remitió los Comprobantes de pagos n.os: 205, 206, 207, 208, 209 y 210 del 03 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 46)** con los que canceló el pago por el servicio prestado. Cuenta con la Orden de Servicio n.° 0001076 **(Apéndice n.° 47),** SIAF 5930, emitida el 26 de noviembre de 2021, documento que se encuentra visado por el Señor Víctor Salazar, personal de Control Previo y por el señor Raúl Quispe, personal del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Economía del mismo modo sucribierón la jefa de la oficina de persona, el jefe de la oficina de logística y la coordinadora del equipo de trabajo de adquisición.

Mediante *Acta de entrega* de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)** como es de verse se realizó en el área de almacén de la Oficina de Logística, **entregándose de 1 645** tarjetas de *refuerzo nutricional* correspondiente al año 2021 por parte de la empresa Supermercados Peruanos S.A.; en el acta se verifica el sello del señor del M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST de la Oficina de Personal y el Abog. César Humberto Abrill Arredondo, Jefe de la Oficina de Logística, pero cuando se le pregunto si, reconoce su firma referierón que no es su firma y desconoce quién uso su sello.

Posteriormente, mediante documento denominado *"Conformidad del Servicio"* de 01 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)** se otorgó al proveedor Supermercados Peruanos S.A., ganador del Concurso Público n.° 005-2021-HNDM, *"Contratación de Servicio de entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para Trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo"*, la conformidad del servicio por el cumplimiento de las prestaciones desde el 30 de noviembre de 2021 al 1 de diciembre de 2021, por la entrega de las 1 645 tarjetas para el personal beneficiario, así de las tarjetas al portador, por un monto total de S/ 1 816 187.98, lo cual fue suscrita por la Abog. Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal y por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST.

Por otro lado, con Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34),** suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST utilizando su sello, con su autorización verbal, según Acta de verificación y reconocimiento de firma de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 67),** quien informó que en el periodo correspondiente al año 2021, para el otorgamiento de los vales de consumo y/o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional *"(...) la fecha de corte se estableció mediante nuevas precisiones dadas por el Comité de*

Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante Acta de 22 de noviembre de 2021, donde establecieron "para acceder el vale de refuerzo nutricional los trabajadores deben contar con labores presenciales de 6 meses a más, al mes de octubre del presente año"(...).

Asimismo, adjuntó las copias de los reportes de las planillas de recepción de los vales por refuerzo nutricional denominados *"Nomina de entrega de Refuerzo Nutricional 2021"* **(Apéndice n.° 83),** las que fueron firmadas por los trabajadores de la institución de enero a diciembre de 2021,remitido por el jefe de la Oficina de Personal, y de la revisión de la Nota Informativa n.° 125-2022-OP-HNDM de 01 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 60)** así como de los reportes de asistencia remitidos por el Coordinador del Equipo de Asistencia de la Oficina de Personal para el periodo del 2021, se evidenció que el otorgamiento de los vales de consumo se concedió a trabajadores que realizaron trabajo remoto, licencia con goce de haber y/o sin goce de haber, faltas (inasistencias).

Se calculó el monto que le correspondía a cada trabajador del HNDM, considerando que el íntegro que le correspondía a cada uno era de S/ 1 135,87 por un año, cálculo que se realizó en base a las horas laboradas presencialmente, tal como se aprecia en el cuadro Nº 08, que se detalla lo siguiente:

CUADRO N.° 8
Se entregaron Vales de Consumo a Servidores del Régimen DL.276 que trabajaron remoto, que estuvieron con licencias con goce de haber, sin goce de haber y faltas en el periodo 2021.

N°	Nombres y apellidos	Régimen Laboral	Cargo	Monto del Vale en S/	Reporte de Asistencia del personal asistencial y administrativo del HNDM	Observación	Horas no laboradas (a)	Costo por hora (b)	Fecha de recepción de vales: suscripción y fecha	Cálculo del Vale de consumo elaborado por la Comisión de control	
										Monto determinado	Monto en exceso
1	[redacted]	D.L. 276	Médico 1	1,135.87	Enero a diciembre 1600 horas	Feb 4TR y 1F, marzo 9TR y 1F, abril 7TR y 1F, mayo 9TR, noviembre 1F, diciembre 1F	200	0.631	22.12.20	1009.60	126.27
2	[redacted]	D.L. 276	Asistencial Ejecutivo 1	1,135.87	a Enero diciembre 1652.35 horas	Enero 8TR, febrero 7TR, marzo 5TR	147.65	0.631	24.12.20	1042.63	93.24
3	[redacted]	D.L. 276	Médico	1,135.87	Enero a diciembre 1746.80 horas	Feb.2TR, abril 1TR, mayo 1TR, junio 1TR, julio 1TR, agosto 1TR, setiembre 1TR,	53.20	0.631	01.02.21.	1102.23	33.64
4	[redacted]	D.L. 276	Técnico /administrativo I	1,135.87	Enero a diciembre 1521.75	Enero 6TR y 3F, febrero 3TR, 1F,	278.25	0.631	22.12.20	960.22	175.65
5	[redacted]	D.L. 276	Asistente Administrativo I	1,135.87	Enero a diciembre 1643.00	Enero 1TR, y 1F, febrero 19TR y 1F	157.00	0.631	8.03.21	1036.73	99.14
6	[redacted]	D.L. 276	Técnico /Administrativo I	1,135.87	Enero a diciembre 1692.90	Enero3F, febrero 4TRy 2F, marzo 3TR, abril 1TR y 1F, julio 1F	107.10	0.63	6.01.21	1068.22	67.65
7	[redacted]	D.L. 276	Médico I	1,135.87	Enero a diciembre 1722	Enero 4TR, febrero 4TR, marzo 2TR, abril 3TR	78.00	0.63	22.12.20	1086.58	49.29
8	[redacted]	D.L. 276	Técnico Administrativo I	1,135.87	Enero a diciembre 1708.25	Febrero 7TR y 1F, marzo 6TR	91.75	0.631	21.12.20	1135.87	57.96
9	[redacted]	D.L. 276	Técnico /Administrativo I	1,135.87	Enero a diciembre 1765.15	Enero 1F, febrero 3TR y 1F	34.85	0.631	29.12.20	1113.81	22.06
10	[redacted]	D.L. 276	Técnico / Administrativo I	1,135.87	Enero a diciembre 1671.45	Enero 2F, febrero 7TRy 2F, marzo 2F, abril 1F, mayo 1F, junio 1F, agosto 1F, octubre 3F, noviembre 2F y diciembre 2F	128.55	0.631	29.12.20	1054.68	81.19
11	[redacted]	D.L. 276	Técnico en Estadística I	1,135.87	Enero a diciembre 1686.50	Enero 4TR y 1F, febrero 7TR y 1F, marzo 3TR y 1F, abril 2F, mayo 1F	113.50	0.631	21.12.20	1057.4	78.47
12	[redacted]	D.L. 276	Cirujano Dentista	1,135.87	Enero a diciembre 1673.70	Febrero 5TR, marzo 2F, mayo 4TR, Junio 3TR, julio	126.30	0.631	22.12.20	1056.10	79.77

						3TR, agosto 1TR y 3F, setiembre 2F					
13	[redacted]	D.L. 276	Técnico en Enfermería I	1,135.87	Enero a diciembre 1662	Enero 3F, Febrero 1F, marzo 2F, abril 2F, mayo 1F, agosto 2F, setiembre 2F, octubre 2F, noviembre 1F y diciembre 1F	138	0.631	30.12.20	1048.72	87.15
14	[redacted]	D.L. 276	Auxiliar Asistencial	1,135.87	Enero a diciembre 1660.75	Enero 5F, febrero 1TR, octubre 2F, noviembre 3F	139.25	0.631	23.12.20	1047.93	87.94
15	[redacted]	D.L. 276	Técnico Administrativo I	1,135.87	Enero a diciembre 1765	Febrero 3TR y 1F, marzo 2TR	35	0.631	22.12.20	1113.72	22.16
16	[redacted]	D.L. 276	Técnico Administrativo I	1,135.87	Enero a diciembre 1728	Febrero 12TR y octubre 1F	72	0.63	22.12.20	1090.37	45.50
Total				18 173.92						16 973.65	1 200.27

Fuente: Nota Informativa n.° 125-2022-OP-HNDM de 01 de abril de 2022 y Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28.03. 2022
Elaborado: Comisión de Control; Leyenda: TR-Trabajo Remoto, F-Falta y LCGH - Licencia con goce de haber

En relación al cuadro anterior, el HNDM otorgó vales de consumo y/o tarjetas electrónicas a los servidores por el monto de S/ 18 173,92, sin embargo, existe un exceso en el otorgamiento de los vales de consumo por la suma de S/ 1 200,27. **(Apéndice n.° 98)** (Reporte de asistencia).

Por otro lado, mediante Nota Informativa n.° 076-2022-OEPE-HNDM de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61),** el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remitió información relacionada a los vales de consumo y/o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM por el periodo 2021, adjuntando el Memorándum n.° 071-2022-OEPE-HNDM de 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 62),** suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, quien informó la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 77,240, financiado por la fuente Recurso Directamente Recaudados (RDR) para reconocer la entrega de vales de refuerzo nutricional para 68 servidores del HNDM, quienes durante el año 2021 no recibieron el beneficio por encontrarse laborando en la modalidad de trabajo mixto, los cuales posteriormente fueron reconocidos con Resolución Directoral n.° 060-2022/D/HNDM de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 63),** con la que se aprobó la entrega del refuerzo nutricional por la suma de S/ 1 135,87 para cada servidor, haciendo un total de S/77 239,16, posteriormente recibieron sus vales de consumo en forma proporcional a las horas trabajadas.

Al respecto, mediante Informe n.° 32-2022-OP-HNDM de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 65)** la Jefa de la Oficina de Personal remitió la nómina de los 68 servidores en la modalidad de trabajo mixto al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HNDM, asimismo, adjuntó la Nota Informativa n.° 078-2022-ESST-HNDM, que fue suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST utilizando su sello, con su autorización verbal, según "Acta de verificación y reconocimiento de firma" de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 67),** remite el Informe Técnico n.° 001-2022-ESST-OP-HNDM de 22 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 50)** que también fue suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST, informó lo siguiente: *"**concluye** que mediante el trabajo mixto el trabajador comparte trabajo presencial dentro del Hospital; por lo tanto, tienen el riesgo de padecer algún tipo de contagio en perjuicio de su salud, **recomendando** que la entrega de vales de refuerzo nutricional sea entregado de acuerdo a las horas laboradas con presencia física dentro del hospital".*

Es preciso mencionar que, mediante Resolución Directoral n.° 060-2022/D/HNDM de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 63),** se aprobó la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas por concepto de *refuerzo nutricional* (previsto en el PASST 2021 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 129-2021/D/HNDM de fecha 01 de setiembre de 2021) para los 68 trabajadores que realizaron trabajo mixto, por un valor nominal de S/ 1 135.87 cada una, por un total de S/ 77 239.16, sin embargo, el monto de los vales de consumo y/o tarjetas electrónicas fue entregado a los trabajadores de acuerdo a las horas

trabajadas, pagándose la suma total de S/ 36 766.00. Al respecto, mediante Nota Informativa n.° 019-2023-ESST-HNDM de 6 de febrero de 2023, **(Apéndice n.° 44),** que fue suscrita por la Lic. María Díaz Díaz, quien firmó los documentos por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST utilizando su sello, con su autorización verbal, según "Acta de verificación y reconocimiento de firma" de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 67),** informó en relación al procedimiento utilizado para efectuar el costo por horas para los 68 servidores del HNDM que en el texto señala lo siguiente:

El Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo *(ESST) informa, que el criterio utilizado para hacer el cálculo del monto del vale de refuerzo nutricional en razón a las horas laboradas con presencia física en el hospital, estuvo dirigido a los servidores en trabajo mixto y fue de la siguiente manera: la división del monto* ***total (S/ 1 135.87) entre 12 meses (S/ 94.65)*** *se llevó a resultado a regla de tres simple equivalente a 150 horas y se dividió por las horas trabajadas con presencia física en el hospital, remitidas por la Oficina de Personal (OP).*

La Comisión, para calcular cuánto le correspondía por vale de consumo y/o tarjeta electrónica a cada trabajador del HNDM durante el año 2021, se utilizó el reporte de asistencia, con el cual verificó las horas laboradas y no laboradas, multiplicadas por el coeficiente por hora se obtuvo el monto a pagar, asimismo, el coeficiente por hora se obtuvo del monto pagado a cada servidor dividido entre 12 meses y el monto del mes se dividió entre 150 horas.
Asimismo, de acuerdo al reporte de control de asistencia emitido por el Coordinador del Equipo de Control de Asistencia y los reportes denominados" Relación *de trabajadores que se encontraron laborando en trabajo mixto o remoto del 2021*" y planillas de recepción de vales de consumo, se verifico y calculó el monto que debería de corresponder por vale consumo, evidenciándose que se otorgó vales de consumo en exceso al personal asistencial y administrativo del HNDM en los periodos 2020 y 2021 por la suma de S/ 41 237.86 y S/ 1 200,27 respectivamente, debido a que laboraron en trabajo remoto, licencias con y/ sin goce de haber y faltas (inasistencias), haciendo la suma total de S/ 42 438,13.

2.3 LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HNDM ADQUIRIÓ BIENES ALIMENTICIOS CON VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS AL PORTADOR POR LA SUMA DE S/ 120 704.87 DE LOS QUE NO SE ACREDITA QUE HAYAN INGRESADO AL HNDM BIENES POR LA SUMA DE S/14 931.00, DESNATURALIZANDO LA FINALIDAD DE DICHOS VALES LOS QUE FUERON ADQUIRIDOS PARA EL REFUERZO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HNDM CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 003-2020-HNDM, BIENES QUE HABRÍAN SIDO PRESUNTAMENTE UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALMUERZOS MEJORADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL HNDM ENTRE LOS DÍAS 23, 24, 25, 30, 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y 01 DE ENERO DEL 2022, A PESAR DE QUE SE CONTABA CON PRESUPUESTO PARA EL ÁREA DE NUTRICIÓN.

De la revisión y análisis de la documentación remitida por los Jefes de las Oficinas de Personal, Logística, Dirección Ejecutiva de Administración y del Departamento de Nutrición y Dietética, en relación al refuerzo nutricional de los trabajadores, siendo el Departamento de Nutrición que adquirieron bienes alimenticios con vales de consumo y/o tarjetas electrónicas, se evidenciaron los siguientes hechos:

Con Nota Informativa n.° 332-OP-443-2021-ESST-HNDM de 26 de noviembre de 2021[12] **(Apéndice n.° 68)**, suscribió la Abog. Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefe de la Oficina de Personal y el MC. José Núñez Castañeda, Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo - ESST, informaron al Ingeniero Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración lo siguiente: *"En la Oficina de Economía de la entidad obran en custodia ciento sesenta y nueve (169) vales de consumo o tarjetas de*

[12] Documento adjunto al Memorando n.° 009-2023-DND-HNDM de 04 de enero de 2023

refuerzo nutricional, por un monto de S/ 714,23 cada uno, tipo Mastercard de denominación AL PORTADOR correspondiente a los trabajadores que no tuvieron vínculo laboral al momento de entrega".

No obstante, en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo -PASST 2020, periodo al cual pertenecen los vales antes referidos, no se previeron ni mucho menos establecieron requisitos ni condiciones para el uso de vales al portador, es decir, el uso de los 169 vales al portador que fueron recepcionados el 21 de diciembre de 2020, por la Abog. Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefa de la Oficina de Personal y por el M.C. José Muñoz Castañeda, Coordinador del ESST, no se encontraban previsto en el referido plan; así mismo, no se evidencia que haya previsto la emisión de vales al portador en los documentos siguientes:

- Bases Integradas Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación de servicio de entrega de vales de consumo o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM"* aprobaron mediante Resolución Administrativa n.° 187-2020-OEA/HNDM de 4 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 18)** se aprecia en el Capítulo V de la Proforma del Contrato, que no se encuentra descrita en ninguna cláusula la emisión de vales al portador, tampoco en los TDR de las Bases administrativas, solo se señala en el numeral 12, respecto a la fecha de entrega y recarga por refuerzo nutricional 2020 lo siguiente: *"Se hará una sola recarga por todo el año 2020, por el monto de S/ 714.23 en cada vale de consumo o tarjeta electrónica para los 2 610 trabajadores".* De lo señalado, solo hace referencia a los 2 610 trabajadores que van a ser beneficiarios, en ningún párrafo señala los vales al portador.

- Pedido de Servicio n.° 04285 de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el M.C. José Núñez Castañeda, Coordinador del ESST, adjuntó a las Bases Administrativas, en el numeral 5 .- Características y condiciones de los bienes a contratar en los siguientes puntos señala: 5.1, Descripción y cantidad, Concepto: Servicio de entrega de vales de consumo o tarjetas electrónicas para refuerzo nutricional para trabajadores del HNDM, Cantidad: 2 610 usuarios, Valor unitario: S/ 714.23, Total: S/ 1 864 140.30. Tampoco en este documento no hace referencia a los vales de consumo al portador.

- Términos de Referencia en el numeral 5.4 indica *"El proveedor entregará el total de vales de consumo o tarjetas electrónicas en el almacén de la Oficina de Logística en coordinación con la Oficina de Personal (...) La conformidad estará a cargo de la Oficina de Personal a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDM..."* **(Apéndice n.° 14)**.

- Contrato n.° 206-2020-HNDM del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación del Servicio de Entrega de Vales de Consumo o tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los trabajadores del HNDM"* de 17 de diciembre de 2020, suscrito entre el Sr. Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Contratista Sr. Diego Ricardo Castro Escobar Gerente General de la Empresa EDENRED PERÚ S.A., por la suma de S/ 1 862 640,30, establece, en la CLÁUSULA QUINTA.- Del Plazo de Ejecución de la Prestación, señala: "*El plazo de la Ejecución del presente contrato es de siete (7) días calendario, el cual se inicia al día siguiente de la suscripción del contrato y/o haber recibido la orden de servicio juntamente con el envío de las bases de datos de beneficiario".* **(Apéndice n.° 21)**

Asimismo, la Comisión, solicitó mediante Memorándum n.° 01-2023-OCI-HNDM-SCR-1[13] **(Apéndice n.° 69)** a la Nutricionista Jovita Silva Robledo de Ricalde, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, información de los 169 vales de consumo al portador que fueron remitidos, en atención al requerimiento, **remitió el Memorando n.° 009-2023-DND-HNDM de 4 de enero de 2023 (Apéndice n.° 70)**, en el que informó: *"(...) con fecha del 15 de diciembre de 2021, realizó la entrega de 169 vales de consumo por un importe de*

[13] De 29 de noviembre de 2022.

714.23 soles cada uno. La Oficina de Economía a la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética Mg. Jovita SILVA ROBLEDO, para utilización de los almuerzos mejorados (...)".

Además, el Departamento de Nutrición y Dietética, informó mediante memorándum en líneas arriba señala, que los vales de consumo al portador fueron utilizados para el almuerzo del personal asistencial de guardia con derecho de alimentación y el personal administrativo en general, para los días 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como para el almuerzo del 01 de enero de 2022 para el personal de guardia, para lo cual se adquirieron alimentos y bebidas con los 169 vales al portador desde el 15 al 29 de diciembre del 2021 en Hipermercados Tottus S.A. **Sin embargo, lo descrito no guarda relación con la finalidad de la contratación** ni con los Términos de Referencia -TDR de la Contratación de Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para los trabajadores del HNDM, descritos en el Capítulo III de Requerimiento de las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en general Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM, en finalidad pública señala:

> *"El presente servicio busca contribuir con la protección de la salud de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo " programado en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2020, aprobado por el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo y oficializado por la Dirección General de la Entidad con Resolución Directoral N.° 139-2020-/D/HNDM, de fecha 2 de octubre de 2020 considerando el componente de control de riesgo, implementando el Refuerzo Nutricional por Riesgo de Salud a fin de reducir el riesgo a TB Nosocomial"*

Cabe señalar, **estos vales se usaron después de 11 meses y 24 días** de la recepción de los mismos, es así que el 15 de diciembre de 2021, fueron entregados a la señora Jovita Silva Robledo, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, es decir, se utilizaron para una finalidad distinta para la cual fueron adquiridos.

A su vez, la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética del HNDM, adjuntó el Memorándum n.° 2514-2021-OEA-HNDM de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)** suscrito por el Sr. Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien comunicó con el texto siguiente:

> *"(...) la Jefa de la Oficina de Personal y el Coordinador del Equipo de Salud y Seguridad en el Trabajo informan sobre el saldo de 169 vales y/o tarjetas de refuerzo nutricional correspondiente al año 2020, por el monto de S/. 714.23 cada una, las mismas que se encuentran en custodia de la Oficina de Economía. Asimismo, sugieren que las citadas tarjetas sean remitidas al Departamento de Nutrición y Dietética de la entidad (...) que cuenta con la aprobación del área usuaria (Equipo de Salud y Seguridad en el Trabajo) y el área Técnica especializada (Oficina de Personal) (...), que prosiga con los actos administrativos correspondan conforme a la normativa aplicable sobre la materia".*

El Sr. Julio Joel Mayegibo Arakaki, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración informó lo señalado líneas arriba, en base a la información remitida a su despacho por la jefa de la Oficina de Personal mediante Nota Informativa n.° 332-OP-443-2021-ESST-HNDM de 26 de noviembre del 2021 **(Apéndice n.° 68)**

Sobre el particular, se solicitó información a la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, mediante Memorándum n.°08-2023-OCI-HNDM-SCE de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 72)** en relación a los beneficiarios del desayuno, almuerzo y cena de las fechas 23/12/2021, 24/12/2021, 25/12/2021, 30/12/2021,31/12/2021 y 01/01/2022 y el saldo pendiente de los vales al portador, requerimiento que fue atendido mediante Memorando n.° 380-2023-DND-HNDM de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 82),** con el cual remitió los reportes denominados: *"Personal del Departamento Emergencia y Personal de Guardia", "Personal de la Oficina de Asesoría Jurídica", "Control de Asistencia de Personal", "Control Interno de*

Asistencia" entre otros, en lo que se describe los apellidos y nombres de los beneficiarios, la fecha, los menús que recibieron, desayuno, almuerzo, documentos suscritos por los beneficiarios.

Al respecto, la Comisión, con la finalidad de verificar que los servidores del HNDM recibieron los alimentos, se consideró una muestra de 50 personas por las que se solicitó a los servidores de las diferentes unidades orgánicas, para que acudan a la Oficina del Órgano de Control Institucional a fin de reconocer su firma registrada en la planilla de beneficiarios y suscribir el acta de reconocimiento de firma, asistiendo 33 trabajadores del HNDM, según el siguiente resultado:

CUADRO N.° 9

Relación de trabajadores que participaron en la diligencia de reconocimiento de firma de los padrones de beneficiarios de los almuerzos mejorados proporcionados por el Departamento de Nutrición y Dietética entre el 23 de diciembre del 2021 al 01 de enero del 2022.

N.°	Trabajador	DNI	Reconoce	No reconoce	No precisa
1	Lisette Vargas Hinostroza	41304336	X		
2	Joel Leoncio Cadillo Rivera	43061607	X		
3	Andrea Ydoña Cuba	43644370	X		
4	Wilmer Américo Garcés López	41405356	X		
5	Rosa Taina Carhuajulca Macahuachi	40588606	X		
6	Mónica Candi Aroní Cotrina	40925747	X		
7	Elizabeth Marina Tong Anton	45511313	X		
8	Denisse Pascuala Ventosilla Cabrera	9518402	X		
9	Oscar Morales Flores	6111740	X		
10	Rina Nieves Alegría Alanya	7369153	X		
11	German Bruno Lozano Venegas	9231628	X		
12	Monica Barrientos Pacherres	236548	X		
13	María Concepción Suarez Peceros Viuda de Pérez	9813073	X		
14	Roxana Milagros Flores Pérez	40246340	X		
15	Walter Cisneros Sulca	8892029	X		
16	Cindy Fiorella Castro Sánchez	46551210	X		
17	Norma Nolberta Gamboa Echaccaya	8683987	X		
18	Ana María Mamani Gutiérrez	15346398	X		
19	Janeth Marilú Andrade Rado	41084823	X		
20	Jhonny Arenas Navarro	10152276	X		
21	Angelo Alexander Tapia Esteban	47630168	X		
22	Katherine Silvia Encalada Hinostroza	76250272		X	
23	Carmen Rosa Tomayro Maldonado	42983416		X	
24	Sergio Cesar Cisneros Navarro	8282322		X	
25	Carmen Silvia Chávez Damián	41150673		X	
26	Carmen Marlene Pertuza Núñez	8830837		X	

N.°	Trabajador	DNI	Reconoce	No reconoce	No precisa
27	Carmen Amelia Felipe Macedo	9951350		X	
28	Violeta Benita Gómez Gamarra	31664948		X	
29	Dora Imelda Delgado Guerrero	6190934		X	
30	Teresa Blanca Valdivia Inocente	8413369		X	
31	Jessica Mirella Avalos Caycho	42726989			X
32	Shaggy Gutiérrez Ore	40438766			X
33	Exzaida Bullón Escandó	4017668			X

De lo expuesto en líneas arriba, se evidenció de la muestra que 9 (nueve) personas afirmaron que no les corresponde la firma registrada en la planilla de beneficiarios por los alimentos otorgados por el Departamento de Nutrición del HNDM y 21 servidores del HNDM confirman haber recibido alimento entre el 23 de diciembre de 2021 al 01 de enero de 2022

Además, la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, informó con Memorando n.° 380-2023-DND-HNDM de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, lo siguiente:

> *Al respecto de los vales de saldos pendientes, se realizó compras de víveres secos faltantes para los últimos días del mes de diciembre de 2021, y el mes de enero de 2022. Por motivos que los procesos de subasta inversa electrónica SIE-1-2020-HNDM-1 y Licitación Pública n.°005-2020-HNDM-1 culminaban algunos Ítems en el mes de noviembre, diciembre 2021 y enero 2022, para cubrir las atenciones de los pacientes hospitalizados y personal con derecho alimentación, (…): Para lo cual, se sustenta las compras realizadas con los siguientes documentos:*
>
> - *Copia guía de remisión N.° 002912* **(Apéndice n.° 75),** *emitida por la empresa DISTRIBUIDORA MALU*
> - *Copia de la factura electrónica E001-248* **(Apéndice n.° 73),** *por un importe de vales de S/. 1,668.50 soles*
>
> *(…)*

Sobre el particular, *la Comisión* verificó, evaluó y analizó de los documentos remitidos por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, se evidenció la copia de destinatario de la Guía de Remisión Remitente n.° 0001-N° 002912 de 23 de diciembre de 2021 del proveedor Distribuidora Malú de Mary Luz Oscco Huamaní, **(Apéndice n.° 75)**, con la descripción de la compra de: 10 kilos de pecanas, 16 kilos de pasas negra rubias , 2 frascos de cerezas marrasquino, 30 kilos de aceitunas negras y 15 kilos de masa elástica, sin embargo, el documento no tiene el sello de ingreso de los productos al HNDM. Asimismo, remite después de 1 año y 4 días la copia de la Factura Electrónica n.° E001-248 de 04 de enero de 2023, por la compra de los productos citados anteriormente, por un valor de S/ **1,668.50.**

Al respecto, mediante Carta n.° 07-2023-OCI-HNDM de 18 de julio del 2023 **(Apéndice n.° 81)** se solicitó información a la proveedora Oscco Huamaní Mary Luz – Distribuidora Malú, quien mediante Carta S/N de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha de horas 16:48pm, informó lo siguiente:

> *(…) se coordinó con el área de nutrición para un canje de alimentos de vales por un importe de S/.1,668.50, lo cual realice en la tienda de Tottus el agustino, los mismo que me solicitaban realizar la entrega a cambio de los productos 10 kilos de pecanas, 16 kilos de pasas negras, 15 kilos de masas elástica y 2 frascos de cerezas marrasquino (…).*

Las mismas que fueron entregadas al área de nutrición del día 23 de diciembre de 2021, lo cual no les entregue factura en dicha fecha porque no tenía claro a quien se iba facturar a la institución o solo entregar una boleta de venta al área solicitante.

Posteriormente los primeros días del mes de enero del año 2023 me solicitan la factura a insistencia del solicitante se le entregó la factura el 04 de enero de 2023 la cual no reconocieron el pago de mis impuestos IGV teniendo que asumirlo (...)

Además, se evidencia que la proveedora presentó copia de Transportista la Guía de Remisión Remitente n.° 0001-002912, suscrita por la Lic. Jovita Silva Robledo, Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, tiene la fecha de 23.12.2021 a 11 horas.

Al respecto, la Guía de Remisión Remitente n.° 0001-002912, tiene impreso dos direcciones, la primera, MZ O lote 7 Sec. 3GR 13 Villa el Salvador-Lima una de ellas y la segunda del Almacén: Jr. Pisagua n.° 952 la Victoria- Lima, de acuerdo a la inspección realizada por el equipo de auditores del Órgano de Control Institucional, es preciso resaltar que la tienda no corresponde a la proveedora Oscco Huamaní Mary Luz – Distribuidora Malú sino a la Distribuidora D´Meza HNOS S.A.C., de RUC n.° 20600545052, según la Boleta de Venta Electrónica n.os B004-009510 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 76)** así como de acuerdo a la verificación realizada a la página web de la **SUNAT**, el gerente general es el Sr. Meza Serrano Marcelino Amílcar desde el 07 de julio de 2015.

Por otro lado, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Memorándum n.° 138-2023-OEPE-EP-HNDM de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, remitieron los reportes denominados *"Devengados VS Marco Presupuestal-2021"* del PIA, PIM y ejecución del mes de diciembre de 2021 del Departamento de Nutrición y Dietética, evidenciándose en la sub genérica alimentos y bebidas una asignación presupuestaria por el monto de S/. 85,237.20, de lo que se deduce que dicha dependencia sí contaba con suficiente asignación presupuestaria para la compra de alimentos y bebidas para los pacientes del HNDM durante el mes de diciembre de 2021, por lo que no resultaba necesaria la compra de bienes alimentarios para dicho departamento.

Asimismo, mediante *"Acta de la verificación a la Oficina del Departamento de Nutrición y Dietética"*, realizada el 19 de julio de 2023 **(Apéndice 78)** suscrita por la Lic. Jovita Silva Robledo de Ricalde, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, Lic. Hilda Ordoñez Soriano, Nutricionista del área de producción, informaron que los productos adquiridos con los vales al portador, señala lo siguiente:

> *"No ingresaron al almacén central porque no contaban con orden de compra de la Unidad de Logística, se realizó una compra directa por el personal encargado del área de nutrición, Lic. Jovita Silva Robledo, Lic. Hilda Ordoñez Soriano y también la Sra. Jhoana Cubas y fueron transportados con la movilidad del Hospital, los productos ingresaron directamente al almacén auxiliar de nutrición, no fueron registrados en razón de que no contaban con orden de compra".*

Al respecto, *la Comisión* solicitó al Jefe del Equipo de Transportes del HNDM, mediante Memorándum n.° 33-2023-OCI-HNDM –SCE de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 80)** los reportes de los vehículos que utilizaron para el transporte de los alimentos y bebidas adquiridos a Hipermercado TOTTUS SA, solicitados por la Jefa del departamento de Nutrición y Dietética, de 23 de diciembre de 2021 al 01 de enero de 2022, requerimiento que fue atendido mediante Acta de verificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 85)**, de la revisión a los documentos se evidencian lo siguiente:

CUADRO N.° 10
Reportes de los vehículos que utilizaron para el transporte de los alimentos y Bebidas adquiridas a Hipermercado TOTTUS SA

N°	Fecha	Transportes		Reporte Derrotero de Trabajo de Vehículos							
		Salida	Llegada	Chofer	Vehículo	Hora-salida	Hora-retorno	Servicio	Acompañante	Destino	Comisión
1	17/12/21			Luis Robles	E6S-802	11.40	12:40	Nutrición	Giovanna	El Agustino	Compras
2	20/12/21	10:20	13:20	Jhonatan Carhuamayo	E6S-802	10:20	13:20	Nutrición	Lic. Jovita	El Agustino	Recojo de víveres
3	22/12/21	11:24	16:00	Jhonatan Carhuamayo	E6S-802	11:24	16:00	Nutrición	Lic. Jovita	El Agustino Tottus	Recojo de pavos
4	27/12/21	15:38	18:50	Jhonatan Carhuamayo	E6S-802	15:38	18:50	Nutrición	Lic. Jovita	El Cercado de Lima	Compras
5	29/12/21			Luis Robles	E6S-802	15:30	18:30	Nutrición	Lic. Jovita	Tottus	Compras

Fuente: Memorando n.° 009-2023-DND-HNDM de 4 de enero de 2023, Acta 24 de julio 2023.
Elaborado: Comisión de control

Lo expuesto en líneas arriba, se evidenció que solicitaron el servicio de transporte al HNDM los días: 17,20,22,27 y 29 de diciembre de 2021, a fin de verificar si se relacionan con las compras efectuadas en el Hipermercado Tottus SA, se observó la compra de los productos siguientes:

CUADRO N.° 11
Compras de alimentos y bebidas efectuadas con vales de consumo al portador correspondiente al año 2021

N°	Fecha	Hipermercado Tottus SA	Persona que compro	Hora	Monto	Compras	Kilos	Vehículo	Hora-salida	Hora-retorno
1	15/12/2021	Tottus de Lima A-088	JOVITA SILVA ROBLEDO DE RICALDE	11.41	8,319.00	354 panetones D'Onofrio de S/23.50 c/u				
2	15/12/2021			11:51	997.70	24 unds. aceite de 1 litro, 30 und. de harina de 1 kilo, 15 unds. de huevo de 1 Kg. y otros				
3	15/12/2021			11:54	117.81	16 und. de pan de molde de S/6.70 c/u y otros				
4	15/12/2021			12.13	49.00	5 und. de mermelada de 1 Kg c/u S/9.80	5 kgrs			
5	17/12/2021	Tottus Agustino A-20	JOVITA SILVA ROBLEDO DE RICALDE	11:40	4,088.20	4 pavos, 17 panetones, 8 unds. de 3 ltrs. de Cocoa Cola y otros				
6	17/12/2021	Tottus de Lima-A-088	HILDA MARTHA ORDOÑEZ SORIANO	16:00	46.00	4 unds. de huevos de gallina de 11.50 c/u				
7	17/12/2021			16:52	3,756.80	50 unds. de arroz de 2.80 Kg c/u, 80 unds. de arroz Costeño de S/20.50 cada una, 50 unds. de huevo de 11.50 c/u, 192 fideos Linguini x1 Kg. entre otros				
8	17/12/2021			16:56	189.00	100 Kg de papa yungay,	100 kg			
9	17/12/2021			17:10	265.00	50 unds.x1kg c/u lenteja americana	50kg			
10	17/12/2021							E65-802	11.4	12:40
11	20/12/2021	Tottus Agustino A-20	JOVITA SILVA ROBLEDO DE RICALDE	10:08	22,526.11	180 pavos de 8.98 Kgr. a 10.260 kilos de S/106.86 a S/142.61	1616.40 kilos			

N°	Fecha	Hipermercado Tottus SA	Persona que compro	Hora	Monto	Compras	Kilos	Vehículo	Hora-salida	Hora-retorno
12	20/12/2021	Tottus de santa Anita A-49		12:34	1,330.46	88 unds. de aceituna 52 unds. de pasas y 11 unids. de pecanas				
13	20/12/2021							E65-802	10:20	13:20
14	22/12/2021	Tottus Agustino A-20	JOVITA SILVA ROBLEDO DE RICALDE	09:42	7,471.02	3 unds. de aceite de oliva c/u 32.50 aceite vegetal 96 unds. c/u 12.10, arroz Costeño 48 unds c/u, 3 pavos de 11 Kg c/u, 64 unds. de leche, 84 unds. de spaguettis de 1 Kg. y otros				
15	22/12/2021			09:51	767.00	12 unds. de azúcar rubia c/u 15.20 rocoto 36 unds., aji limo 36 unds. y otros				
16	22/12/2021			10:32	19,486.76	159 unds. de pavo de 8.915 Kgr. a 10.625 Kgr. de S/ 106.98 a S/147.68				
17	22/12/2021			10:53	990.00	36 und. de panetón de S/27.50 c/u				
18	22/12/2021			13.3	51.60					
19	22/12/2021							E65-802	11:24	16:00
20	27/12/2021	Tottus Agustino A-20	JOVITA SILVA ROBLEDO DE RICALDE	17:29	3,704.70	6 unds., litro aceite de oliva de S/46.90, 51 unds., de aceitunas, aceite extra virgen, 264 und. de panetón de S/2.70 y S/4.70 y otros				
21	27/12/2021			18:02	5,801.00	495 unds. de Durazno Aconcagua de S/9.60 c/u				
22	27/12/2021							E65-802	15:38	18:50
23	28/12/2021	Tottus Santa Anita A-49	JOVITA SILVA ROBLEDO DE RICALDE	16:01	2,286.80	195 panetones de S/2.70 y S/4.70, 56 unds. de pecanas, y otros				
24	29/12/2021	Tottus -Lima A-88	HILDA MARTHA ORDOÑEZ SORIANO	10:20	2,218.15	24 unds., de aceite vegetal de S/11.50 c/u, 80 unds., de arroz Costeño de S/20.50 de c/u, 20 unds. de pan blanco de S/.9.80 c/u				
25	29/12/2021	Tottus San Isidro A-002		14:53	24,788.26	27 aceites de oliva c/u S/40.30, 72 aceite vegetal de S/12.10, arroz Costeño 45 unids de S721.30, café instantáneo 50 unds. de S/25.55 c/u, café tostado 49 unds. de s/32.50 c/u, panetón D'Onofrio 97 unds. de S/3.90 c/u, atunes 480 unds. de S/6.30, frejol canario 72 unds. a S/6,40, fideos linguini de 1 Kg. 228 unds. c/u S/4.20, manzana roja 131 Kg, y otros				
26	29/12/2021	Tottus San Isidro A-02		15:49	9,786.00	1,440 unds. de atún filete y 170 de fideos Linguini de 1 Kg.	414.8 kilos			
27	29/12/2021							E65-802	15:30	18:30
28	23/12/2021				1,668.45	Compra de pecanas, pasas negras, aceitunas negras, masa elástica y cerezas marrasquino				
	120,704.82									

CUADRO N.° 12
COMPRAS REALIZADAS QUE PRESUNTAMENTE NO INGRESARON AL HOSPITAL POR NO TENER EVIDENCIA DEL TRANSPORTE UTILIZADO

Fecha	Persona que compra DNI N°	Hipermercado Tottus SA	Persona que compro	Hora de compra	Monto en soles	Compras de los alimentos y bebidas	N.° Placa vehículo que recogió alimentos de Tottus	Hora de registro del vehículo del HNDM		Vehículo usado -kilómetros		
								Salida	Ingreso	Salió del HNDM	Ingresa al HNDM	Usado
15/12/2021	25832917	Tottus de Lima	JOVITA SILVA ROBLEDO DE RICALDE	11.41	8,319.00	354 panetones D'Onofrio						
15/12/2021	25832917	A-088		11.51	997.7	24 unds Aceite de 1 litro, 30 und de harina de 1 kilo, 15 unds de huevo de 1 kilo y otros						
17/12/2021	4080316	Tottus Lima A-088	HILDA MARTHA ORDOÑEZ SORIANO	16:52	3,756.80	50 unds de arroz de 2.80 kg cada una, 80 unidades de arroz costeño de S/20.50 cada una, 50 unds de huevo de 11.50 cada una, 192 fideos linguini x1 kilo entre otros						
17/12/2021	4080316			16:56	189	100 kilos de papa Yungay						
17/12/2021							E65-802	**11.4**	**12:40**	83438	83445	7
23/12/2021		Distribuidora Malu de Mary Luz Oscco Huamani			1,668.50	10 kilos de pecanas, 16 kilos de pasas negras, 2 frascos de cereza marrasquino y 15 kilos de masas elástica.						
			Total		14,931.00							

FUENTE: Memorando n.° 009-2023-DND-HNDM de 4 de enero d e 2023. Acta 24 de julio 2023.
ELABORADO: Comisión de control

Del cuadro anterior se evidenció la compra de productos alimenticios en el Hipermercado Tottus en los días 15 al 17 de diciembre de 2021 mediante los respectivos vouchers de pago **(Apéndice n.° 84);** y de la Guía de Remisión Remitente N.° 001- 002912 de 23 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 75)** emitido por la Distribuidora MALÚ de Mary Luz Oscco, pero no existe registro de la solicitud del servicio de transporte en los vehículos del HNDM por parte del Departamento de Nutrición y Dietética para transportar dichos productos al HNDM, bienes alimenticios por la suma de S/13 262.50,lo que se entiende que no habrían ingresado al HNDM. Así mismo, se suma la compra efectuada con Guía de Remisión Remitente n.° 001-2912, que tampoco tiene registro de ingreso al HNDM, haciendo un total de S/. 14,931.00.

Es preciso mencionar, que los víveres adquiridos con los referidos vales de consumo que no habrían ingresado a los almacenes del HNDM ascienden a la suma de **trece mil doscientos sesenta y dos y 50/100 (S/13 262.50)**. Así mismo, se **suman los víveres adquiridos en la Distribuidora Malú**[14], compra efectuada conforme consta en la Guía de Remisión Remitente n°001- 2912 por un valor de **mil seiscientos sesenta y ocho y 50/100 (S/ 1,668.50.)** la que tampoco tiene registro de ingreso al HNDM, haciendo un total de **catorce mil novecientos treinta y un soles (S/. 14,931.00).**

[14] Compra efectuada con Guía de Remisión n° 001-2912 de 23 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, se evidencia que se otorgaron vales al portador que no cumplían la finalidad publica en el 2020 utilizados en el periodo del 2021 por el Departamento de Nutrición y Dietética que no fue sustentado por la suma de S/ 14,931.00 más que otorgaron los vales de consumo que no cumplen con los requisitos con el PASST, de los años 2020 y 2021 por la cantidad de 42 438,13, haciendo un monto total de perjuicio económico de S/ 57 369,13, tal como se describen en cuadro el siguiente:

CUADRO N° 13

Resumen de presunto perjuicio económico periodo 2020 y 2021		
Concepto	**Monto en S/**	
Año 2020	**Observado**	**Presunto perjuicio**
Personal CAS (vales de consumo) **Ver cuadro nº 5**	17,855.75	3,270.33
Personal Régimen DL. 276 (vales de consumo) **Ver cuadro nº 6**	134,275.24	37,312.82
Personal de Salud Ley 30453 (Vale de consumo) **Ver cuadro nº4**	714.23	654.71
Sub total	**152,845.22**	**41,237.86**
Año 2021		
Personal DL 276 (vales de consumo) **Ver cuadro nº 8**	18,173.92	1,200.27
Sub total	**171,019.14**	**42,438.13**
Año 2021		
Vales al portador **Ver cuadro nº 12**	120,704.87	14,931.00
Subtotal	**120,704.87**	**14,931.00**
Total	**291,724.01**	**57,369.13**

Elaborado: Comisión de Control

Situación que se habría generado la falta de supervisión de parte de la señora **Jovita Silva Robledo De Ricalde**, en su condición de Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, tenía pleno conocimiento de su función de supervisar y controlar la cantidad de víveres que ingresó en los almacenes del HNDM, establecida expresamente en el literal d)[15] del artículo 105 del **ROF** aprobado por Resolución Ministerial n.° 696-2008-MINSA de 07 de octubre del 2008, por lo que era su responsabilidad, pudiendo actuar de modo distinto a como actuó, mas no lo hizo así pues decidió con plena conciencia y voluntad actuar de la forma en la que actuó.

En ese sentido, lo observado en líneas arriba señalado existe un presunto perjuicio económico por el otorgamiento de los vales de consumo por S/ 42 438.13, asimismo, por los vales de consumo al portador por el monto de S/ 14,931.00 haciendo un total de **S/. 57,369.13**

Criterio:

La normativa aplicable a los hechos con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

[15] (...) *d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos, así como las condiciones de su almacenamiento. (...)*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto supremo n.º 004-2019.JUS publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

TITULO PRELIMINAR

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)

- **Ley n.º 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 12 de agosto del 2002, publicada el 13 de agosto de 2002**

"(...)

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...)"

- **Ley n. º 28715 Ley Marco del empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005.**

"TITULO PRELIMINAR

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. **Principio de legalidad.-** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
 (...)
6. **Principio de probidad y ética pública.-** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
 (...)

Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Naci6n, en tal razón tiene el deber de:

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
(...)

Artículo 9º.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".
(...)

CAPITULO VII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO
Artículo 19.- Responsabilidades los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
(...)"

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014 y vigente a partir del 09 de enero del 2016.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril del 2001 y vigente a partir del 11 de octubre del 2001.**

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos
Son requisitos de validez de los actos administrativos:
(...)

5. Procedimiento regular. - *Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.*

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada 06 de diciembre 2020, vigente a partir del 01 de enero del 2021.**

 Artículo 5. Control del gasto público

 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada 20 de agosto de 2011, vigente a partir del 21 de agosto del 2011.**

 Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 01 de enero del 2019.**

 Artículo 7. Titular de la Entidad

 7.1. El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.
 (...)

 7.3. El Titular de la Entidad es responsable de:

 1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)*

- **Decreto Supremo n.° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 25 de abril de 2012 y vigente a partir del 26 de abril del 2012.**

Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:
(…)

c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- ***Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo del año 2020,*** **oficializado mediante Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de 2 de Octubre de 2020, publicada el 02 de octubre de 2020 y vigente a partir del 03 de octubre del 2020.**

VI. CONTENIDO
(…)

6.5 MEJORA DE LA SALUD - CONTROL DE RIESGOS
(…)
Frecuencia
(…)
No corresponde la entrega del refuerzo nutricional en los siguientes casos:

- *Servidores del hospital que se encuentren laborando en otras entidades en calidad de destacados y/o designados en otras dependencias.*
- *Funcionarios y/o servidores que se encuentran gozando de licencia sin goce de haber.*
- *Funcionarios y/o servidores que se encuentren cumpliendo medida disciplinaria de suspensión, cese temporal o inhabilitados.*
- *Servidores con fecha de renuncia y/o cese al cargo una vez presentada la solicitud ante la autoridad competente del HNDM.*
- *A las contrataciones del personal CAS celebradas bajo el marco del literal a) del artículo 27.2 del Decreto de Urgencia n.° 029-2020, que tienen naturaleza estrictamente, temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. (…)*

VIII RESPONSABILIDADES
(…)

ACTIVIDADES	RESPONSABILIDADES
Refuerzo nutricional mensual para cada trabajador, para reducir el riesgo ocupacional de TB nosocomial	Dirección General/ Of. De Personal/De Logística/Of de Planeamiento/CSST

(…)

- **Bases Administrativas del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación del servicio de entrega de vales de consumo o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM"*, aprobadas mediante Resolución Administrativa n.° 187-2020-OEA/HNDM de 4 de noviembre de 2020**

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
(...)

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)

2. Finalidad Pública

El presente servicio busca contribuir con la protección de la salud de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" programado en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2020, aprobado por el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo y oficializado por la Dirección General de la Entidad con Resolución Directoral n.° 139-2020-/D/HNDM, de fecha 2 de octubre de 2020 considerando el componente de control de riesgo, implementando el Refuerzo Nutricional por Riesgo de Salud a fin de reducir el riesgo a TBC Nosocomial.

- ***Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo del año 2021,* oficializado mediante Resolución Directoral n.° 129-2021/D/HNDM DE *01 de setiembre de 2021, publicada el 01 de septiembre del 2021 y vigente a partir del 02 de septiembre del 2021.***

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.2. MEJORA DE LA SALUD

EL RIESGO DE TUBERCULOSIS PULMONAR INTRAHOSPITALARIA Y EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS SARS-COV2
(...)

Frecuencia
(...)

No corresponde la entrega del refuerzo nutricional en los siguientes casos:

- *Servidores del hospital que se encuentren laborando en otras entidades en calidad de destacados y/o designados en otras dependencias.*
- *Servidores que se encuentran realizando trabajo mixto y trabajo remoto.*
- *Servidores comprendidos en la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, plaza libre o cautiva, así como los residentes de las demás carreras profesionales en ciencias de la salud.*
- *Funcionarios y/o servidores que se encuentren gozando licencia con y sin goce de haber.*
- *Funcionarios y/o servidores que se encuentren cumpliendo medida disciplinaria de suspensión, cese temporal o inhabilitados.*
- *Servidores que hayan cesado, renunciado y/o fallecido a la fecha de entrega del refuerzo nutricional.*
- *A las contrataciones celebradas bajo el marco del literal a) del artículo 27.2 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 034-2021, por ser de naturaleza estrictamente personal y quedar resueltas automáticamente, la primera, una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19, se encuentren con licencia con goce de haber, trabajo remoto y mixto, que en el transcurso del presente año regresen a labores presenciales, la entrega del refuerzo nutricional queda sujeta ampliación de acuerdo al presupuesto de la entidad, para lo cual, de corresponder, se descontará un porcentaje del monto total aprobado con relación a los días*

dejados de laborar de manera presencial.

- **Bases Administrativas del Concurso Público n.° 005-2021-HNDM *"Contratación del servicio de entrega de vales de consumo o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional para los trabajadores del HNDM"*, aprobadas mediante Resolución Administrativa n.° 226-2021-OEA/HNDM de 30 de setiembre de 2021**

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
(...)

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

2 *Finalidad pública*

El presente servicio busca contribuir con la protección de la salud de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" programado en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2021, aprobado por el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo y oficializado por la Dirección General de la Entidad con Resolución Directoral n.° 129-2021-/D/HNDM, de fecha 1 de setiembre de 2021 considerando el componente de control de riesgo, implementando el Refuerzo Nutricional por Riesgo de Salud a fin de reducir el riesgo a TB Nosocomial.

Efecto:

La situación expuesta ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 57 369,13 y el correcto ejercicio de la función pública, por la incorrecta aprobación y oficialización aplicación del Plan Anual de seguridad y salud en el trabajo del 2020, asimismo no cumplió con los requisitos del PASST 2020 y 2021 para ser beneficiario del íntegro del vale cuanto les correspondía recibirlo en forma parcial, para el otorgamiento del *refuerzo nutricional* mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas a trabajadores del HNDM, así como también la afectación de la consecución, de la finalidad pública de la contratación.

Causa:

Los hechos expuestos, se dieron por el accionar, del Director General del HNDM, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Personal, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, al no haber cautelado la correcta aprobación de los fondos públicos y por no considerar los criterios previstos en el numeral 6.5 del PASST 2020 y el numeral 7.2 del PASST 2021, lo cual generó que el primero se oficializó sin las firmas y visaciones por los miembros del CSST y se otorgó el refuerzo nutricional a trabajadores del HNDM, que no se encontraban expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** y ***COVID-19*** por encontrarse realizando trabajo remoto, faltas, Licencias sin goce de haber, desnaturalizando la finalidad del refuerzo nutricional.

Asimismo, se otorgaron 169 vales al portador, incumpliendo la finalidad de los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección Concurso Público n.° 003-2020-HNDM, incumpliendo la finalidad publica en el periodo 2020 utilizados los vales en el periodo del 2021 por el Departamento de Nutrición y Dietética que no fue sustentado, lo cual omitieron el ejercicio de sus funciones previstas en el Reglamento

de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el Manual de Organización de Funciones del HNDM y en el numeral 6.7 del PASST 2020 y 7.5 del PASST del 2021.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados que fueron evaluados por la comisión de control y no desvirtúan los hechos comunicados; la cédula de notificación, motivación y comentarios forman parte del **(Apéndice n.° 88)** del Infrome de Control Especifico. Al respecto, el señor Gilmer Omar Gonzales Gaspar no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el *Pliego de Hechos*. Las referidas evaluaciones y las cédulas de notificación forman parte del (**Apéndice n.° 84)** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto**, identificada con DNI n.° 08226528, en su condición de Directora General(e) del Hospital Nacional Dos de Mayo -HNDM, periodo de gestión: desde el 28 de enero de 2017 hasta el 01 de febrero de 2022, encargada mediante Resolución Ministerial n.° 053-2017/MINSA de 27 de enero de 2017, se aceptó la renuncia mediante Resolución Ministerial n.° 052-2022/MINSA el 01 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 89),** a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica según constan en el cargo de notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n° 00000001-2023-CG/3762-02-001 de 08 de agosto del 2023 (Apéndice 83) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 15 de agosto del 2023, seis (12) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones efectuada por la Comisión de Control cuyo desarrollo se detalla en el **(Apéndice n.° 88)** del Informe de Control Específico; se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, debido a que: Incumplió la función asignada a su cargo de directora del Hospital Nacional Dos de Mayo, señalado en el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) aprobado con Resolución Ministerial n.° 696-2008/MINSA el 7 de octubre de 2008, literal c) del artículo 6° señala*: "Supervisar y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico – administrativo que norman el funcionamiento del Hospital, de conformidad con los lineamientos del sector. (...)*

 Artículo 12 que indica: Oficina Ejecutiva de Administración, Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, (...) depende de la Dirección General (...)

 Artículo 105 que señala: Departamento de Nutrición y Dietética, Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente, (...) depende de la dirección General (...)"

 Al haber omitido el ejercicio de su función de supervisar que el personal subordinado a su cargo cumpla con las disposiciones de carácter técnico-administrativo que norman el funcionamiento del HNDM de conformidad con los lineamientos del sector, disposiciones técnicas administrativas, incurriendo así en la conducta prevista en el numeral 14 del artículo 46 de la Ley n.° 27885 al haber incumplido una disposición que regula la aprobación del PASST 2020.

Asimismo, incumplió las funciones específicas señaladas en el Manual de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 046-2016/D/HNDM de 26 de febrero de 2016, numeral 4.12 que indica "Racionalizar adecuadamente la distribución y disponibilidad de los recursos financieros y personal de salud en el ámbito de su competencia para el logro de los objetivos programados".

Incumplió lo señalado en el **Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444**, Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 002-2021-JUS-VMJ del 02 de junio de 2021. Artículo 3.-Requisitos de validez de los actos administrativos, numeral "*5 Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante* ***el*** defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14": ***cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación".*** Al oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2020 (en adelante el PASST 2020)[16], a pesar de que el documento técnico que servía de sustento al referido Plan no se encontraba debidamente firmado ni visado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante el CSST).

Así como, del "Artículo 10° Causales de nulidad, el numeral 2, señala: *El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14*[17].

Al respecto, el **Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, en el** *Artículo 7.- Deberes de la Función Pública señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 2. Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.* (…) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Además, contravino su deber establecido en los literal c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala:" *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

La Directora General del HNDM, debió verificar que el documento técnico de sustento del referido Plan debía encontrarse firmado y visado por el CSST, como manifestación de voluntad de conformidad de los integrantes del CSST con el texto del mismo, Cabe precisar que de acuerdo al referido Plan se concedió un beneficio económico denominado *refuerzo nutricional* para los trabajadores del HNDM expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** y ***Covid-19*** por realizar trabajo presencial, mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas para la compra de víveres, lo cual se realizó el gasto de un ***millón ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y 30/100 soles (S/. 1´862, 640.30)***, el cual sería financiado con el presupuesto institucional del HNDM.

Asimismo, en su calidad de Directora General del HNDM, no supervisó la actuación de su subordinado directo, el señor *Julio Joel Mayegibo Arakaki*, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración (en adelante la OEA), quien dependía directamente de ella conforme a lo dispuesto en

[16] Mediante Resolución Directoral n.° 139-2020-HNDM de fecha 02 de octubre del 2020.

[17] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 14.- Conservación del acto 14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

el artículo 12[18] del ROF del HNDM[19], falta de supervisión que permitió que este último omitiera su deber de vigilancia y control[20] de la actuación funcional de la Jefa de la Oficina de Personal en lo concerniente a la gestión del otorgamiento del beneficio económico denominado *refuerzo nutricional* a favor de los trabajadores del HNDM conforme a lo estipulado en el tercer párrafo del numeral 6.5[21] del **Plan Anual de Seguridad Y Salud en el Trabajo** - PASST 2020 y en el segundo párrafo del numeral 7.2[22] del **Plan Anual de Seguridad Y Salud en el Trabajo** -PASST 2021, el cual fue indebidamente otorgado a trabajadores que realizaron trabajo remoto, Licencia sin goce de haber **y** faltas, por lo tanto no se encontraban expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** ni ***Covid-19***.

Además, en su calidad de Directora General del HNDM, (iii) *no supervisó* la actuación de su subordinada directa, la señora *Jovita Silva Robledo de Ricalde*, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, quien dependía directamente de ella conforme a lo dispuesto en el artículo 105[23] del ROF del HNDM, señala "falta de supervisión que permitió que esta última no contó el ingreso del total de los víveres adquiridos utilizando los ciento sesenta y nueve (169) vales al portador[24], de los que no se acreditó que hubieran ingresado a los almacenes del HNDM víveres adquiridos por la suma de ***catorce mil novecientos treinta y un soles (S/. 14,931.00)***.

La Directora General del HNDM, *oficializó el PASST 2020* mediante Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de 02 de octubre del 2020, a pesar de que el documento técnico que le servía de sustento no se encontraba firmado ni visado por los integrantes del CSST, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - LPAG

Asimismo, *no supervisó* la actuación de su subordinado directo, el señor *Julio Joel Mayegibo Arakaki*, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración (en adelante la OEA), quien dependía directamente de ella conforme a lo dispuesto en el artículo 12° del ROF del HNDM, y de la **Sra. Jovita Silva Robledo de Ricalde, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética del HNDM, quien también dependía directamente de ella conforme a lo dispuesto en el artículo 105° del ROF del HNDM,** infringiendo de esa manera su función de supervisión.

La referida funcionaria habría incumplido su función de hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico administrativo que norman el funcionamiento del HNDM, de conformidad con los lineamientos del sector, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del *Reglamento de Organización y Funciones* (ROF) del HNDM aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 696 /2008-MINSA de 7 de octubre

[18] ***Artículo 12.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN***
Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; ***depende de la Dirección General*** *y tiene asignadas las siguientes funciones generales: (...)* (Resaltado nuestro)

[19] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 696-2008-MINSA de 07 de octubre del 2008.

[20] Función que se encontraba prevista en el numeral 4.4 del número *4 FUNCIONES ESPECÍFICAS* del cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, previstas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobado por Resolución Directoral n.° 0445-2013/D/HNDM de 18 de septiembre del 2013 (en adelante el MOF de la OEA).

[21] *(...) De este modo garantizaremos las condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en nuestros trabajadores, por tal motivo se continuará con la implementación del refuerzo nutricional para todos los trabajadores de la Institución* ***(que laboren presencialmente)****, a fin de reducir el riesgo de Tuberculosis nosocomial salvo en casos de los que se encuentren rotando por formación profesional. (...)* (Resaltado nuestro)

[22] *(...) Debido a lo anterior y encontrándonos aún en la crisis sanitaria por la pandemia, que a su vez ha desencadenado una crisis económica en el país, situación de la cual no es ajena nuestra institución, se debe de garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y salud en nuestros trabajadores, por tal motivo se continuará con la implementación del refuerzo nutricional para todos los trabajadores de la institución que laboren presencialmente a fin de reducir el riesgo de Tuberculosis nosocomial y Covid-19, salvo en casos de los que se encuentren rotando por formación profesional. (...)*

[23] ***Artículo 105.- DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA***
Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; ***depende de la Dirección General*** *y tiene asignadas las siguientes funciones generales: (...)* (Resaltado nuestro)

[24] Emitidos en el marco del Contrato n.° 206-2020-HNDM.

2008, en el presente caso, la señora **Rosario del Milagro Kiyohara** al oficializar el PASST 2020 mediante Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de fecha 02 de octubre del 2020 sin que el documento técnico conteniendo el PASST 2020 esté debidamente firmado y visado por el CSST, infringió su función de hacer cumplir el numeral 5 del artículo 3 de la LPAG, disposición de carácter técnico administrativo que normaba el funcionamiento del HNDM., su accionar conllevo a ocasionar perjuicio económico ascendente a S/ 57,369.13.

Los hechos anteriormente expuestos, configura la presente responsabilidad administrativa funcional derivado del deber incumplido previsto en las normativas señaladas; asimismo presunta responsabilidad, por los daños económicos causados al HNDM dando mérito al inicio del Procedimiento Administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

2. **Julio Joel Mayegibo Arakaki,** identificado con DNI n.° 07257401, en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, desde el 12 de febrero de 2017 hasta el 16 de febrero del 2022, designado mediante Resolución Jefatural n.° 028-2017/IGSS y se aprobó la renuncia a su designación mediante Resolución Directoral n.° 021-2022/D/HNDM **(Apéndice n.° 90),** a quien se le notificó el Pliego de Hechos **a través de la casilla electrónica según constan en el cargo de notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n° 00000002-2023-CG/3762-02-001** de 08 de agosto del 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones con fecha 15 de agosto del 2023, veintitrés (23) folios, a través del correo electrónico, los cuáles no desvirtúan su participación en los hechos notificados, como se detalla en el **(Apéndice n.° 88)** del Informe de Control Específico.

El señor **Julio Joel Mayegibo Arakaki**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración del HNDM , (i) ***otorgó el visto bueno*** a la Resolución Directoral n.° 139-2020-HNDM de 02 de octubre del 2020 mediante la cual se oficializó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDM -2020 (PASST), a pesar que el PASST no se encontraba debidamente firmado ni visado por los miembros del CSST, en abierta contravención a lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), concordante con lo establecido en el artículo 140 y 141 del *Código Civil*, documento en mérito al cual el HNDM otorgó a sus trabajadores un beneficio económico denominado *refuerzo nutricional* mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas para la compra de víveres por un monto total ascendente a la suma de un millón ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y 30/100 soles (S/. 1´862, 640.30), el cual fue financiado con el presupuesto institucional del HNDM. Así mismo, permitió la emisión de ciento sesenta y nueve (169) vales de consumo al portador, los que fueron utilizados en el periodo 2021 para una finalidad distinta a la establecida en el PASST 2020, desnaturalizando la finalidad para la cual fueron adquiridos mediante Contrato n.° 206-2020-HNDM en el marco del procedimiento de selección Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación del Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para Trabajadores del HNDM"* .

Asimismo, en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración del HNDM (ii) *no supervisó ni controló* la actuación de su subordinada directa, la señora Jackelne Rocío Rojas Grande, Jefa de la Oficina de Personal, falta de supervisión y control que permitió que esta última no cautelara el cumplimiento estricto de lo establecido en el numeral 6.5 del PASST 2020 y del numeral 7.2 del PASST 2021, permitiendo que trabajadores del HNDM que no tenían derecho a percibir el *refuerzo nutricional* al no encontrarse expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** y ***COVID-19*** por no realizar trabajo presencial y tienen faltas , perciban el referido beneficio.

El referido funcionario incumplió su función de controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal para la toma de decisiones en la asignación de recursos según el PASST 2020 y 2021, prevista en el literal e) del artículo 12 del ROF del HNDM aprobado por Resolución Ministerial n.° 696-2008-MINSA de fecha 07 de octubre del 2008, que señala "*Administrar, Registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital. (...)* y función específica en el Manual de Organización y funciones de la dirección ejecutiva de administración del Hospital Nacional Dos de Mayo aprobado por Resolución Directoral n.° 0445-2013/D/HNDM de fecha 18 de setiembre del 2013 función específica de supervisar, señala en el numeral 4.4 del número 4 señala "*supervisar y evaluar las actividades tecnicas-Administraciòn de las Unidades Orgánicas de apoyo:... Personal en cumplimiento con los objetivos estratégicos y funcionales, y el sub numeral 4.17 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes*"

El señor **Julio Joel Mayegibo Arakaki,** quien no supervisó a su subordinados directos: Jefa de la Oficina de Personal y el Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, no dieran cumplimiento estricto a lo dispuesto en el numeral 6.5 del PASST 2020 y en el numeral 7.2 del PASST 2021, otorgando el refuerzo nutricional a personas que no se encontraban expuestas al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** y ***Covid-19***, desnaturalizando de esa manera la finalidad del refuerzo nutricional, permitiendo de esa manera la afectación del PASST 2020 y PASST 2021 (dispositivos que regulaba el sistema de seguridad y salud en el trabajo en el HNDM) por parte del personal a su cargo, teniendo el deber de vigilancia y control sobre la actuación de esos conforme se desprende de lo establecido en el numeral 4.4 del MOF antes mencionado.

Al respecto, el **Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, en el** *Artículo 7.- Deberes de la Función Pública señala: El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 2. Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.* (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Además, contravino su deber establecido en los literal c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala:" *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".Su accionar conllevo a ocasionar perjuicio económico ascendente a S/ 42,438.13.

Los hechos anteriormente expuestos, configura la presente responsabilidad Administrativa funcional derivado del deber incumplido previsto en la normativa señaladas; asimismo presunta responsabilidad, por los daños económicos causados al HNDM dando mérito al inicio del Procedimiento Administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

3. **Jackeline Rocío Rojas Grández,** identificada con DNI N° 43004890, en su condición de Jefa de la Oficina de Personal del HNDM, desde el 01 de junio del 2020 hasta el 08 de febrero del 2022, designada mediante Resolución Directoral n.° 076-2020/D/HNDM y se aprobó la renuncia a su designación mediante Resolución Directoral n.° 014-2022/D/HNDM **(Apéndice n.°91),** se le notificó el Pliego de hechos mediante **Cédula de notificación electrónica n° 00000004-2023-CG/3762-02-001** de fecha 08 de agosto del 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones con fecha 15 de agosto del 2023, mediante documento S/N remitido por correo electrónico a los integrantes de la Comisión

de Control, **en seis folios (6) folios**, los cuáles no desvirtúan su participación en los hechos notificados, como se detalla en el **(Apéndice n.° 88)** del Informe de Control Específico.

La señora Jackeline Rocio Rojas Grandez, en su condición de Jefa de la Oficina de Personal, *no* gestionó correctamente el otorgamiento del beneficio laboral denominado *refuerzo nutricional* a favor de los trabajadores del HNDM conforme a lo establecido en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo -PASST 2020, conforme se evidencia: permitió que se oficializara el PASST 2020 mediante Resolución Directoral n.° 139-2020-HNDM de 02 de octubre del 2020, a pesar de que el documento técnico que contenía el referido Plan no se encontraba debidamente firmado ni visado por los miembros del **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo** - CSST; solicitó y permitió que se emitieran ciento sesenta y nueve (169) vales de consumo y/o tarjetas electrónicas al portador para el *refuerzo nutricional* de los trabajadores del HNDM conforme a lo dispuesto en el PASST 2020, los que fueron utilizados para una finalidad distinta a la establecida en el mencionado PASST 2020.

Así como también de la ejecución del Contrato n.° 206-2020-HNDM del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM *"Contratación del Servicio de Entrega de Vales de Consumo o Tarjetas Electrónicas por Refuerzo Nutricional para Trabajadores del HNDM"* y a las bases del referido procesos; y permitió que se otorgara el *refuerzo nutricional* a favor de trabajadores a los cuales no les correspondía recibirlo por no encontrarse realizando trabajo presencial y por lo tanto al no encontrarse expuesto al riesgo denominado ***Tuberculosis Nosocomial***, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.5 del PASST 2020 así como lo establecido en el numeral 7.2. del PASST 2021.

La citada Jefa de la Oficina de Personal, incumplió sus funciones asignadas, al no programar, gestionar el pago de beneficios a través de producto con el otorgamiento de los vales de consumo, además no remitió información actualizada del registro de recursos humanos del hospital, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d), que señala Programar, gestionar, y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones. y j) ***"Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos",*** del artículo 13° **OFICINA DE PERSONAL del Reglamento de Organización de Funciones** - ROF del HNDM aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 696-2008-MINSA de 07 de octubre de 2008.

Asimismo, incumplió la función específica del Director Administración I del cargo de la Oficina de personal, del Manual de Organización y Funciones del HNDM establecido en el literal d) *"Dirigir coordinar, supervisar, facilitar el funcionamiento de los Equipos de Trabajo de la Oficina* y j) *Coordinar y supervisar acciones de bienestar de personal"* aprobado por Resolución Directoral n.° 0516-2010/D/HNDM de 30 de diciembre del 2010.

Al respecto, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, establece: "*Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 2. Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.* (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Además, contravino su deber establecido en los literal c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala:*" Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Su accionar conllevo a ocasionar perjuicio económico ascendente a S/ 42,438.13.

Los hechos anteriormente expuestos, configura la presente responsabilidad Administrativa funcional derivado del deber incumplido previsto en la normativa señaladas; asimismo presunta responsabilidad, por los daños económicos causados al HNDM dando mérito al inicio del Procedimiento Administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

4. **José Miguel Núñez Castañeda**, identificado con DNI n.° 02824297, en su condición de Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del HNDM, desde el 17 de junio de 2020 al 09 de febrero de 2023 asignado mediante Resolución Administrativa n.° 310-2020/OP/HNDM y se concluye la asignación de funciones mediante Resolución Administrativa n.° 086-2023-OPHNDM (Apéndice n.° 88), se le notificó el *Pliego de hechos* mediante Cédula de Notificación Electrónica n° 00000008-2023-CG/3762-02-001 **(Apéndice n.° 92)** de fecha 09 de agosto del 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n el 16 de agosto del 2023, en veintisiete (27) folios, incluido sustento (copias simples) **(Apéndice n.° 88)** recibido por la Comisión de Control en las oficinas del OCI HNDM, los cuáles no desvirtúan su participación en los hechos notificados, del Informe de Control Específico.

El señor **José Miguel Núñez Castañeda**, incumplió la función de controlar la ejecución del PASST, **del 2020**, establecida en el numeral 6.7 del PASST 2020, al haber permitido que se otorgara el *refuerzo nutricional* a trabajadores del HNDM a quienes no les correspondía percibirlo al no encontrarse expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** por no realizar trabajo presencial sino remoto.

El señor **José Miguel Núñez Castañeda**, incumplió la función de controlar la ejecución del PASST 2021, establecida en el numeral 7.5 del PASST 2021, al haber permitido que se otorgara el *refuerzo nutricional* a trabajadores del HNDM a quienes no les correspondía percibirlo al no encontrarse expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** ni **Covid-19** por no realizar trabajo presencial sino remoto, siendo responsable inmediato de los procedimientos establecidos en el PASST 2021 de conformidad con lo dispuesto en el acápite IX del PASST 2021.

Incumplió, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 2. Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.* (…) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Además, contravino su deber establecido en los literal c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala:" *Salvarguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Su accionar conllevó a ocasionar perjuicio económico ascendente a S/ 42 438,13

Los hechos anteriormente expuestos, configura la presente responsabilidad Administrativa funcional derivado del deber incumplido previsto en la normativa señaladas; asimismo presunta responsabilidad, por los daños económicos causados al HNDM dando mérito al inicio del Procedimiento Administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

5. **Jovita Silva Robledo de Ricalde**, identificada con DNI n.° 25832917, en su condición de Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética del HNDM, desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha, asignada mediante Resolución Administrativa n.° 068-2020/OP/HNDM **(Apéndice n.° 93)** se le notificó el *Pliego de hechos* mediante **Cédula de Notificación Electrónica n° 00000003-2023-CG/3762-02-001** de fecha 08 de agosto del 2023 **(Apéndice n.° 87)** y presentó sus comentarios o aclaraciones con fecha 15 de agosto del 2023, mediante Oficio n° 082-2023-DND-HNDM, **(Apéndice n.° 88), en veinte (20) folios, incluido sustento (copias simples),** recibido por la Comisión de Control en las oficinas del OCI HNDM, los cuáles no desvirtúan su participación en los hechos notificados.

La señora **Jovita Silva Robledo de Ricalde**, incumplió su función de supervisar y controlar la cantidad de los víveres que fueron adquiridos con los ciento sesenta y nueve (169) vales de consumo y/o tarjetas electrónicas emitidas para el refuerzo nutricional de los trabajadores del HNDM de acuerdo a lo establecido en el PASST 2020, función que se encontraba establecida en el literal d) *"Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la historia clínica respectiva"* **del artículo 105°** Departamento de Nutrición y Dietética del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del HNDM aprobado por Resolución Ministerial n.° 696-2008-MINSA de fecha 07 de octubre del 2008, toda vez que realizó compras de víveres con los referidos vales de consumo por suma de S/ 120 704.87, de los cuales no se evidencia del ingreso de víveres a los almacenes del HNDM por la suma de **S/. 14,931.00,** lo que deduce que no ingresaron al HNDM y como consecuencia de ello no cumplieron con la finalidad, para lo cual fueron adquiridos.

Asimismo, incumplió las atribuciones a su cargo como Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética del HNDM, señalado en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Nutrición y Dietética, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0491-2014/D/HNDM del 10 de noviembre de 2014, numeral 3. "*Supervisión, monitoreo y evaluación*".

Incumplió, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, establece: "*Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (…) 2. Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.* (…) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Además, contravino su deber establecido en los literal c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala:*" Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Su accionar conllevó a ocasionar perjuicio económico ascendente a S/ 14,931.00
Los hechos anteriormente expuestos, configura la presente responsabilidad Administrativa funcional derivado del deber incumplido previsto en la normativa señaladas; asimismo presunta responsabilidad, por los daños económicos causados al HNDM dando mérito al inicio del Procedimiento Administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente.

6. **Gilmer Omar Gonzales Gaspar,** identificado con DNI n.° 32939290, en su condición de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), del Hospital Nacional Dos de Mayo (HNDM), reconocido como Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional

Dos de Mayo, mediante Resolución Directoral n.° 129-2019/D/HNDM de 12 de julio de 2019 y terminó su gestión como presidente el 24 de mayo de 2022, aprobado mediante Resolución Directoral n.°117-2022/D/HNDM, **(Apéndice n.° 94),** se le notificó el Pliego de hechos mediante **Cédula de Notificación Electrónica n° 00000009-2023-CG/3762-02-001** de fecha 10 de agosto del 2023, **(Apéndice n.° 87)** no habiendo cumplido con presentar sus comentarios o aclaraciones que desvirtúen su participación en los hechos notificados.

Gilmer Omar Gonzales Gaspar en su condición de Presidente del CSST incumplió lo dispuesto en *el literal c) "Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo"* del artículo 42.- *"Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"* del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (RLSST), aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2012-TR, publicada el 27 de octubre de 2016, el cual estableció claramente que era función del CSST que él presidía aprobar el PASST 2020, no evidenciándose que ello haya ocurrido así toda vez que el documento técnico conteniendo el PASST 2020.

Gilmer Omar Gonzales Gaspar en su condición de Presidente del CSST incumplió lo dispuesto en *el literal c) "Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo"* del artículo 42.- *"Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"* del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (RLSST), aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2012-TR, publicada el 27 de octubre de 2016, el cual estableció claramente que era función del CSST que él presidía aprobar el PASST 2020, no evidenciándose que ello haya ocurrido así toda vez que el documento técnico conteniendo el PASST 2020.

El señor **Gilmer Omar Gonzales Gaspar** en su calidad de Presidente del CSST, incumplió la función de controlar la ejecución del **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo** - PASST 2020, establecida en el numeral 6.7 del PASST 2020, al haber permitido que se otorgara el *refuerzo nutricional* a trabajadores del HNDM a quienes no les correspondía percibir al no encontrarse expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** por no realizar trabajo presencial sino remoto en contravención a lo establecido en el numeral 6.5 del mencionado Plan.

El señor **Gilmer Omar Gonzales Gaspar**, incumplió la función de controlar la ejecución del PASST 2021, establecida en el numeral 7.5 del PASST 2020, al haber permitido que se otorgara el *refuerzo nutricional* a trabajadores del HNDM a quienes no les correspondía percibirlo al no encontrarse expuestos al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** ni **Covid-19** por no realizar trabajo presencial sino remoto, siendo responsable inmediato de los procedimientos establecidos en el **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo-** PASST 2021 de conformidad con lo dispuesto en el acápite IX del PASST 2021.

Incumplió, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, establece: "*Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 2. Transparencia Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.* (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Además, contravino su deber establecido en los literal c) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala*: "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Su accionar conllevó a ocasionar perjuicio económico ascendente a S/ 42 438,13

Los hechos anteriormente expuestos, configura la presente responsabilidad Administrativa funcional derivado del deber incumplido previsto en la normativa señaladas; asimismo presunta responsabilidad civil, por los daños económicos causados al HNDM dando mérito al inicio del Procedimiento Administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes, respectivamente

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Funcionarios del Hospital Nacional Dos de Mayo concedieron beneficio denominado refuerzo nutricional mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas a favor del personal de la entidad que no cumplía con los requisitos para percibir conforme a lo establecido en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de 2021, asimismo solicitaron la emisión de vales al portador, que fueron utilizados para una finalidad distinta a la establecida, lo que habría generado un perjuicio económico ascendente a S/ 57,369.13", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)**del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Funcionarios del Hospital Nacional Dos de Mayo concedieron beneficio denominado refuerzo nutricional mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas a favor del personal de la entidad que no cumplía con los requisitos para percibir conforme a lo establecido en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de 2021, asimismo solicitaron la emisión de vales al portador, que fueron utilizados para una finalidad distinta a la establecida, lo que habría generado un perjuicio económico ascendente a S/ 57,369.13", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

- Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Funcionarios del Hospital Nacional Dos de Mayo concedieron beneficio denominado *refuerzo nutricional* mediante la entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas a favor del personal de la entidad que no cumplía con los requisitos para percibir conforme a lo establecido en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de los años 2020 y 2021, asimismo solicitaron la emisión de vales al portador, que fueron utilizados para una finalidad distinta a la establecida, lo que habría generado un perjuicio económico ascendente a s/ 57,369.13", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Dos de Mayo (HNDM), se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que en el Periodo del 2020, la Directora del Hospital Nacional Dos de Mayo (HNDM), contravino la normativa aplicable al oficializaron el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2020 (PASST 2020) mediante Resolución Directoral n.° 139-

2020-HNDM de fecha 02 de octubre del 2020, el cual supuso un gasto de un millón ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y 30/100 soles (S/. 1´862, 640.30), pese que el plan anual de seguridad y salud en el trabajo de 2020 no se encontraba debidamente firmado ni visado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del HNDM.

Asimismo, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Personal, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y Coordinador de Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional, en sus funciones realizaron actos destinados a la identificación, verificación, aprobación de listas nominales y aprobación de montos de la bonifcación por refuerzo nutricional a favor del personal asistencial y administrativo de los regímenes del DL. n.° 276, DL n.° 1057 y ley n.° 30453, pese que el plan anual de seguridad y salud en el trabajo de 2020 no se encontraba debidamente firmado ni visado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del HNDM, otorgarse los vales electrónicos y favorecieron al personal asistencial y adminitrativo que no cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios, ocasionado un perjuicio económico de S/41 237.86

2. Se ha determinado que funcionarios del Hospital Nacional Dos de Mayo (HNDM) otorgaron el beneficio económico denominado *refuerzo nutricional* previsto en el PASST 2021 a favor de trabajadores del HNDM a quienes no cumplía con los requisitos para percibir previsto en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 HNDM a quienes no les correspondía percibir al no encontrarse expuesto al riesgo de ***Tuberculosis nosocomial*** por no realizar trabajo presencial sino remoto, faltas, licencias sin goce de haber, en incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2 del PASST 2021, un perjuicio económico de S/1 200,27 **(Irregularidad n.° 2)**

3. Se entregaron al Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Nacional Dos de Mayo, ciento sesenta y nueve (169) vales de consumo y/o tarjetas electrónicas emitidas para el *refuerzo nutricional* de los trabajadores el HNDM conforme a lo establecido en el PASST 2020, destinándolo a una finalidad distinta a la establecida en el PASST 2020, con la que se adquirieron alimentos y bebidas para la atención de almuerzos mejorados para los trabajadores en el mes de diciembre de 2021, y enero 2022,se evidenció un faltante de víveres por la suma de S/14 931.00, los cuales no ingresaron a los almacenes del HNDM, de lo que se desprende que los mismos no fueron utilizados para los almuerzos de los trabajadores del HNDM. **(Irregularidad n.° 3)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Ministerio de Salud:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan del Titular del Hospital Nacional Dos de Mayo comprendido en los hechos observados del presente informe de Control Específico de acuerdo a las normas que regula la materia. (**Conclusión n.° 1,2 y 3**).

Al Titular de la entidad del Hospital Dos de Mayo

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional

Dos de Mayo comprendidos en los hechos irregulares del presente informe de Control Específico de acuerdo a las normas que regula la materia. (**Conclusión n.° 1 y 2**).

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores Públicos del Hospital Nacional Dos de Mayo comprendidos en los hechos irregulares 1, 2 y 3 por el periodo a partir de julio 2020 a diciembre 2021 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (**Conclusión n.° 1, 2 y 3**).

Al Procurador Público del Ministerio de Salud:

4. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidades del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.(**Conclusión n.° 1, 2 y 3**).

VII APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregularidades.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 5	:	Oficio n.° 018-2022-OCI-HNDM de 2 de marzo de 2022, copia autenticada
Apéndice n.° 6	:	Memorando n.°714-OL-HNDM-2022 de 28 de marzo de 2022, copia autenticada,
Apéndice n.° 7	:	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo-2020 - Copia simple.
Apéndice n.° 8	:	Acta de reunión de fecha 01 de octubre del 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 9	:	Resolución Directoral n.° 139-2020/D/HNDM de 2 de octubre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 10	:	Resolución Directoral n° 088-2020/D/HNDM de 7 de julio de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 11	:	Resolución Directoral n.° 112-2019-/D/HNDM de 5 de junio de 2019, copia autenticada
Apéndice n.° 12	:	Memorando n.° 2315-OL-HNDM-2020 de 8 de octubre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 13	:	Memorándum n.° 1117-2020-OP-HNDM de 07 de octubre del 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 14	:	Memorándum n.° 1260-2020-OP-HNDM de 27 de octubre de 2020 y adjunto los Términos de Referencia, Pedido de Servicio n.° 04285 de 27 de octubre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 15	:	Nota Informativa n° 1790-2020-EP-OEPE-HNDM de 03 de noviembre de 2020 y adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario, copia autenticada.
Apéndice n.° 16	:	Resolución Administrativa n.° 186-2020/OEA/HNDM de 03 de noviembre de 2020, copia autenticada.

Apéndice n.° 17	:	Oficio n.° 001-2020-CS-CP-n. ° 003-2020-HNDM-1 de 04 de noviembre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 18	:	Resolución Administrativa n.° 187-2020/OEA/HNDM de 4 de noviembre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 19	:	Copia del reporte del proceso de selección del Concurso Público n.° 003-2020-HNDM-1, copia autenticada.
Apéndice n.° 20	:	Acta n.° 005-2020-CS/CP n.° 002-2020-HNDM-1 de 7 de diciembre de 2020: "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro Bienes y Servicios en General y Obras para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en Acto Público o Privado" (Formato n.° 22) copia autenticada.
Apéndice n.° 21	:	Contrato n.° 206-2020-HNDM de 17 de diciembre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 22	:	Orden de Servicio n.° 0003307 de 18 de diciembre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 23	:	Conformidad del Servicio de 21 de diciembre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 24	:	Informe n.° 170-2022-ETT-OE-HNDM de 21 de marzo de 2022, que adjunta comprobantes de pago, copia autenticada.
Apéndice n.° 25	:	Documento de cobranza n.° 178228 de EDENRED PERU S.A. emitido el 21 de diciembre de 2020 adjunto a la Carta n.° EP00296 de 18 de diciembre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 26	:	Memorándum n.° 05-2023-OCI-HNDM -SCE de 5 de julio de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 27	:	Memorando n.° 215-ETT-OE-HNDM-2023 de 06 de julio de 2023, copia autenticada y SIAF copia simple.
Apéndice n.° 28	:	Memorándum n.° 1812-2020-OP-HNDM de 14 de diciembre de 2020, que adjunta la relación de beneficiarios CAS, 276 Plaza Libre, Plaza Cautiva, copia autenticada.
Apéndice n.° 29	:	Nota Informativa n. °164-2020-OP-ERYP-HNDM de 17 de setiembre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 30	:	Nota Informativa n.° 436-2022-OP-HNDM de 28 de diciembre de 2022, copia autenticada.
Apéndice n.° 31	:	Nota Informativa n.° 625-2022-ESST-HNDM de 21 de diciembre de 2022, copia autenticada.
Apéndice n.° 32	:	Nota Informativa n.° 007-2023-OP-HNDM de 05 de enero de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 33	:	Nota Informativa n.° 001-2022-ESST-HNDM de 03 de enero de 2022, copia autenticada.
Apéndice n.° 34	:	Nota Informativa n.° 155-2022-ESST-HNDM de 28 de marzo de 2022, copia autenticada.
Apéndice n.° 35	:	Memorandum n.° 049-2022-OCI-HNDM de 15 de marzo de 2022, copia autenticada.
Apéndice n.° 36	:	Nota Informativa n.° 059-2023-OP-HNDM de 07 de febrero de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 37	:	Nota Informativa n.° 031-2023-ECA-OP-HNDM de 20 de enero de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 38	:	Memorándum n.° 102-2023-OCI-HNDM de 12 de mayo de 2023, copia autenticada.

Apéndice n.° 39	:	Informe n.° 003-2020-CSST-HNDM de 01 de octubre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 40	:	Nota Informativa n.° 181-2020-OP-HNDM de 02 de octubre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 41	:	Informe Legal n.° 363-2020-OAJ-HNDM de 02 de octubre de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 42	:	Informe n.° 040-2020-EP-OEPE-HNDM de 31 de agosto de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 43	:	Planillas de recepción de vales y/o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional, copia autenticada.
Apéndice n.° 44	:	Nota Informativa n.° 019-2023-ESST-HNDM de 06 de febrero de 2023 y anexos, copia autenticada.
Apéndice n.° 45	:	Contrato n.° 079-2021-HNDM de 23 de noviembre de 2021, copia autenticada.
Apéndice n.° 46	:	Comprobantes de pagos n.os: 205, 206, 207, 208, 209 y 210 de 3 de diciembre de 2021remitidos por la Oficina de Economía, copia autenticada.
Apéndice n.° 47	:	Orden de Servicio n.° 0001076 de 26 de noviembre de 2021, copia autenticada.
Apéndice n.° 48	:	Acta de entrega de 30 de noviembre de 2021, copia autenticada.
Apéndice n.° 49	:	Conformidad del Servicio de 01 de diciembre de 2021 otorgado al proveedor Supermercados Peruanos S.A., copia autenticada.
Apéndice n.° 50	:	Informe Técnico n.° 001-2022-ESST-OP-HNDM de 22 de febrero de 2022, copia autenticada.
Apéndice n.° 51	:	Nota Informativa n.° 145-2023-OP-HNDM de 04 de abril de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 52	:	Informe n.° 003-2023-LVH-OP-HNDM de 04 de abril de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 53	:	Memorando n.° 077-2023 OEPE-HNDM de 11 de mayo de 2023, copia autenticada
Apéndice n.° 54	:	Memorando n.° 181-2020-OEPE-HNDM de 31 de agosto de 2020 y otros, copia autenticada.
Apéndice n.° 55	:	Resolución Directoral n.° 129-2021/D/HNDM de 01 de setiembre de 2021 que oficializa la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo" -2021 que anexa el Acta de Reunión y Aprobación del PASST-2021 del CSST, copia autenticada.
Apéndice n.° 56	:	Memorándums n.os: 08-2022-OCI-HNDM-SCR-1; de 5 de diciembre de 2022; 13-2022-OCI-HNDM-SCR-1 de 19 de diciembre de 2022; y 03-2023-OCI-HNDM-SCR-1, recibido el 3 de enero de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 57	:	Informe n.° 01-2023-OL-EQ.ADQ-HNDM de recibido el 04 de enero de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 58	:	Memorándum n.° 639- OL-HNDM-2023 de 7 de marzo de 2023, que adjunta las Bases Integradas del Concurso Público n.° 005-2021-HNDM aprobada mediante Resolución dministrativa n.° 226-2021/OEA/HNDM, copia autenticada.
Apéndice n.° 59	:	Memorándum n° 1677-2021-OP-HNDM de 23 de noviembre de 2021, Relación actualizada de trabajadores beneficiarios para entrega de vales de consumo o tarjetas electrónicas por Refuerzo Nutricional, copia autenticada.
Apéndice n.° 60	:	Nota Informativa n.° 125-2022-OP-HNDM de 01 de abril de 2022, copia autenticada.

Apéndice n.° 61	:	Nota Informativa n.° 076-2022-OEPE-HNDM de 06 de diciembre de 2022, copia autenticada que adjunta el Memorándum n.° 071-2022-OEPE-HNDM y otros documentos en copia simple.
Apéndice n.° 62	:	Memorándum n.° 071-2022-OEPE-HNDM de 28 de febrero de 2022, copia simple
Apéndice n.° 63	:	Resolución Directoral n.° 060-2022/D/HNDM de 23 de marzo de 2022, copia autenticada
Apéndice n.° 64	:	Oficio N°01-OE-HNDM-2022 del 2 de enero de 2023,copia autenticada
Apéndice n.° 65	:	Informe n.° 32-2022-OP-HNDM de 23 de febrero de 2022, copia autenticada.
Apéndice n.° 66	:	Informe n.° 067-2023-OEPE-HNDM de 17 de mayo de 2023, Oficio n.° 0288-2020-OP-HNDM, copias autenticadas y otros copia simple
Apéndice n.° 67	:	Acta de verificación y reconocimiento de firma de 31 de julio de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 68	:	Nota Informativa n.° 332-OP-443-2021-ESST-HNDM de 26 de noviembre de 2021, copia autenticada.
Apéndice n.° 69	:	Memorándum n.° 01-2023-OCI-HNDM-SCR-1 de 03 de enero de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 70	:	Memorando n.° 009-2023-DND-HNDM de 4 de enero de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 71	:	Memorándum n.° 2514-2021-OEA-HNDM de 29 de noviembre de 2021, copia autenticada.
Apéndice n.° 72	:	Memorándum n.°08-2023-OCI-HNDM-SCE de 06 de julio de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 73	:	Fáctura Electrónica E001-248 por vales por el importe de S/ 1668.50 soles, que remite la proveedora Mary Luz OsccoHuamani a través del correo electrónico: distribuidoramalu2015@hotmail.com, copia simple
Apéndice n.° 74		Carta s/n de 21 de julio de 2023 remitida por la proveedora Oscco Huamaní Mary Luz –Distribuidora Malú mediante correo electrónico de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 75	:	Guía de Remisión Remitente n.° 0001-N° 002912 de 23 de diciembre de 2021, copia simple.
Apéndice n.° 76	:	Boleta de Venta Electrónica n.os B004-009510 de 24 de julio de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 77	:	Memorándum n.° 138-2023-OEPE-EP-HNDM de 18 de julio de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 78	:	Acta de la verificación a la Oficina del Departamento de Nutrición y Dietética, realizada el 19 de julio de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 79		Memorando N.° 3002-2020-EQ.ADQ.-OL-HNDM, de 11 de diciembre de 2020, copia autenticada .
Apéndice n.° 80	:	Memorándum n.° 33-2023-OCI-HNDM –SCE de 24 de julio de 2023, se solicitó reportes de vehiculo y chofer para transporte de alimentos y bebidas, copia autenticada.
Apéndice n.° 81	:	Carta n.° 07-2023-OCI-HNDM de 18 de julio del 2023 se solicitó información a la proveedora Ossco Huamaní Mary Luz –Distribuifora M alú, copia autenticada.
Apéndice n.° 82	:	Memorando n.° 380-2023-DND-HNDM de 7 de julio de 2023 mediante el cual da respuesta la Jefa del Departamento de Nutrición, copia autenticada.
Apéndice n.° 83	:	Nómina de entrega de Refuerzo Nutricional 2021 personal D.L.n.° 276 y D.L.n.° 1057, copia autenticada.

Apéndice n.° 84	:	Resumen de entrega de 16 de diciembre 2020, con los vales al portador; boleta de venta electrónica de compra en Hipermercados Tottus y otros, copia autenticada.
Apéndice n.° 85	:	Acta de verificación de fecha 24 de julio de 2023, copia autenticada.
Apéndice n.° 86	:	Resolución Directoral n.°019-2016/D/OP/HNDM de 1 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 87	:	Cédulas de notificación de las personas involucradas, pliego de hechos, motivación y ampliación de plazo, por cada uno de los involucrados.
		Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/3762-02-001 de 08 de agosto de 2023 notificado a la señora Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, se adjunta cédula de notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-HNDM de 7 de agosto de 2023, cargo de notificación, motivación, en original; documento de solicitud de ampliación de plazo de 11 de agosto de 2023 y Oficio n.° 002-2022–HNDM/OCI-SCE de 11 de agosto de 2023 en copia autenticada.
		Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/3762-02-001 de 08 de agosto de 2023 notificado al señor Julio Joel Mayegibo Arakaki, se adjunta cédula de notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-HNDM de 7 de agosto de 2023, cargo de notificación de 8 de agosto de 2023 y motivación, en originales; documento de solicitud de ampliación de plazo de 11 de agosto de 2023 y Oficio n.° 003-2022-HNDM/OCI-SCE de 11 de agosto de 2023 en copia autenticada.
		Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/3762-02-001 de 08 de agosto de 2023 notificado a la señora Jackeline Rocio Rojas Grandez, se adjunta cédula de notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-HNDM de 7 de agosto de 2023, cargo de notificación, motivación en original y correo electrónico: jackelinerojasg@gmail.com mediante el cual adjunta el documento de solicitud de ampliación de plazo, y Oficio n.° 001-2022-HNDM/OCI-SCE en copias simples.
		Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/3762-02-001 de 09 de agosto de 2023 notificado al señor José Miguel Nuñez Castañeda, se adjunta cédula de notificación N° 005-2023-CG/OCI-SCE-HNDM de 7 de agosto de 2023, cargo de notificación, motivación en originales; Carta s/n- JNC/SCCyC/HNDMA-23, solicitud de ampliación de plazo y Oficio n.° 007-2022-HNDM/OCI-SCE de 14 de agosto de 2023 en copia autenticada.
		Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/3762-02-001 de 08 de agosto de 2023 notificado a la señora Jovita Silva Robledo, se adjunta cédula de notificación N° 006-2023-CG/OCI-SCE-HNDM de 7 de agosto de 2023, cargo de notificación, motivación en original; Memorando n.° 436-2023-DND-HNDM sobre solicitud de ampliación de plazo y Oficio n.° 0006-2022-HNDM/OCI-SCE ambos de 14 de agosto de 2023 en copia autenticada.
		Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/3762-02-001 de 10 de agosto de 2023 notificado al señor Gilmar Omar Gonzales Gaspar, se adjunta cédula de notificación N° 007-2023-CG/OCI-SCE-HNDM de 8 de agosto de 2023, cargo de notificación, motivación y pliego de hechos en original.
Apéndice n.° 88	:	Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, copia autenticada.
		Documento S/N de 15 de agosto de 2023 presentado por la señora Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, copia autenticada.

		Escrito: 02-2023 y adjuntos remitido por el señor Julio Joel Mayegibo Arakaki mediante correo electrónico: Joel.mayegibo@gmail.com de 15 de agosto de 2023, origial.
		Escrito: 03-JRRG-2023 remitido por la señora Jackeline Rocio Rojas Grandez mediante correo electrónico jackelinerojasg@gmail.com de 15 de agosto de 2023
		Documento S/N, recibido el 16 de agosto de 2023 presentado por el señor José Miguel Nuñez Castañeda y adjuntos, copia autenticada y copias simples.
		Hoja de envío de tramite n.° 30856-2023 de 15 de agosto de 2023 remitido por la señora Jovita Silva Robledo que adjunta el Oficio n.° 082-2023-DND-HNDM sin fecha y adjuntos, copia autenticada y copia simple.
		Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control, en original.
Apéndice n.° 89	:	Documentos de designación y renuncia de la señora Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto.
		Resolución Ministerial n.° 053-2017/MINSA publicado en el diario El Peruano el 28 de enero del 2017, mediante el cual se le encargó al médico cirujano a la señora Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, el cargo de Directora de Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, copia simple.
		Resolución Ministerial n.° 052-2022/MINSA de 01 de febrero de 2022, mediante el cual aceptan la renuncia de la señora Rosario del Milagro Kiyohara Okamoto, en copia simple.
Apéndice n. ° 90	:	Documentos de designación y renuncia del señor Julio Joel Mayegibo Arakaki. Resolución Jefatural n.° 028-2017/IGSS publicado en el diario El Peruano el 12 de febrero de 2017, mediante la cual le designan al señor Julio Joel Mayegibo Arakaki en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia simple.
		Resolución Directoral n.° 021-2022/D/HNDM de 16 de febrero de 2022, mediante el cual aceptan la renuncia del señor Julio Joel Mayegibo Arakaki, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en copia autenticada.
Apéndice n.° 91	:	Documentos de designación y renuncia de la Abog. Jackeline Rocio Rojas Grandez.
		Resolución Directoral n.° 076-2020/D/HNDM de 01 de junio de 2020, mediante la cual le designan a la Abog. Jackeline Rocío Rojas Grandez en el cargo como jefa de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia autenticada.
		Resolución Directoral n.° 014-2022/D/HNDM de 08 de febrero de 2022, mediante la cual aceptan, la renuncia de la Abogada Jackeline Rocío Rojas Grandez, en el cargo de jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia autenticada.
Apéndice n.° 92	:	Documentos de asignación y conclusión de la asignación del Médico Cirujano José Miguel Nuñez Castañeda, las funciones de Coordinador de Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", copia autenticada.
		Resolución Administrativa n.° 310-2020/OP/HNDM de 17 de junio de 2020, copia autenticada.
		Resolución Administrativa n.° 388-2020/OP/HNDM de 31 de julio de 2020, mediante la cual se ratifican sus funciones, copia autenticada.

		Resolución Administrativa n.° 086-2023-OP-HNDM de 09 de febrero de 2023, mediante la cual dan por concluida, la asignación de las funciones de Coordinador del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", al Médico Cirujano José Miguel Nuñez Castañeda, copia autenticada.
Apéndice n.° 93		Documentos con lo que se asigna a la señora Jovita Silva Robledo de Ricalde con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, las funciones de Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética, copia autenticada.
		Resolución Administrativa n.° 068-2020/OP/HNDM de 04 de febrero de 2020, copia autenticada.
Apéndice n.° 94		Documentos donde se reconoce como Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", al Médico Cirujano Gilmar Omar Gonzales Gaspar, copia autenticada.
		Resolución Directoral n.° 129-2019/D/HNDM de 12 de julio de 2019, y Resolución Directoral n.° 117-2022/D/HNDM de 24 de mayo de 2022, con el cual se reconoció como presidente al Sr. Marco Antonio Cumpa Carrera, copia autenticada.
Apéndice n.° 95	:	Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos.
		Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo aprobado con Resolución Ministerial n.° 696-2008/MINSA de 7 de octubre de 2008, (páginas 7, 11, 12, 72 y 73), obtenido del portal de transparencia del HNDM, https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13628&id_tema=5&ver=
		Manual de Organización y Funciones de la Dirección General (pág. del 10 y 11) aprobado con Resolución Directoral n.° 046-2016/D/HNDM de 26 de febrero de 2016, copia autenticada.
		Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración (pág. del 11 y 12) aprobado con Resolución Directoral n.° 0445-2013/D/HNDM de 18 de setiembre de 2013 del Hospital Nacional Dos de Mayo, copia autenticada.
		Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal - Hospital Nacional "Dos de Mayo" (pág. del 11 y 12) aprobado con Resolución Directoral n.° 516-2010/D/HNDM de 30 de diciembre de 2010, copia autenticada.
		Manual de Organización y Funciones del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Nacional "Dos de Mayo" (pág. del 10 y 11) aprobado con Resolución Directoral n.°0491-2014/D/HNDM de 10 de noviembre de 2014, copia autenticada.
Apéndice n.° 96	:	Cuadro Nº 5 relación de personal CAS que fueron beneficiados con el vale de consumo, que laboraron trabajo remoto y los que no asistieron a la entidad (falta) en el periodo 2020 y reporte de Asistencias del personal en copia autenticada
Apéndice n.° 97	:	Cuadro Nº 6 del Régimen laboral DL. n.° 276 que fueron beneficiados con el vale de consumo, que realizaron trabajo remoto, faltas, sin programación y en el HNDM en el periodo 2020 y reporte de Asistencias del personal, copia autenticada
Apéndice n.° 98	:	Cuadro Nº 8 se entregaron vales de consumo del Régimen laboral DL. n.° 276, que trabajaron remoto, que estuvieron con licencias con goce de haber, sin goce de haber y faltas en el periodo 2021 y registro permanente de control de asistencia, copia autenticada.

Sonia Solis Zavala
Jefe de Comisión

Marco Antonio Castillo Blancas
Abogado

Saraith V. Tarazona Espinoza
Supervisor

La **Jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Dos de Mayo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 03 de octubre de 2023.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
CPC PANFILA ALIAGA ONCE
Jefe del Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL
DOS DE MAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N.° 1

000077
0079

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 01-2023-2-3762-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO CONCEDIERON BENEFICIO DENOMINADO REFUERZO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS A FAVOR DE PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PARA	KIYOHARA OKAMOTO ROSARIO DEL MILAGRO	08226528	Directora General	R.M. N.° 053-2017/MINSA 28/01/2017	R.M.N.° 052-2022/MINSA 01/02/2022	Nombrada	[redacted]	-	X		X	X
2		MAYEGIBO ARAKAKI JULIO JOEL	07257401	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	RJ. N.° 028-2017/IGSS 12/02/2017	R.D. N.° 021-2022/D/HNDM 16/02/2022	CAS FUNCIONAL	[redacted]	-	X		X	X
3		ROJAS GRANDEZ JACKELINE ROCIO	43004890	Jefa de La Oficina de Personal	R.D. N.° 076-2020/D/HNDM 01/06/2020	R.D.N.° 014-2022/D/HNDM 08/02/2022	CAS FUNCIONAL	[redacted]	-	X		X	X
4		NUÑEZ CASTAÑEDA JOSÉ MIGUEL	02824297	Coordinador del Equipo de Seguridad Y Salud en el Trabajo	R.A. N.° 310-2020/OP/HNDM 27/06/2020	R.A. N.° 086-2023-OP-HNDM 09/02/2023	NOMBRADO 276	[redacted]	-	X		X	X

[1] En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
[2] Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
[3] Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
[4] Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
[5] Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
[6] Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
[7] Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MINISTERIO DE SALUD – Hospital Nacional "Dos de Mayo" – Organo de Control Institucional

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" – Organo de Control Institucional – Supervisor

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" – Organo de Control Institucional – Jefe de Comisión

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO – Especialista Legal – Organo de Control Institucional

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
.	PERCIBIRLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, ASIMISMO SOLICITARON LA EMISIÓN DE VALES AL PORTADOR, QUE FUERON UTILIZADOS PARA UNA FINALIDAD DISTINTA A LA ESTABLECIDA, LO QUE HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 67,741.93				R.A. N.° 388-2020/OP/HNDM 31/07/2020								
5		SILVA ROBLEDO DE RICALDE JOVITA	25832917	Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética	R.A. N.° 068-2020/OP/HNDM 01/01/2020	CONTINÚA	NOMBRADO 276	[redacted]	-	X		X	
6		GONZALES GASPAR, GILMER OMAR	32939290	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo	R.D. N.° 129-2019/D/HNDM 12/07/2019	R.D. N.° 117-2022/D/HNDM 24/05/2022	NOMBRADO 276	[redacted]	-	X		X	X

MINISTERIO DE SALUD – Hospital Nac. "Dos de Mayo" – Organo de Control Institucional

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" – Organo de Control Institucional – Supervisor

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" – Organo de Control Institucional – Jefe de Comisión

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO – ESPECIALISTA LEGAL – Organo de Control Institucional

620000

1800

Lima, 12 de octubre de 2023

OFICIO N.º 171 - 2023-OCI-HNDM

Señor:
M.C. Víctor Rafael Gonzales Pérez
Director General (e)
Hospital Nacional Dos de Mayo
Av. Parque de la Medicina S/N
Lima – Lima - Lima

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Especifico N° 016-2023-2-3762-SCE.

REF. : a) Oficios n.°s 114-2023-OCI-HNDM de 08 de junio de 2023 y 130-2023-OCI-HNDM de 12 de julio de 2023.
b) Directiva N.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la adquisición y entrega de vales de consumo y/o tarjetas electrónicas por refuerzo nutricional a favor de personal asistencial y administrativo de los regímenes del DL. n.° 276, DL n.° 1057 y Ley n.° 30453, periodos 2020 y 2021 del HNDM", en el Hospital Nacional Dos de Mayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2023-2-3762-SCE, el cual ha sido remitido mediante el oficio N.º 170 - 2023-OCI-HNDM, a la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra de realizar acciones de deslinde de responsabilidad administrativa por los mismo hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Salud, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Finalmente, es de indicar que, de acuerdo al informe de control Especifico antes citado, se le recomienda disponer el inicio a las acciones a fin de que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de Irregularidad del presente informe de acuerdo a las normas de la materia. Se remite el Informe de Control Especifico n.º 016-2023-2-3762-SCE, incluyendo sus apéndices en seis (VI) Tomos conteniendo cuatro mil doscientos tres (4203) folios para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ALIAGA PONCE Nela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2023 20:26:15 -05:00

LA CONTRALORÍA

NAP/vte

CPC Nela Aliaga Ponce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Dos de Mayo

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2023 20:51:05 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 171-2023-OCI-HNDM
EMISOR	:	NELA ALIAGA PONCE - JEFE DE OCI - HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR RAFAEL GONZALES PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Sumilla:

FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO CONCEDIERON BENEFICIO DENOMINADO REFUERZO NUTRICIONAL MEDIANTE LA ENTREGA DE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS A FAVOR DE PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PARA PERCIBIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, ASIMISMO SOLICITARON LA EMISIÓN DE VALES AL PORTADOR, QUE FUERON UTILIZADOS PARA UNA FINALIDAD DISTINTA A LA ESTABLECIDA, LO QUE HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 57,369.13

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20160388570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2023-CG/3762
2. Oficio n° 171-2022-OCI-HNDMvb[F]
3. INF
4. APÉNDICE N 1_page-0001[F]
5. APÉNDICE N 2_page-0001[F]
6. APÉNDICE N 3[F]
7. apendice 5-10
8. APÉNDICE N 4[F]
9. apendice 11-25[F]
10. apendice 33-42[F]
11. apendice 44-50[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4A2GH16**

12. apendice 26 - 32[F]
13. apendice 43[F]
14. apendice 51 - 57[F]
15. apendice 61-68[F]
16. apendice 69-81[F]
17. APENDICE 82-1[F]
18. APENDICE 82-2[F]
19. APÉNDICE N 83-85[F]
20. apendice 86[F]
21. APÉNDICE N 87[F]
22. apendice 91-95[F]
23. Apendice 96[F]
24. APENDICE 88-90[F]
25. apendice 97-0-1[F]
26. APENDICE 97-2[F]
27. APENDICE 97-3[F]
28. 97-4[F]
29. APENDICE 97-5[F]
30. APENDICE 97-6[F]
31. 97
32. APENDICE 97-8[F]
33. APENDICE 97-9[F]
34. APENDICE 97-10[F]
35. APENDICE 97-11[F]
36. APENDICE 97-12[F]
37. APENDICE 97-13[F]
38. APENDICE 97-14[F]
39. APENDICE 97-15[F]
40. APENDICE 97-16[F]
41. APENDICE 97-17[F]
42. APENDICE 97-18[F]
43. APENDICE 97-19[F]
44. APENDICE 97-20[F]
45. APENDICE 97-21[F]
46. APENDICE 97-22[F]
47. apendice 59-60[F]
48. APENDICE 58[F]
49. apendice 98[F]

NOTIFICADOR : NELA ALIAGA PONCE - HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4A2GH16**